

BOP

Córdoba

Año CLXXVIII

Sumario

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social. Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación Resolución favorable de pago único en materia de prestaciones por desempleo

p. 326

Notificación reclamación de documentación en materia de prestaciones por desempleo

p. 326

Notificación Resolución de Cobros Indevidos en materia de prestaciones por desempleo

p. 326

III. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo. Delegación Provincial de Córdoba

Convenio Colectivo de la empresa Cementerios y Servicios Funerarios de Córdoba (CECOSAM)

p. 326

Consejería de Fomento y Vivienda. Delegación Provincial de Córdoba

Notificación de citación a vista oral expediente reclamación de cantidad número CO-78/2012-JAT

p. 338

Notificación de citación a vista oral expediente reclamación de cantidad número CO-85/2012-JAT

p. 339

Notificación de citación a vista oral expediente reclamación de cantidad número CO-88/2012-JAT

p. 339

V. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Información pública Proyecto de Eficiencia Energética y Alumbrado Público en Peñarroya-Pueblonuevo

p. 339

Ayuntamiento de Baena

Notificación acuerdo de iniciación procedimientos sancionadores de Tráfico
p. 339

Ayuntamiento de Benamejí

Notificación trámite de audiencia en iniciación expedientes de baja en Padrón Municipal de Habitantes
p. 340

Ayuntamiento de La Carlota

Delegación funciones de Alcaldía en Tercera Teniente de Alcalde D^a María Rafaela García Ortiz
p. 340

Ayuntamiento de Córdoba

Nombramiento del puesto de Asesor/a Técnico adscrito a Recursos Humanos y Salud Laboral a favor de D^a. Inmaculada Valero Pérez
p. 340

Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal
p. 341

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores
p. 343

Citación para notificar por comparecencia a deudores
p. 347

Ayuntamiento de Espiel

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente bajas en Padrón Municipal de Habitantes
p. 351

Ayuntamiento de Montilla

Notificación trámite de audiencia en iniciación expediente baja en Padrón Municipal de Habitantes
p. 352

Ayuntamiento de Montoro

Licitación para adjudicación de la concesión demanial de uso privativo de los puestos nº 2, 3, 5 y 11 del Mercado de Abastos Municipal
p. 352

Información pública de autorización para la exhumación e inhumación de restos cadavéricos de religiosos Carmelitas de la Provincia Bética
p. 353

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Finalización del procedimiento Convocatoria de Oposición Libre cuatro plazas de Policía Local
p. 353

Ayuntamiento de Puente Genil

Aprobación definitiva Proyecto de Actuación para instalación de planta de generación de energía para conexión a red en Ctra. Estepa-Guadix km. 13 (Naves Veinluc)
p. 354

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Información pública Cuenta General ejercicio 2011
p. 354

Consortio de la Vía Verde de la Subbética. Mancomunidad de la Subbética. Carcabuey (Córdoba)

Aprobación definitiva Presupuesto General ejercicio 2012
p. 354

VI. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2. Montoro**

Citación a posibles interesados en procedimiento de expediente declaración de herederos abintestato 541/2012
p. 355

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Pozoblanco

Citación a personas ignoradas que pudiera perjudicar expediente dominio 478/2012 finca urbana en calle Sol, nº 28 de Dos Torres
p. 355

VII. OTRAS ENTIDADES**Empresa Provincial de Informática S A (EPRINSA). Córdoba**

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el día 24 de Enero de 2013 a las 10.50 horas
p. 356

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EM-PROACSA). Córdoba

Convocatoria Junta General Extraordinaria a celebrar el día 24 de Enero de 2013 a las 10,40 horas
p. 356

Gerencia Municipal de Urbanismo. Córdoba

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador expediente número 441/09/2012/SP
p. 356

Notificación Levantamiento de la orden de suspensión del Procedimiento Sancionador expediente número 621/07/2010/SP
p. 356

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador expediente número 235/08/2012/SP
p. 356

Notificación Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador expediente número 241/09/2012/SP
p. 357

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A. Puente Genil (Córdoba)

Confección padrón Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento cuarto trimestre 2012 (zona tercera)
p. 357

Apertura de plazo pago en período voluntario de los recibos de Agua Potable y Alcantarillado cuarto trimestre 2012 (zona tercera)

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Empleo y Seguridad Social
Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 122/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto a la trabajadora D^a. Remedios Navarro Arnau, con domicilio en C/ Veredón de los Frailes 248, 14710 - Villarrubia, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación a la interesada, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 123/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución Favorable de Pago Único, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Rafael Ángel Rivas Urbano, con domicilio en C/ Miguel Ángel Blanco 4, 14500 – Puente Genil, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "Ausente", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 124/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Reclamación de Documentación, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Cristóbal López Menor, con domicilio en

C/ Reyes Católicos 10, 14640 – Villa del Río, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

Núm. 125/2013

Doña M^a Isabel Prieto Serrano, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del SEPE ha remitido Resolución de Cobros Indebidos, en materia de prestaciones por desempleo, respecto al trabajador D. Francisco Javier Fontalba Montero, con domicilio en C/ Luis Vives 4, 14200 - Peñarroya, y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio Postal en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial la referida resolución al resultar devuelta la carta con la indicación de "No retirado", es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. de 27/11/92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial sita en Avda. Conde Vallellano, s/n en el plazo de 15 días, a partir de su publicación, instando asimismo a todo aquel que conozca otro domicilio de los trabajadores referenciados para que lo comunique a esta Dirección Provincial.

Córdoba, 5 de diciembre de 2012.- La Directora Provincial del SEPE, Fdo. María Isabel Prieto Serrano.

JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo
Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 91/2013

Convenio o Acuerdo: Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba (CECOSAM)

Expediente: 14/01/0001/2012

Fecha: 19/12/2012

Asunto: Resolución de inscripción y publicación.

Destinatario: José Marín Guerrero.

Código: 14002222012004

Visto el Texto del Convenio Colectivo suscrito por la Comisión Negociadora del "Convenio Colectivo de la Empresa Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba (CECOSAM), con vigencia desde el día 28 de noviembre de 2012 hasta el día 31 de diciembre de 2015, y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios

y acuerdos colectivos de trabajo, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2012, de 5 de mayo, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 149/2012, de 5 de junio, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, y el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

ACUERDA

Primero.- Ordenar su inscripción en el registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora del Convenio.

Segundo.- Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba. Delegado Territorial Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Córdoba. Fdo. José Ignacio Expósito Prats.

Capítulo I - Disposiciones generales

Art. 1 Objeto y ámbito funcional.

El presente convenio regula las condiciones económicas, laborales y sociales de la Empresa Municipal de Cementerios y Servicios Funerarios Municipales de Córdoba, S.A., y los/as trabajadores/as incluidos/as en su ámbito personal, y se aplicará con preferencia a lo dispuesto en las demás normas laborales.

Art. 2 Ámbito personal.

El convenio afectará a la totalidad del personal que presta sus servicios en la empresa independientemente del tipo de contrato suscrito, con la excepción del Director Gerente.

Art. 3 Ámbito temporal: Vigencia, duración, prórroga y denuncia.

El presente convenio tendrá validez hasta el día 31 de diciembre de 2015, entrando en vigor a partir de del día de su firma. Si bien los efectos económicos se establecen desde el día 1 de enero de 2013.

Se entenderá prorrogado el convenio por sucesivos periodos anuales si no mediara denuncia de alguna de las partes con una antelación, como mínimo, de un mes respecto de la fecha de terminación.

Una vez denunciado, el presente convenio quedará prorrogado de forma provisional hasta la firma de un nuevo acuerdo.

Art. 4 Comisión Paritaria de Interpretación, Seguimiento y Vigilancia

Para velar por la aplicación, cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente convenio se crea una comisión paritaria de seguimiento integrada por cuatro miembros, dos en representación de la empresa y dos en representación de los/as trabajadores/as. La representación de los/as trabajadores/as estará compuesta por dos miembros, en el supuesto de que exista en el Comité representación de más de una Central Sindical, cada uno de ellos pertenecerá a una de dichas organizaciones y si existieran más de dos la designación será efectuada por el propio Comité. De estos cuatro vocales, al menos uno por cada una de las dos partes deberá haber participado en las deliberaciones del convenio a interpretar. Cada una de las partes podrá asistir a las sesiones de la comisión paritaria acompañada de un asesor, que tendrá voz pero no voto.

La comisión se constituirá dentro del mes siguiente a la firma del convenio, debiéndose comunicar, por escrito, sus componentes y sus posibles cambios en su composición a la otra parte.

Las funciones de esta comisión serán las siguientes:

Interpretar la totalidad de los artículos del convenio.

Velar por el fiel cumplimiento de lo pactado.

Rectificar los posibles errores materiales y formales que se adviertan en el convenio.

Arbitrar todos los conflictos tanto individuales como colectivos que puedan plantearse en la aplicación del convenio.

Cualquier otra función que se le atribuya en el presente convenio o por la legislación laboral vigente.

La comisión se reunirá obligatoriamente siempre que lo solicite una de las partes mediante escrito donde figurará, necesariamente, el orden del día de la reunión. La fecha de la reunión se fijará de mutuo acuerdo, pero siempre dentro de los diez días hábiles siguientes a la solicitud de la misma, salvo causas justificadas. En todo caso se resolverá en 30 días.

De cada reunión, se levantará un acta que firmarán todos los vocales integrantes de la comisión, quienes recibirán una copia de la misma para utilizarla a los efectos oportunos. Las cuestiones planteadas en el seno de la comisión paritaria, se resolverán, en el supuesto de discrepancia por mayoría absoluta de sus miembros. En caso de producirse un empate en las cuestiones tratadas por dicha comisión, las dos partes podrán utilizar los medios legales existentes.

Los acuerdos firmes y definitivos adoptados por la comisión paritaria serán de obligado cumplimiento para las dos partes firmantes del convenio, pasando a formar parte del mismo a título de notas interpretativas o aclaratorias.

Denunciado el convenio y hasta que no sea sustituido por otro, la comisión paritaria continuará ejerciendo sus funciones.

Art. 5 Garantías personales.

Se respetarán las situaciones personales o colectivas que excedan las condiciones pactadas en el presente, manteniéndose estrictamente "ad personam". Los/as trabajadores/as afectados/as por este artículo están relacionados en la tabla salarial anexa con el complemento personal que procede del Ayuntamiento de Córdoba, sin que este complemento tenga ninguna variación por ningún concepto a lo largo del tiempo.

Art. 6 Vinculación a la totalidad.

Las condiciones pactadas en el presente convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas globalmente.

Capítulo II - Organización del trabajo

Art. 7 Organización del trabajo.

La organización del trabajo es facultad exclusiva de la dirección de la empresa, quién podrá establecer cuantos sistemas de organización, racionalización y modernización considere oportunos, así como cualquier estructuración de las secciones o departamentos de la empresa, sin perjuicio de los derechos y facultades de audiencia e información y negociación reconocidos a los/as trabajadores/as en los artículos 40, 41 y 64.1 del Estatuto de los Trabajadores, en el presente convenio o en las demás normas o acuerdos de aplicación.

En cada uno de los departamentos de la empresa se fomentarán fórmulas de participación mediante procedimientos adecuados, con el fin de que el personal de la empresa y, en todo caso, sus representantes hagan sugerencias sobre la marcha de los servicios.

La empresa dotará los servicios con el personal necesario en los términos de calidad y profesionalidad suficientes para garantizar su prestación.

Atendiendo a la peculiaridad del servicio en cementerios, se repartirá el trabajo de manera justa y equitativa atendiendo en todo

momento a las necesidades y variaciones de los trabajos a realizar.

Art. 8 Estructura de las empresas.

La estructura de la empresa responderá a las necesidades que, en cada momento, se impongan debido a las especiales características del trabajo que desarrolla, y a la evolución y progreso que experimenten las técnicas propias de su objetivo social.

Cualquier reestructuración de la misma será discutida y debatida con los /as representantes de los/as trabajadores/as con 20 días de antelación a su aplicación.

Art. 9 Clasificación del personal

Todas las personas contratadas por la empresa deberán estar encuadradas en alguna de las categorías profesionales que se relacionan a continuación:

Encargado/a de Obras, Seguridad y Salud.

Capataz.

Oficial /a Polivalente.

Oficial/a Administrativo/a.

Auxiliar administrativo/a.

Peón especialista Polivalente.

Portero/a-Recepcionista.

Siendo sus funciones las que en la definición de las mismas se expresan en el manual operativo, que en su momento elaborará la empresa con audiencia al Comité de Empresa.

Las denominaciones y clasificaciones del personal, son meramente enunciativas y no suponen la obligación de tener provistos todos los grupos y categorías reseñadas en los mismos si la necesidad y volumen de la Empresa no lo requieren a juicio de la Dirección.

Los cometidos profesionales de cada oficio y categoría, deben considerarse como meramente indicativas, pues todo trabajador/a está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones estén dentro del cometido propio de su competencia profesional

Art. 10 Trabajo de superior e inferior categoría.

La Dirección, mediante comunicación escrita al interesado, podrá encomendar a un trabajador/a la realización de funciones o tareas que correspondan a categoría superior a la que ostente el mismo por la calificación profesional que tenga reconocida.

Durante el tiempo que un trabajador/a realice funciones de superior categoría, tendrá derecho a percibir la diferencia existente entre las retribuciones que venga percibiendo por su clasificación y las que correspondan a las funciones que efectivamente realiza.

Si la adscripción a plaza de superior categoría superase los ocho meses de duración en periodos de tiempo discontinuos durante dos años, o seis meses ininterrumpidos durante un año, la empresa se verá obligada a cubrir la plaza mediante promoción interna en igualdad de condiciones para todos los empleados/as sin tener en cuenta la experiencia adquirida en la interinidad, de quedar vacante se convocará en concurso público. Estos plazos no se tendrán en cuenta cuando la adscripción sea debida a Incapacidad Temporal del/de la titular de la plaza.

Si por necesidades perentorias o imprevisibles de la actividad productiva la Dirección de la Empresa precisa destinar a un/a trabajador/a a tareas correspondientes a una categoría inmediatamente inferior a la suya, solo podrá hacerlo por un tiempo máximo de 6 meses para su atención, no pudiendo cada trabajador/a permanecer mas de un mes en el desarrollo de la categoría inferior, manteniéndose la retribución y demás derechos inherentes a la categoría profesional del/de la interesado/a, debiendo comunicarse esta decisión por escrito al/la trabajador/a y enviarse copia de la misma a los/as representantes de los/las trabajadores/as.

Los trabajos de inferior categoría no podrán recaer de manera

reiterada sobre los/as mismos/as trabajadores/as, creándose un sistema de turnos rotatorios.

Art. 11 Ingreso, promoción y vacantes.

La Dirección de la Empresa organizará y será responsable de los servicios relacionados con la selección, admisión y contratación de todo el personal, ateniéndose a las disposiciones generales vigentes sobre colocación y empleo de trabajadores/as y a las contenidas en el vigente Convenio.

La Dirección deberá dar publicidad, con suficiente antelación de las vacantes a cubrir con personal de carácter fijo de plantilla o fijo a tiempo parcial mediante comunicación remitida al Comité de Empresa y expuestas en los tablones de anuncios para su inserción a los efectos de que los/as trabajadores/as que estén interesados/as, puedan presentar su solicitud para ser incorporados/as a la lista de aspirantes que elaborará la Empresa.

Para ingresar como trabajador/a fijo/a de plantilla, se establecerá el sistema de acceso que acuerden la Dirección de la Empresa y el Comité de Empresa, respetando en todo momento las normas de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

El ingreso como contratado/a temporal, procederá en aquellos casos en que sea necesario atender a la prestación de un servicio concreto o realización de una obra determinada y estará sujeto a la legislación vigente en cada momento en esta materia.

Para todas las contrataciones la empresa hará uso de la bolsa de trabajo vigente en cada momento, respetando a tal efecto las normas de funcionamiento de las mismas. Si los trabajos temporales a contratar no se pudieran cubrir mediante la bolsa de trabajo la empresa previo conocimiento del comité de empresa podrá solicitar trabajadores/as demandantes de empleo a través de los servicios de empleo públicos.

El ingreso como interino/a, procederá en aquellos casos en que la admisión del trabajador/a tenga por objeto cubrir puestos de trabajo de personal fijo ausente por vacaciones, enfermedad, accidente de trabajo o cualquier otra causa que lleve pareja la reserva obligatoria de la plaza.

El personal al servicio de la Empresa tendrá derecho a ser promocionado y ocupar las vacantes que pudieran producirse o los nuevos puestos de trabajo que pudieran crearse, para lo cual se anunciará previamente las plazas a cubrir, enviando información al Comité de Empresa.

La provisión de las vacantes se realizará por oposición, concurso o concurso-oposición.

Art. 12 Exclusión de contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

En el ámbito de aplicación del presente convenio no se podrán realizar contrataciones a través de Empresas de Trabajo Temporal.

Art. 13 Contrato de trabajo.

Los puestos de trabajo deberán ser cubiertos mediante contratos de trabajo por tiempo indefinido y sólo se podrán suscribir contratos de duración limitada en circunstancias especiales y previa comunicación con la representación legal de los trabajadores/as. Los contratos eventuales por circunstancias de la producción no podrán tener una duración superior a seis meses.

Se respetarán en todo caso las normas de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo.

En lo referente a los contratos por obra o servicio determinado se estará a lo dispuesto en el artículo 15.1 a) del Estatuto de los Trabajadores.

La empresa procurará hacer uso de las medidas de fomento de empleo estable contempladas en la legislación vigente, tratando de evitar la temporalidad siempre que sea posible.

Art. 14 Fijos discontinuos.

La Empresa y el trabajador/a procederán a transformar el contrato de trabajo de jornada de tiempo completo en contrato fijos discontinuos si así fuera solicitado por el interesado/a, en cuyo caso la duración mínima de la campaña será de 6 meses consecutivos, comprendidos estos entre el día 2 de mayo y el día 20 de noviembre. Las vacaciones del personal afectado de este artículo se disfrutarán durante los últimos días de duración de la campaña.

Esta situación se mantendrá por períodos anuales prorrogables si no mediara comunicación expresada del trabajador/a antes del mes de agosto. En caso de que el trabajador/a manifestara en tiempo y forma su intención de volver al trabajo a tiempo completo, se reintegrará en su puesto de trabajo con todas las condiciones anteriores a la modificación.

Art. 15 Amortización de plazas.

Las vacantes que se produzcan como consecuencia del acceso de los trabajadores/as a la situación de jubilación, incapacidad permanente, baja voluntaria, o por causa del fallecimiento del trabajador/a, se consideraran amortizadas a todos los efectos.

Art. 16 Capacidad para el trabajo.

La empresa tendrá en cuenta aquellos casos de trabajadores/as que padezcan alguna dolencia y cuyo informe médico de empresa aconseje el cambio de puesto de trabajo.

Art. 17 Disolución de la empresa.

En caso de disolución se procederá según lo establecido en los Estatutos de la Empresa.

Art. 18 Principios generales de la formación.

Las partes firmantes del presente convenio están de acuerdo en la necesidad de la formación profesional continuada para todo trabajador y trabajadora como un derecho individual, subjetivo y necesario y como una exigencia más para la mejora de la competitividad y la productividad. En este sentido la formación será obligatoria para todos los/as trabajadores/as en aquellas materias que supongan una necesidad para el normal desarrollo del trabajo.

La Dirección de la Empresa junto con el Comité de Empresa elaborarán los criterios de acceso a los cursos que se programen, con el fin de que todos/as los/as trabajadores/as tengan las mismas posibilidades de recibir formación.

La formación profesional se encauzará específicamente a lograr los siguientes objetivos:

Actualizar los conocimientos profesionales y técnicos exigibles para cada categoría y puesto de trabajo.

Procurar y garantizar el acceso y formación de las nuevas innovaciones tecnológicas y organizativas.

Atender la participación de los/as trabajadores/as en los planes y cursos de formación a la hora de promocionarlos en el puesto de trabajo.

A) Se creará una comisión paritaria entre la empresa y el comité de empresa, para estudiar y proponer la realización de cursos de formación.

B) Posterior a la proposición de los cursos se efectuará una reunión con la empresa para definir y programar los cursos que se realizarán.

Art. 19 Horario de formación.

La Empresa, directamente, o en régimen de concierto con centros oficiales o reconocidos, organizará los cursos de capacitación profesional que sean necesarios para la adaptación de los/as trabajadores/as a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o mejor capacitación profesional del personal.

Las horas empleadas en dichos cursos se considerarán como

trabajadas cuando el objeto del curso esté directamente relacionado con su categoría profesional.

Capítulo III - Jornada, vacaciones, licencias y excedencias**Art. 20 Jornada de trabajo.**

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 2/2012, de 29 de junio, para los trabajadores y trabajadoras incluidos en el ámbito personal de este convenio, la jornada laboral es de 1.647 horas de trabajo efectivo, que por la singularidad del servicio se realizará por sistema de turnos, distribuyéndose dicha jornada según el cuadrante anual que la empresa realizará previa negociación con el Comité de Empresa.

Los cuadrantes de horarios del personal, de las distintas unidades o servicios que serán negociados con el Comité de Empresa, se elaboraran automáticamente con criterios de continuidad si no mediara ninguna modificación sustancial y se publicarán en el tablón de anuncios de la empresa antes del 1 de enero del año en que tenga que ser aplicado. Para su elaboración se habrá de tener en cuenta que todo el personal que no tenga que realizar su jornada normal durante el día 1 de Noviembre, prestará servicios durante la jornada matinal de ese día, estas horas se computarán como jornada normal realizada.

Antes del día 15 de abril de cada año, y una vez haya concluido el período de fijación de las vacaciones anuales, la Dirección de la Empresa se reunirá con la Comisión Paritaria con el objeto de fijar el calendario individual en base a un número no superior de tres días de asuntos propios. La empresa hará entrega del cuadrante a cada uno de los/as trabajadores/as de la misma.

La jornada de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la misma el/la trabajador/a esté en su puesto de trabajo. No obstante, siempre que el servicio lo permita, los/as trabajadores/as podrán disponer de 15 minutos antes de la finalización de su jornada para su aseo personal. Con los requisitos expresados, el mencionado tiempo se computará como de trabajo efectivo.

El exceso en 30 minutos sobre los horarios establecidos en los correspondientes cuadrantes, que se produzca como consecuencia de situaciones no previsibles y en atención a la prestación de los servicios básicos, se computará dentro de la jornada normal de trabajo y tendrá efectos de jornada normal realizada por los/as trabajadores/as afectados/as.

El exceso superior a 30 minutos será compensado conforme a lo establecido en el artículo 42 de este Convenio.

En ambos supuestos, la correspondiente compensación se determinará anualmente, al término del ejercicio y se compensará con el correspondiente descanso dentro del primer trimestre del ejercicio siguiente, salvo que en el primero de los supuestos se haya disfrutado al día siguiente a petición del trabajador/a.

Todo ello sin perjuicio del régimen establecido para los corre- turnos.

Los empleados/as encuadrados/as en turnos rotativos no podrán abandonar su puesto de trabajo, incluso habiendo finalizado su horario, hasta la incorporación de su relevo o persona que lo sustituya; por tal motivo, una vez finalizado su horario y no presentándose su relevo, avisará al Jefe/a de Cementerio a fin de que provea lo necesario para el relevo.

El personal que trabaje en jornada continuada de 6 horas o más disfrutará de 30 minutos de descanso, que será considerada como tiempo de trabajo efectivo. Dicho descanso se disfrutará siguiendo las instrucciones del Jefe/a de Cementerio atendiendo las necesidades del servicio.

Durante la situación de incapacidad temporal, las horas serán consideradas como trabajadas hasta completar la jornada laboral

anual de 1.647 horas, no considerándose como horas aquellas que excedan de las mencionadas 1.647 horas.

A efectos de coordinación ante situaciones de urgencia, todos los/as trabajadores/as tienen obligación de mantener actualizado en la empresa, los siguientes datos personales: domicilio/s habitual/es así como números de teléfono móvil y fijo donde poder ser localizados/as.

En caso de catástrofe, todo el personal deberá ponerse en comunicación con la empresa inmediatamente tenga conocimiento, por cualquier medio, de dicha situación de catástrofe y quedará a disposición de las Autoridades, quienes podrán girar instrucciones directamente sobre cualquier operario.

Los trabajadores/as, que de forma personal y voluntaria deseen la realización de una jornada de 1.520 horas en lugar de las 1.647 horas que se establecen, lo podrán comunicar a la empresa la cual dará tratamiento a dicha modificación tan pronto sea posible, pasando las retribuciones de los solicitantes a tener una reducción en el mismo porcentaje que el de la jornada, desde el mismo momento en que se efectúe la modificación.

Esta situación de empleo a tiempo parcial se mantendrá por períodos anuales prorrogables si no mediara comunicación expresa del trabajador/a antes del mes de agosto. En caso de que el trabajador/a, manifestara en tiempo y forma su intención de volver al trabajo a tiempo completo se reintegrará en su puesto de trabajo con todas las condiciones anteriores.

En caso de derogación, inaplicación o pérdida de vigencia del actual marco legal el número de horas a trabajar será de 1.520 horas/año.

Art. 21 Vacaciones.

Las vacaciones anuales serán de 30 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán preferentemente durante el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre. En caso de coincidencia, el régimen de turnos de vacaciones se hará por rigurosa rotación anual del personal.

El período de vacaciones se fijará de mutuo acuerdo entre la empresa y los/as trabajadores/as, teniendo en cuenta que el período mínimo será de 3 días laborales y no podrá superar más de cuatro períodos distintos de vacaciones. Las vacaciones se computarán desde el primer día laborable en que el trabajador/a se ausente de la empresa hasta el día anterior al que se incorpore a la empresa. Igualmente no se podrán añadir días de asuntos propios al período vacacional, salvo lo dispuesto en el artículo 53.

Debido a la campaña de la Festividad de Todos los Santos queda inhabilitado a efectos de vacaciones el período comprendido entre el 20 de octubre al 3 de noviembre.

Si durante el disfrute de las vacaciones se causara baja por incapacidad temporal, quedarán suspendidas en la fecha de presentar en la Empresa el correspondiente parte de baja extendido por el Organismo correspondiente y desde la fecha recogida en dicho parte si entre ambas fechas existe una diferencia inferior a tres días.

Se establece como fecha límite del período hábil para disfrutar de las vacaciones anuales el día 31 de enero del año siguiente, incluso para las que se pudieran tener sin disfrutar el trabajador con motivo de la suspensión de las mismas por I.T.

En el primer trimestre de cada año se confeccionará un plan de vacaciones entre la empresa y los/as representantes de los/as trabajadores/as, en el que se indicará la fecha de disfrute de las mismas para cada trabajador/a, y será publicado por la Empresa a 31 de marzo.

Art. 22 Permisos y licencias.

Todo el personal de la empresa tendrá derecho previo aviso y

justificación, a los permisos retribuidos que se detallan a continuación:

1. Licencia por matrimonio o unión de hecho 15 días naturales, esta licencia podrá disfrutarse con las vacaciones anuales.

2. A) En caso de muerte de padre o madre, hijos, nietos, hermanos, abuelos, suegros, cuñados y cónyuge o equivalente, el trabajador tendrá derecho a 4 días de licencia.

B) En caso de muerte de sobrinos y tíos el trabajador tendrá derecho a 2 días de licencia.

Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será de hasta 7 días.

3. En caso de enfermedad o intervención quirúrgica de parientes de 1º y 2º grado consanguinidad afinidad, el trabajador tendrá derecho a las siguientes licencias:

1 día de intervención quirúrgica ambulatoria: 2 días de licencia.

1 día de hospitalización: 2 días de licencia.

2 días de hospitalización: 2 días de licencia.

3 ó más días de hospitalización: 3 días de licencias.

Si el trabajador necesita hacer un desplazamiento al efecto fuera de la provincia, el plazo será hasta de 7 días, excepto para la licencia por intervención quirúrgica ambulatoria.

Los días referidos tendrán que ser disfrutados mientras se esté produciendo la hospitalización y se podrán disfrutar de forma alternativa durante dicho período.

4. Por nacimiento o adopción se tendrá derecho a 4 días naturales. Si el nacimiento se produce mediante cesárea se aumentará en un día más.

5. Por traslado del domicilio habitual 2 días naturales.

6. El tiempo necesario para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público.

7. El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos retribuidos necesarios para concurrir a exámenes, cuando acredite cursar con regularidad estudios para la obtención de un título académico organizado por centros oficiales o reconocidos por las autoridades educativas competentes, acreditando además posteriormente la asistencia a dichos exámenes.

8. Por intervención voluntaria del embarazo, la trabajadora tendrá derecho a 3 días naturales.

Art. 23 Licencias extraordinarias no retribuidas.

El personal de plantilla, con al menos un año de antigüedad en la empresa, podrá solicitar licencias extraordinarias no retribuidas de hasta tres meses de duración en un año.

Estas licencias tendrán, a todos los efectos, la consideración de suspensión de contrato de trabajo, y su concesión, no será obligatoria para la empresa, estará supeditada a las necesidades del servicio.

La petición de la licencia extraordinaria no retribuidas se cursarán con un mes de antelación a la fecha prevista para el disfrute, salvo supuestos de urgencia justificada.

El tiempo de duración de este tipo de licencia no se computarla a efectos de antigüedad.

Art. 24 Excedencia.

El personal fijo de la plantilla, con un tiempo mínimo de un año al servicio de la empresa podrá pasar a la situación de excedencia, sin derecho a retribución alguna en tanto no se incorpore al servicio activo. La excedencia podrá ser de tres clases: voluntaria, forzosa o especial por cuidado de familiares.

Art. 25 Excedencia voluntaria.

Es la que se concede por un plazo mínimo de 4 meses y un plazo máximo de 5 años, pudiéndose solicitar prorrogas sucesivas sin rebasar el límite máximo y sin que se compute el tiempo

que dure esta situación a efectos de antigüedad. Entre una excedencia voluntaria y otra habrá de mediar al menos dos años de servicio activo.

Deberá ser solicitado por escrito e informada por el Comité de Empresa. El plazo de concesión o denegación no podrá exceder de 20 días. La negativa habrá de ser motivada.

La petición de excedencia voluntaria deberá informarse favorablemente cuando se fundamente en terminación o ampliación de estudios, exigencias familiares de carácter ineludible u otra causa análoga que sea acreditada debidamente por el trabajador.

El/la trabajador/a solicitará el ingreso 30 días antes del término del plazo señalado para la excedencia o de cualquiera de sus prórrogas, siendo este informado por el Comité de Empresa.

En la excedencia por tiempo superior a un año tendrá derecho a ocupar la primera vacante de su categoría que se produzca. Si la vacante que hubiera o se produjera fuera de categoría inferior a la suya, podrá optar entre ocuparla de forma automática con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su categoría.

En la excedencia concedida por un año, el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo.

Las vacantes producidas por la excedencia a un año, se cubrirán con un contrato de interinidad.

Art. 26 Excedencia forzosa.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo de la misma categoría y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia. Se concederá por designación o elección por un cargo público que imposibilite la asistencia al trabajo o por otras causas previstas en la ley.

El reingreso deberá ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo público o en los demás supuestos previstos en la ley.

Las vacantes producidas por este concepto se cubrirán provisionalmente por un contrato de interinidad hasta la incorporación del trabajador a la finalización de su excedencia.

Art. 27 Excedencia especial por cuidado de familiares.

El personal tendrá derecho a un período de excedencia no superior a tres años para atender al cuidado de cada hijo/a, tanto cuanto lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto como permanente como preadoptivo, a contar desde la fecha de nacimiento o en su caso de la resolución judicial o administrativa.

También tendrá derecho a un período de excedencia de duración no superior a tres años el personal para atender al cuidado del cónyuge o equivalente, padres/madres o hijos/as, que por razones de edad, accidente o enfermedad no puedan valerse por sí misma.

La excedencia contemplada en el presente artículo constituye un derecho individual del personal, mujeres u hombres. No obstante, si dos o más personas al servicio de la empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante, la empresa podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas.

Cuando un nuevo sujeto causante diera derecho a un nuevo período de excedencia, el inicio de la misma dará fin al que, en su caso, se viniera disfrutando.

El período en que el personal permanezca en situación de excedencia conforme a lo establecido en este artículo será computable a efectos de antigüedad, se tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación deberá ser convocado por la empresa especialmente con motivo de su reincorporación. Así mismo durante dichos períodos tendrá derecho a la reserva de puesto de trabajo, también podrá participar en los

procedimientos de promoción que se celebren durante el período en que se encuentre en excedencia.

Capítulo IV - Condiciones económicas

Art. 28 Retribuciones.

Las retribuciones establecidas en el presente Convenio Colectivo se pactan con los importes que a continuación se relacionan, los cuales no sufrirán alteración alguna durante todo el período de vigencia del convenio, es decir desde el 1/1/2013 y hasta el 31/12/2015, en los artículos correspondientes quedan fijados los acreedores a las mismas y su régimen de devengo.

A) Salario Base.

B) Complementos salariales:

- Antigüedad.
- Plus Asistencia.
- Compensación.
- Plus de especial dedicación.
- Plus de domingos y festivos.
- Plus de movilidad funcional.
- Plus de movilidad de horarios.
- Plus de movilidad de turno.
- Plus de Puesto de trabajo.

C) De vencimiento periódico superior al mes:

- Pagas Extraordinaria.

D) Percepciones extrasalariales:

- Quebranto de moneda.

Art. 29 Salario Base.

Es el que se devenga por la prestación de la jornada ordinaria de trabajo, siendo para cada categoría el especificado como tal en las tablas salariales que se anexan a este convenio.

Art. 30 Antigüedad.

Durante la vigencia del presente convenio, el concepto antigüedad que los trabajadores/as vinieran percibiendo quedará establecido en los importes que existentes en el recibo de salarios del mes de enero de 2012, sin que por tanto se pueda producir variación alguna en el importe de dicho concepto. Esto será de aplicación hasta que la empresa presente resultados positivos conforme a lo estipulado en el punto 6 del Anexo IV, o en su defecto hasta la fecha de finalización del Convenio, en cuyo caso se aplicarán las tablas y mismas condiciones del art. 29 del anterior convenio que se recoge en el Anexo III.

Art. 31 Plus de Asistencia.

Con el fin de incentivar la asistencia al trabajo se establece un Plus de Asistencia consistente en el abono por parte de la empresa, a cada uno de los/as trabajadores/as de la cantidad que se establece en el cuadro de retribuciones anexo y será pagadero durante 12 meses al año.

El indicado plus será percibido en la cuantía indicada por los/as trabajadores/as, en el supuesto de que no se haya producido ninguna ausencia durante los días de prestación de trabajo que tuvieran que realizar durante cada mes natural.

En el supuesto de que en el mes natural se produjera una sola ausencia, a alguna de las jornadas que se tengan que realizar, de acuerdo con el cuadrante horario previamente definido, no se percibirá por el trabajador/a, en dicho mes, el plus de asistencia en cantidad alguna, salvo que dichas ausencias sean debidas a accidente laboral, horas de lactancia, vacaciones, asuntos propios o licencias retribuidas y así mismo durante la primera situación de Incapacidad Temporal que se produzca en el año natural.

Si la incapacidad temporal proviniera de un ejercicio natural anterior, el plus de asistencia se percibirá durante ese proceso, pero del mismo modo ese proceso tendrá la consideración de primero a los efectos establecidos en este artículo.

Tendrá la consideración de ausencia, la jornada a realizar en mañana o tarde completa indistintamente o en su caso a todo el día. Igualmente para el supuesto de jornada continuada, tendrá tal consideración el faltar al trabajo durante más de la mitad de la jornada que se hubiera de realizar.

Del mismo modo se entenderá cualquier otra ausencia que sea debida a cualquier causa y que no sea ninguna de las enumeradas en este artículo.

El plus de asistencia no se percibirá, de la empresa, mientras los/as trabajadores/as se encuentren en situación de paternidad/maternidad, su devengo finalizará o comenzará con el inicio o finalización de dicha situación. El importe del mes de finalización o inicio de las situaciones de maternidad o paternidad se percibirá en la parte proporcional a los días del mes que se trate.

Si la ausencia al trabajo se produce en períodos inferiores a treinta días consecutivos, afectando a dos meses naturales, el plus se perderá durante un mes.

Este plus de asistencia no será objeto del complemento en el supuesto de incapacidad temporal.

Las cantidades anuales que la empresa dejara de abonar por este plus, salvo las que no se abonen por la empresa en las situaciones de maternidad o paternidad, serán repartidas a la finalización de cada año natural entre los/as trabajadores/as que no hayan tenido ninguna ausencia a lo largo del año natural de referencia, salvo que la misma sea debida a accidente laboral, horas de lactancia, vacaciones, asuntos propios, licencias retribuidas, maternidad o paternidad.

Art. 32 Plus Compensación.

Como compensación a la posible existencia en determinados trabajos y tareas de cierto nivel de penosidad, así como por el especial esfuerzo y dedicación por la realización de trabajos difícilmente encajables en una determinada categoría, se establece para todo el personal un Plus de Compensación, abonable en 12 pagas, cuyo importe se fija en las tablas anexas.

Art. 33 Plus Especial Dedicación.

Los Jefes/as de Cementerio y los oficiales/as Administrativos de secretaría de Dirección en tanto que la empresa demande de ellos una especial dedicación y disponibilidad, siempre que éstas se produzcan, y previo acuerdo con los/as trabajadores/as afectados/as, serán acreedores/as a un plus de "especial dedicación" cuyo importe se fija en las Tablas Salariales anexas. Será abonable en 12 pagas.

La especial dedicación y disponibilidad incluye la atención a las incidencias y reuniones que se presenten fuera de horario habitual y relativas a cada unidad, debiendo hacerse cargo de otras unidades en ausencia del titular.

El personal que perciba este complemento no percibirá cantidad alguna por la movilidad de horario y movilidad de turno.

Art. 34 Plus de Domingos y Festivos.

Todos los/as trabajadores/as que presten sus servicios en domingos o festivos recibirán, y en la proporción de jornada correspondiente, un plus de domingos o festivos en la cuantía, por ese día trabajado se establece en la tabla salarial adjunta. En el supuesto de no realizar toda la jornada laboral de ese día, este Plus se percibirá en proporción a las horas trabajadas, dividiendo el importe establecido en la tabla salarial anexa, entre las horas que se deban trabajar ese día y multiplicada por las horas realmente trabajadas.

La proporción anteriormente expresada no será aplicable durante la realización de la jornada del día 1 de Noviembre de cada año, fecha en la cual todos los trabajadores que hayan prestado servicio independientemente del número de horas realizadas, per-

cibirá este plus de forma completa.

Art. 35 Plus de Movilidad Funcional.

El Plus de movilidad Funcional retribuye la disponibilidad del/de la trabajador/a para realizar funciones no específicas propias de su departamento. Todos los/as trabajadores/as serán acreedores/as de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del/de la trabajador/a se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Art. 36 Plus de Movilidad de Horarios.

El Plus de movilidad de horarios retribuye la disponibilidad del/de la trabajador/a para cambiar el horario de trabajo que pudiera tener establecido. Todos los/as trabajadores/as serán acreedores/as de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del/de la trabajador/a se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Art. 37 Plus de Movilidad de Turnos.

El Plus de movilidad de Turnos retribuye la disponibilidad del/de la trabajador/a para ser cambiado de turno de trabajo cuando las necesidades de la empresa así lo demanden. Todos los/as trabajadores/as serán acreedores/as de este plus cuyo importe mensual se establece en la tabla salarial anexa que se abonará en 12 pagas. Si a requerimiento de la empresa se solicitara dicha movilidad y por parte del/de la trabajador/a se manifestara su negativa a la realización de la movilidad demandada, desde ese momento cesaría el derecho al devengo de dicho plus.

Art. 38 Plus de Puesto de Trabajo.

Todos los oficiales/as y peones, percibirán el plus de manipulación de cadáveres y de restos cadavéricos en función de su disponibilidad para la realización de dicho trabajo. El importe del plus anteriormente citado será el establecido en la tabla salarial anexa y su importe se percibirá en doce mensualidades.

Si por circunstancias del servicio, la empresa requiriera la disponibilidad para la manipulación de cadáveres y restos a cualquier otro trabajador/a, éste sería acreedor de dicho plus.

Art. 39 Aplicación de los pluses.

En el supuesto de realización de jornadas parciales, así como en los meses en que los trabajadores/as causen alta o baja en la empresa, todas la retribuciones, incluido el plus de asistencia y las cantidades que puedan corresponder de acuerdo con el último párrafo del artículo 31 del Convenio Colectivo, se percibirán en función del porcentaje de jornada realizada y de los días o períodos de alta en la empresa.

Art. 40 Pagas Extraordinarias.

Se establecen 2 pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario base y antigüedad, el devengo de las mismas será semestral, la de verano en el período comprendido entre el día 1 de Enero y el 30 de Junio y la de navidad en el período comprendido entre el día 1 de Julio y el 31 Diciembre y las fechas de pago serán respectivamente 18 de Junio y 22 de Diciembre.

Art. 41 Revisión salarial.

Si durante el período de duración del convenio que ahora si acuerda y firma, la empresa compensara las pérdidas que se han producido durante los ejercicios 2010 y 2011 y las posibles del año 2012, y siempre que se produjeran excedentes, previo el correspondiente período de negociación y teniendo en cuenta dichos resultados, se negociará una mejora de las condiciones eco-

nómicas, siempre dentro de la legalidad vigente en el momento.

Art. 42 Horas Extraordinarias.

Son aquellas horas que excedan de la jornada diaria o anual ordinaria, teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 20 del presente convenio (jornada laboral). A efectos de este convenio se entenderá como jornada ordinaria la que se acuerde en los cuadrantes anuales establecidos previamente.

Queda prohibida la realización de horas extraordinarias para el desarrollo de los trabajos habituales, sólo se podrá efectuar en aquellas situaciones imprevisibles que se tengan que resolver para evitar grave perjuicio a la comunidad o a la propia empresa.

En el supuesto de su realización su valor se verá incrementado en un 75% en días no festivos ni domingos y con un 100% en días festivos o domingos.

Se considerarán horas extraordinarias estructurales las necesarias por períodos puntas de producción, ausencias imprevistas, cambios de turnos u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad o servicio de que se trate, siempre que no se puedan sustituir por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente. La consideración de estructurales se llevará a cabo de acuerdo con los criterios fijados en la Orden del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 1/03/1983.

En todo caso, la prestación en horas extraordinarias será voluntaria. Solo serán obligatorias en el caso de catástrofe o emergencia, salvo las contempladas en el artículo 20 (jornada laboral).

Art. 43 Plus de Quebranto de Moneda.

Este plus, que se aplicará de mutuo acuerdo con los/as trabajadores/as afectados/as, retribuye el riesgo que asume por el trabajador por la posible pérdida derivada del manejo y custodia de dinero en efectivo, cuando dicha circunstancia se realice con habitualidad.

Este plus no será abonable durante el disfrute de las vacaciones.

Capítulo V - Prestaciones sociales

Art. 44 Incapacidad Temporal.

44.1 Complementos de Incapacidad Temporal.

Todos los/as trabajadores/as afectados/as por este convenio que se encuentren en situación de incapacidad temporal (I.T.) cualquiera que sea la causa que la motive, recibirán de la empresa la diferencia entre las percepciones económicas reglamentariamente por la I.T. y el 100% de sus retribuciones salariales brutas, con excepción del plus de asistencia, plus de domingos y festivos.

Si la incapacidad temporal deriva de accidente de trabajo, el plus de asistencia y Plus de Domingos y festivos formarán parte del complemento anteriormente establecido.

Esta ayuda económica comenzará a devengarse a partir del primer día de la baja médica y se mantendrá mientras el/la trabajador/a esté sujeto a I.T. y en situación de alta en la Empresa, debiéndose someterse los beneficiarios de tal ayuda a los reconocimientos médicos que la Empresa o los servicios médicos de la Mutua que gestione la IT, considere necesarios y con el equipo médico que una u otra designe, estando condicionado este complemento a que el resultado de dichas revisiones no sean opuestas al mantenimiento de la situación de baja médica del trabajador.

La empresa mediante el correspondiente reconocimiento a cargo del personal facultativo a tal efecto designado, podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del/de la trabajador/a y que sea la causa por la que se produce su falta de asistencia al trabajo.

La negativa del/de la afectado/a a dicho reconocimiento determinará la suspensión de los derechos económicos que existen en este convenio a cargo de la empresa para la situación de incapacidad temporal.

44.2 Requisitos para la percepción del Complemento de Incapacidad Temporal.

Para tener derecho a los beneficios establecidos en el artículo anterior, habrán de cumplirse los siguientes requisitos:

1. Ser beneficiario de la prestación de Incapacidad Temporal.
2. Que los/as trabajadores/as afectados/as reciban la prestación médico-farmacéutica de la Seguridad Social.
3. Que justifiquen debidamente la situación de enfermedad para lo cual deberán presentar los oportunos parte de baja y confirmación.

Los partes de baja y confirmación deberán entregarse en el departamento de Personal, en el plazo máximo de los tres días siguientes a la fecha de emisión de dicho parte.

Los partes de alta deberán entregarse asimismo en el departamento de Personal en horario de oficina dentro de las 24 horas siguientes a la emisión de dicho parte.

La entrega de dichos partes podrá realizarse por el propio interesado/a o bien por cualquiera otra persona que acredite su identidad en el momento de la entrega de los mismos.

Art. 45 Póliza de accidentes y vida.

La empresa, a partir de la firma del presente convenio, suscribirá una póliza de vida con capitales asegurados por valor de 18000 euros por trabajador/a que cubra las garantías en caso de fallecimiento por cualquier causa e invalidez absoluta y permanente derivada de Accidentes de Trabajo o enfermedad profesional y que afecta a todo el personal fijo o fijo discontinuo.

Siendo la cobertura para ambos riesgos las 24 horas del día.

Art. 46 Defensa jurídica.

La empresa se hará cargo de la defensa del/de la trabajador/a que, como consecuencia del ejercicio de sus funciones y salvo en los casos que actúe de mala fé, sea objeto de actuaciones judiciales, asumiendo las costas y gastos que se deriven, incluidas fianzas.

El tiempo que el trabajador utilice en las actuaciones judiciales mencionadas será considerado como tiempo efectivo de trabajo.

Art. 47 Ayudas por defunción.

En caso de defunción de un empleado/a (activo/a o jubilado/a), su cónyuge, hijos, padres o hermanos que acrediten convivir en la unidad familiar, se dispensarán gratuitamente los servicios funerarios que la empresa realice en el momento del óbito.

En caso que la familia elija la inhumación como destino del fallecido/a, se facilitará la concesión de una bovedilla por el máximo tiempo que reglamentariamente esté establecido, entendiéndose que dicha bovedilla se le concede a la unidad familiar para su utilización compartida por sus miembros.

Art. 48 Jubilación anticipada.

Como instrumento de potenciación de la estabilidad de la empresa y el mantenimiento del empleo durante el período de duración de este convenio, e establece lo siguiente:

1. Con carácter general, la jubilación será obligatoria al cumplir el trabajador/a la edad de 65 años o en su caso la que esté fijada legalmente, siempre que reúna los requisitos necesarios para la jubilación.
2. Los/as trabajadores/as de plantilla con una antigüedad en la Empresa de al menos 5 años, podrán solicitar la jubilación anticipada desde los 63 años, estableciéndose un premio de jubilación de 6.000 € por cada año que se solicite anticipado.

Con objeto de practicar la oportuna dotación presupuestaria, la

jubilación anticipada habrá de solicitarse no más tarde del 15 de Septiembre del año anterior a aquél en el que haya de producirse

Una vez concedida, la empresa abonará su importe tan pronto como se produzca la efectiva jubilación del/de la trabajador/a. A efectos de cálculo se prorrateará la fecha en que se haga la efectiva la jubilación con referencia a la fecha que cumpliera los 65 años o la edad legalmente exigible.

Sólo serán acreedores a este incentivo por jubilación tres trabajadores/as por año, teniendo preferencia los de mayor antigüedad en la empresa si hubiera más de tres solicitudes, salvo que por razones de salud, debidamente acreditadas, resultara con mejor derecho alguna otra de las solicitudes planteadas.

Art. 49 Jubilación Parcial.

El/la trabajador/a, una vez cumplidos los 61 años de edad y que reúna las demás condiciones exigidas para tener derecho a la pensión contributiva de jubilación del sistema de Seguridad Social, podrá acceder a la jubilación parcial, concertando a tal efecto y previamente con la empresa un contrato a tiempo parcial a razón de la reducción de su jornada de trabajo y sus retribuciones salariales que habrá de estar comprendida entre un 25% como mínimo y un máximo del 75%.

Respecto de la totalidad del procedimiento, derechos y obligaciones, se estará a lo que disponga la normativa vigente, debiendo participar el Comité de Empresa en cuantos actos se lleven a efecto para el cumplimiento del presente artículo.

La empresa junto con el Comité establecerá el protocolo para la regulación de la jubilación parcial en la empresa.

La duración del contrato será la del tiempo que le falte al/la trabajador/a jubilado/a parcialmente para alcanzar la edad legalmente exigida, el contrato de relevo, deberá cubrir como mínimo, la jornada que deja de realizar el/la trabajador/a que se jubila parcialmente.

Art. 50 Anticipos a cuenta de las pagas extraordinarias.

La empresa podrá abonar en concepto de anticipo reintegrable a los/as trabajadores/as de la empresa el importe líquido de las pagas extraordinarias de cada año, concediendo dicho abono a un máximo mensual de 4 trabajadores/as.

La amortización de las cantidades se llevará a cabo en cada uno de los vencimientos de las pagas extraordinarias y por el importe a percibir por el/la trabajador/a, si quedara pendiente regularizar alguna cantidad, la correspondiente compensación se efectuará en la siguiente paga mensual.

La concesión de estos anticipos reintegrables se efectuará por la empresa por riguroso orden de registro de entrada de la solicitud.

En el supuesto de que se produzca la extinción del contrato de trabajo por cualquier causa, las cantidades que en ese momento estuvieran pendientes de amortizar se deducirán del correspondiente finiquito o de cualquier otra cantidad que le pudiera corresponder al/a la trabajador/a como consecuencia de la extinción de su contrato de trabajo, si a pesar de ello resultara cantidad pendiente de amortizar el/la trabajador/a o sus derechohabientes se comprometen a efectuar la correspondiente devolución a la empresa.

Capítulo VI - Seguridad e higiene en el trabajo

Art. 51 Prevención de Riesgos Laborales: Seguridad e Higiene.

La prevención de riesgos laborales se regula fundamentalmente por la ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, de 8 de noviembre de 1995, su reglamento de desarrollo y cuanta otra normativa resulte de obligado cumplimiento, comprometiéndose la empresa y los/as trabajadores/as a una participación activa en

su aplicación.

Es obligación tanto de la empresa como de los/as trabajadores/as cooperar en la prevención de riesgos laborales y en el mantenimiento de la máxima higiene en la empresa, estando expresamente obligados todos los/as trabajadores/as a recibir la información que sobre esta materia les sea facilitada. A su vez, la empresa está obligada a proporcionar los medios de protección personal y seguridad más idóneos para todos los/as trabajadores/as, quienes estarán obligados/as a usarlos correctamente y cuidar su adecuado estado y mantenimiento, dando cuenta inmediata a sus superiores de las averías y deficiencias que pudieran ocasionarse. Los/as trabajadores/as deberán cuidar su higiene personal para evitar molestias a sus compañeros/as o al público visitante.

Art. 52 Comité de Seguridad y Salud.

Es el órgano colegiado y paritario de participación. Su composición será paritaria (igual número de representantes del empresario y de Delegados de Prevención).

El Comité de empresa, designará de entre sus miembros, a los/as representantes sociales en el Comité de Seguridad y Salud, a tenor de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de Prevención de Riesgos Laborales, y en particular en su artículo 35 punto cuatro.

Los miembros del Comité de seguridad y salud tendrán los mismos derechos y garantías que los/as representantes legales de los/as trabajadores/as incluido el crédito horario.

Competencias:

Participar en planes y programas de prevención así como en la introducción de nuevas tecnologías.

Promover nuevas iniciativas sobre métodos y procedimientos para la efectiva prevención de riesgos.

Podrán proponer el cambio de puesto cuando se aprecia riesgo para la salud de la madre o del hijo/a futuro/a en caso de embarazo, y para la aplicación del art. 16 del presente convenio.

En colaboración con la Dirección de la Empresa, se establecerá la evaluación de riesgos por servicios, efectuando un seguimiento directo de la misma.

Conjuntamente con la Dirección de la Empresa, se elaborarán planes anuales de prevención de riesgos laborales.

Será función del comité, todas las que no hayan sido enumeradas y les venga atribuidas por ley.

Facultades:

Conocer la situación respecto a prevención, realizando las visitas que estime oportunas.

Conocer documentos e informes sobre condiciones de trabajo.

Conocer y analizar daños, valorar sus causas y promover medidas, pudiendo seguir el desarrollo de las inspecciones e investigaciones que a tales efectos lleven a cabo los órganos administrativos competentes.

Funcionamiento:

El Comité de Seguridad y salud se reunirá periódicamente de forma trimestral así como cuantas veces sean necesarias de forma extraordinaria.

En las reuniones ordinarias se analizarán, entre otras temas, el índice de siniestralidad por accidente de trabajo, estadísticas de absentismo laboral, cumplimiento del Plan de Prevención de riesgos, etc., proponiendo a la Dirección de la Empresa las medidas de tipo corrector necesarias para una adecuada política de Seguridad y Salud Laboral.

El Comité de Seguridad y Salud tomará sus decisiones por mayoría que será vinculante para la Dirección de la Empresa.

En la Convocatoria se fijará el orden del día con los asuntos a tratar en la reunión.

De cada reunión, el Comité extenderá el acta correspondiente remitiendo una copia de la misma al comité de Empresa.

Art. 53 Derecho de protección a la embarazada.

La trabajadora embarazada tendrá derecho a que se le asignen temporalmente tareas acordes con su estado, en caso de que las funciones del puesto de trabajo que ocupa habitualmente pudieran ser perjudiciales, tanto para la madre como para el feto, por su peligrosidad, toxicidad, penosidad o esfuerzo.

Tras la baja por maternidad, la trabajadora tendrá derecho al disfrute continuado de sus vacaciones anuales y días de asuntos propios si no los hubiera disfrutado ya anteriormente.

Si la trabajadora no encontrara un turno adecuado fuera de su jornada de trabajo para realizar cursos de preparación al parto, podrá solicitar de la Empresa autorización por el tiempo indispensable para realizarlo dentro del horario de trabajo.

Art. 54 Revisión médica.

Antes de comenzar a prestar sus servicios, cada trabajador será sometido a reconocimiento médico para dictaminar la aptitud física del mismo para el desempeño de la función que haya de encomendarsele.

Así mismo se establecerán las revisiones médicas anuales que reglamentariamente sean necesarias.

Art. 55 Ropa de Trabajo.

La empresa, previa consulta con el Comité de Empresa, proporcionará a todos sus trabajadores/as las prendas de trabajo y el calzado adecuado para el correcto desempeño de los trabajos que se les encomiende, según se indica en el listado que más abajo acompaña a este artículo. Los elementos de protección, uniformes de trabajo, ropa y calzado son de uso obligatorio para todo el personal.

La entrega de los equipos de verano se hará efectiva antes de la entrada en vigor del horario de verano, aplicándose el mismo criterio para la ropa de invierno. Para el personal fijo no será preceptivo la devolución del uniforme salvo en los supuestos de restitución por rotura. El personal de contrato deberá de devolver el uniforme suministrado a la finalización de su contrato.

Ropa de invierno:

Todas las categorías a excepción de administración: dos pantalones de invierno (anual), una camisa o polo de manga larga (anual), una sudadera o jersey (anual), un par de zapatos de seguridad (bianual), y un anorak con mangas desmontables (bianual).

Todo Personal de administración: un traje de chaqueta (bianual), dos camisas de manga larga (anual).

Ropa de verano:

Todas las categorías a excepción de administración: un pantalón de verano (anual), dos camisas o Polos de tejido adecuado (anual), un par de zapatos (bianual) y una gorra para protección solar (anual).

Personal de administración: dos camisas (anual), una falda o pantalón (anual).

Ropa específica para exhumación:

La reglamentariamente sea preceptiva.

Capítulo VII - Órganos de representación, derechos y garantías sindicales

Art. 56 Garantías del Comité de Empresa.

El Comité de Empresa es el órgano encargado de representación de los/as trabajadores/as. Su composición y garantías serán las establecidas en el Estatuto de los Trabajadores.

El Comité de Empresa dispondrá de un cómputo anual de 900 horas retribuidas, a distribuir entre sus miembros de forma que los componentes de cada sindicato dispongan de la parte propor-

cional al resultado obtenido en las elecciones, para atender a sus funciones representativas, no computándose al efecto las empleadas a requerimiento de la Empresa ni las dedicadas a la negociación del Convenio Colectivo.

El Comité de Empresa podrá distribuir y acumular las horas de sus distintos miembros, en uno o varios de sus componentes, sin rebasar el máximo total de horas. Dicha distribución deberá de ser comunicada a la Empresa.

Dichos miembros contarán con las mayores facilidades por parte del Jefe/a de Servicio correspondiente para llevar a cabo su trabajo, debiendo preavisar con una antelación de 1 día, salvo imprevistos o urgencias.

Dadas las características del servicio, la disponibilidad de dichas horas en los días solicitados se autorizará siempre que no pongan en peligro la realización de los servicios en ese día, según criterio de la empresa.

Se pondrá a disposición del Comité de Empresa un local adecuado, provisto de mobiliario y equipo informático.

Art. 57 Secciones Sindicales.

Para el ejercicio de los derechos sindicales de los/as trabajadores/as, los afiliados a un sindicato legalmente constituido podrán constituir la correspondiente sección sindical en el seno de la Empresa, de conformidad con lo establecido en los estatutos del sindicato.

Son funciones de las secciones sindicales:

Nombrar Delegados Sindicales conforme a lo previsto en la L.O.L.S. 11/85, de 2 de agosto.

Fijar en los tablones de anuncios que al efecto facilite la Empresa para información sindical de todo tipo de comunicaciones, convocatorias y, en general, cualquier documento del sindicato.

Recibir la información que le remita su sindicato, y difundirla en los locales de la Empresa, ya se trate de avisos, comunicaciones o publicaciones

Celebrar reuniones, previa notificación a la empresa y fuera del horario de trabajo.

Presentar sus candidatos en las elecciones a representantes de los/as trabajadores/as.

Art. 58 Derecho de reunión: Asambleas.

En cuanto a su régimen de convocatoria, desarrollo y control se estará a lo dispuesto en el art. 77 y siguientes del Estatuto de los Trabajadores.

Art. 59 Derecho de información: Tablón de anuncios.

La Empresa pondrá a disposición del Comité de Empresa y Secciones Sindicales un tablón de anuncios, en un lugar adecuado a su finalidad, por cada centro de trabajo.

Capítulo VIII - Faltas y sanciones

Art. 60 Régimen disciplinario.

Los/as trabajadores/as podrán ser sancionados por la Dirección de la Empresa, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de las faltas en: leves, graves y muy graves.

Art. 61 Faltas leves.

Son faltas leves:

1. Más de tres faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo durante un mes sin la debida justificación.
2. No presentar dentro de las 72 horas siguientes, el parte médico de baja y los partes de confirmación de la misma, cuando la falta al trabajo sea por causa de enfermedad o accidente, salvo imposibilidad probada.
3. Negligencia en la ejecución de cualquier trabajo, que no se traduzca en perjuicio grave para la Empresa.
4. El incumplimiento de las órdenes de un superior, dentro de

sus atribuciones, cuando no tenga grave repercusión en el servicio o disciplina.

5. La no comunicación por parte de los capataces y encargados/as de las faltas producidas entre el personal a su cargo cuando éstas no tengan consecuencias graves para la empresa.

6. Los descuidos en la conservación del material que se tuviere a cargo o fuere responsable y que produzcan deterioros leves del mismo.

7. No comunicar el cambio de domicilio dentro de los diez días siguientes al mismo.

8. Discusiones con los compañeros/as de trabajo. Si tales discusiones fuesen en presencia del público o produjeran escándalo notorio, se consideraría como falta grave.

9. No atender a los usuarios de los servicios ni al resto del personal de la Empresa con la debida diligencia y corrección. Si se incurriera en insultos se considerará como falta grave.

10. El abandono del trabajo sin causa justificada por tiempo no superior de 30 minutos. Si dicho abandono implicara riesgo de perjuicio de consideración, la falta podrá ser considerada grave o muy grave.

11. La embriaguez ocasional que repercuta en el puesto de trabajo.

12. No asistir a los reconocimientos médicos para los que fuera requerido como consecuencia de procesos de Incapacidad Temporal.

13. Utilizar, sin el oportuno permiso, herramientas o maquinaria de la Empresa para uso particular tanto fuera como dentro de los locales de trabajo.

14. No estar debidamente uniformado en las dependencias de la empresa.

15. Comer durante las horas de trabajo, excepto en el tiempo oficialmente destinado a tal fin.

16. Acumular o almacenar en los lugares de trabajo materias nocivas o peligrosas, susceptibles de descomposición.

17. La falta de aseo y limpieza personal cuando pueda afectar al proceso productivo o a la prestación del servicio y siempre que previamente, hubiera mediado la oportuna advertencia de la empresa.

18. Llevar teléfonos móviles para uso particular.

Art. 62 Faltas graves.

1. La comisión de 5 ó más Faltas Leves, aunque sean de distinta naturaleza, cometidas en el trimestre anterior, excepto las faltas de puntualidad.

2. Más de cinco y menos de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, durante un mes, sin la debida justificación.

3. Faltar uno o dos días al trabajo, sin justificación, durante el periodo de un mes.

4. Abandono de puesto de trabajo por espacios de tiempo superiores a 30 minutos o falta de atención debida al trabajo encomendado.

5. La desobediencia a sus superiores en acto de servicio. Si la desobediencia implica quebranto manifiesto para el trabajo, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa podrá considerarse como Falta Muy Grave.

6. La realización de trabajos ajenos a la Empresa, durante la jornada laboral establecida.

7. Realizar, sin el oportuno permiso, trabajos particulares en las dependencias de la empresa.

8. Utilizar el teléfono móvil particular en el horario laboral.

9. Utilización de Internet en la empresa sin autorización de la misma.

10. Negligencia o desidia que afecte a la buena marcha del tra-

bajo.

11. Simular la presencia de otro compañero firmando o fichando por él.

12. El encubrimiento por parte de los capataces y encargados/as de las negligencias, faltas, incumplimiento de sus deberes profesionales o ausencia del trabajo, del personal a su cargo.

13. La imprudencia en el desarrollo del trabajo que implique riesgo grave de accidente o avería de las instalaciones. Se podrá considerar como falta muy grave, de existir intencionalidad.

14. La embriaguez o toxicomanía habitual en el trabajo, si repercutiera negativamente en el mismo.

15. Discusiones que produjeran notorio escándalo.

16. Ofender de palabra o amenaza a un compañero/a.

17. La disminución continuada y voluntaria en el rendimiento del trabajo.

18. La negativa por parte de los/as trabajadores/as a recibir la formación necesaria para la adaptación a las modificaciones técnicas operadas en los puestos de trabajo o la que tenga por objeto una mejor capacitación.

Art. 63 Faltas muy graves.

1. La reincidencia en falta grave, aunque sea de distinta naturaleza, siempre que se cometa dentro de un periodo de un año.

2. Más de diez faltas de puntualidad en la asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el periodo de un mes.

3. Tres o más días de falta de asistencia al trabajo, sin la debida justificación, durante el periodo de un mes.

4. Fraude, abuso de confianza o deslealtad, hurto o robo, tanto a la Empresa como a los compañeros/as de trabajo o cualquier otra persona o entidad dentro de las instalaciones o durante el servicio.

5. Destrozar o causar desperfectos, intencionadamente, en productos, vestuarios, útiles, herramientas, máquinas, vehículos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la Empresa, así como los compañeros/as de trabajo o de los usuarios/as de los servicios de la Empresa.

6. Efectuar competencia a la Empresa o a los usuarios/as de la misma, sin previa autorización, así como falsear datos en los documentos de control de trabajo y la violación del sigilo profesional.

7. Violar el secreto de correspondencia o de documentos reservados o revelar datos de reserva obligada.

8. La simulación de enfermedad o accidente.

9. Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o falta grave de respeto y consideración a los jefes/as, compañeros/as, subordinados/as o usuarios/as, así como a los familiares respetivos.

10. La desobediencia a las órdenes de los superiores, dictadas con arreglo a las leyes y normas vigentes, así como la inducción a la misma, cuando se derive perjuicio notorio para la empresa.

11. Originar frecuentes riñas y pendencias con los/as compañeros/as de trabajo.

12. Originar accidentes graves por negligencia o imprudencia inexcusable.

13. La trasgresión de la buena fe contractual, así como el abuso de confianza o autoridad en el desempeño del trabajo.

14. El acoso moral o el acoso sexual.

15. El abandono del puesto de trabajo, cuando se preste servicios en turnos rotativos, incluso habiendo finalizado la jornada laboral si no se ha producido la incorporación del relevo.

Art. 64 Sanciones.

Las sanciones que la Empresa podrá imponer según la gravedad y circunstancias de las faltas cometidas serán las siguientes:

Faltas Leves

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación por escrito
- c) Suspensión de empleo y sueldo de 1 día

Faltas Graves

- a) Suspensión de empleo y sueldo de dos a diez días
- b) Inhabilitación para ascender de categoría por un periodo no superior a un año.

Faltas muy graves

- a) Suspensión de empleo y sueldo de once días a seis meses.
- b) Inhabilitación para ascender de categoría por un periodo no superior a dos años.

- c) Despido.

Art. 65 Prescripción de las faltas.

La prescripción de las faltas será efectiva desde la comisión de la misma o desde el momento en que la empresa tenga conocimiento:

Leves: 10 días

Graves: 20 días

Muy graves: 60 días

Art. 66 Procedimiento.

Todo mando, cualquiera que sea su grado o categoría, está obligado a emitir, en cuanto conozca una conducta sancionable y previa notificación al/a la interesado/a, el correspondiente parte, tramitándolo a su Jefe/a inmediato/a.

Se incoará expediente disciplinario con audiencia del personal implicado para todas las faltas, excepto las leves, en todo caso, la notificación de las mismas será hecha por escrito, al/a la interesado/a y al Comité de Empresa. En el expediente se recogerán todo tipo de antecedentes y pruebas y se emitirá pliego de cargos para su contestación escrita por el/la inculcado/a. La tramitación del expediente tendrá una duración máxima de un mes a partir del comienzo de la incoación.

La duración del expediente disciplinario interrumpirá a todos los efectos, los plazos de prescripción referenciado en el art. 65 .

La Dirección de la Empresa, previos los informes que considere oportunos de los respectivos mandos, sancionará directamente las faltas.

Impuesta la sanción, el cumplimiento de la misma se puede dilatar hasta tres meses después de la fecha de imposición, a criterio de la Empresa, transcurridos los tres meses indicados sin que la empresa haya señalado fecha para su cumplimiento la sanción no se llevará a cabo.

No obstante, en caso de sanciones de faltas muy graves, el/la trabajador/a está obligado/a en el término de diez días laborables, a contar desde la comunicación hecha por la Empresa a manifestar su intención de recurrir la sanción a los hechos descritos constitutivos de la falta ante los órganos competentes.

En este supuesto y como mayor garantía para el/la trabajador/a, la sanción quedará en suspenso hasta que no exista resolución firme del órgano competente sobre la misma, queda convenido que durante este periodo de tiempo se interrumpirá la prescripción.

En el supuesto de que la sanción consistiese en el despido no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior.

ANEXO I

Relación de trabajadores/as con complemento personal "ad personam"

Trabajador/a.- Complemento.

Francisco Herruzo Sánchez; 187,82.

María del Carmen Llamas Blanco; 230,41.

María Dolores Santos Cañero; 230,41.

NOTA: Estos complementos serán percibidos por los/as trabajadores/as indicados/as en 12 mensualidades.

ANEXO II

TABLAS SALARIALES

2012-2015

Categorías	Importe Mes
Encargado/a	2294,42
Capataz	1816,61
Oficial/a Polivalente	1697,15
Oficial/a Administrativo/a	1697,15
Peón Espec,Poliv,	1617,54
Auxiliar Admón,	1617,54
Portero/a-Recepcionista	1537,88
Pluses Y Complementos	
Plus de Asistencia	52,53
Plus Compensación	73,07
Plus Puesto Trabajo	41,54
Plus Dom.y Festv.	63,04
Plus Especial Ded,	286,62
Plus Movilidad Func,	36,53
Plus Movilidad Horarios	36,53
Plus Movilidad Turnos	36,53
Quebranto Moneda	50,02

ANEXO III

Todo el personal que se encuentre integrado en la empresa con carácter fijo o fijo discontinuo, gozará de aumentos periódicos por años de servicio, comenzando la fecha de cómputo de dichos aumentos a partir del ingreso del mismo en la Empresa como plantilla.

Al personal fijo que haya tenido con anterioridad un contrato temporal e ingrese en plantilla sin interrupción, se computará dicho contrato temporal a efectos de antigüedad.

Desde la fecha de aplicación de este Convenio, los incrementos en derechos de antigüedad, se realizarán de acuerdo con la tabla que figura como anexo de antigüedad.

La antigüedad comenzará a devengarse desde el día uno del mes en que se cumpla.

AÑOS	% S. BASE
3	3
5	5
10	9
15	14
20	20
25	27
30	35

ANEXO IV.- ACUERDO CONVENIO COLECTIVO DE CECOSAM

La Mesa de Negociación de Cecosam establece como objetivo llegar a acuerdos que conduzcan a hacer efectiva la viabilidad de la empresa, dentro del servicio público que presta a la ciudadanía, al considerar que dicha viabilidad es la mejor fórmula para garantizar la estabilidad de los puestos de trabajo; sin perjuicio de la obligación legal que tiene el Ayuntamiento de prestar el servicio de cementerios. Con esta finalidad, tomando en consideración la actual situación económica, el Plan de Ajuste del Ayuntamiento de Córdoba y la voluntad expresada por el Gobierno Municipal a favor del mantenimiento de los puestos de trabajo dentro

de una estructura económicamente sostenible.

ACUERDA

1.- Mantener todos los puestos de trabajo existentes en la actualidad, sea cual fuere la fórmula de gestión que el Ayuntamiento de Córdoba pueda adoptar en el momento presente o futuro para la prestación del servicio público objeto de la empresa, así como de las condiciones laborales que se hayan pactado en dicha negociación.

Si como consecuencia de la modificación de la forma de gestión se diera lugar a un cambio de titularidad en la empresa, será de aplicación lo dispuesto en el Artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores, de manera que la nueva entidad quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la anterior.

2.- Proponer al Ayuntamiento de Córdoba a que se comprometa a garantizar las transferencias municipales que recibe Cecosam, mediante la adopción del correspondiente acuerdo de prestación de servicios según las cantidades reflejadas en el Plan de Ajuste que el Excmo. de Córdoba aprobó el pasado 28 de marzo de 2012. Se pondrá a disposición de la parte social el documento a efectos de su conocimiento.

3.- Teniendo en cuenta que en los últimos ejercicios económicos han existido desajustes entre los ingresos y los gastos que han originado pérdidas a la sociedad, los trabajadores se comprometen a realizar el esfuerzo necesario y tomar las siguientes medidas de ajuste relativas al Convenio Colectivo de la empresa, al objeto de alcanzar el equilibrio económico necesario para garantizar la estabilidad de la empresa y consecuentemente de sus puestos de trabajo:

a) El convenio tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2015, entrando en vigor a partir del día de su firma. Si bien a efectos económicos se establecen desde el día 1 de enero de 2013.

b) La jornada laboral queda establecida en función de lo dispuesto en cada momento en la normativa aplicable (1.647 horas),

En caso de derogación, inaplicación o pérdida de vigencia del actual marco legal el número de horas será 1.520 horas/año.

c) Los trabajadores/as que de forma personal y voluntaria deseen la realización de una jornada inferior a la establecida, podrán comunicarlo a la empresa, la cual dará tratamiento a dicha modificación tan pronto sea posible, pasando las retribuciones de los/as solicitantes a tener una reducción en el mismo porcentaje que el de la jornada, desde el mismo momento en que se efectúe la modificación. Esta situación de empleo a tiempo parcial de mantendrá por periodos anuales prorrogables si no mediara comunicación expresa del trabajador/a antes del mes de agosto. En caso de que el trabajador/a manifestara en tiempo y forma su intención de volver al trabajo a tiempo completo, se reintegrará en su puesto de trabajo con todas las condiciones anteriores a la modificación.

d) Retribuciones y Antigüedad.- Se mantendrán durante la vigencia del Convenio las condiciones percibidas en el año 2011.

e) De las cuatro pagas que actualmente reconoce el Convenio Colectivo, dos de ellas dejarán de abonarse. Como resultado de ello, se establecen 2 pagas extraordinarias a razón de una mensualidad de salario base y antigüedad. La fecha de devengo de las pagas serán: 30 de Junio y 31 Diciembre y la fecha de pago serán respectivamente 18 de junio y 22 de diciembre.

f) Cualquier modificación colectiva del régimen de turnos que pudiera afectar a las retribuciones será negociada con el Comité de Empresa.

g) Igualmente se acuerda que todas las plazas que durante la vigencia del Convenio Colectivo, queden vacantes como conse-

cuencia del acceso de los trabajadores/as a la situación de jubilación, incapacidad permanente, baja voluntaria o por causa de fallecimiento del trabajador/a, etc. se considerarán amortizadas a todos los efectos.

4.- Si durante la vigencia del convenio colectivo se promulgara normativa que contengan medidas económicas restrictivas que suponga minoraciones equivalentes a las referidas en el presente acuerdo, ambas partes, y dentro de la legalidad vigente, se comprometen a hacer los ajustes compensatorios necesarios para que ambas deducciones no sean acumulativas

5.- Mantener lo establecido en el artículo 38 de los Estatutos Sociales de la empresa que dice textualmente: "El Ayuntamiento, en caso de disolución de la Empresa Pública Municipal, se hará cargo de la totalidad de los trabajadores de la misma y los ubicará en los distintos servicios municipales según su categoría profesional, salvo que por negociación con los propios trabajadores se llegue a otros acuerdos", conforme a la legislación vigente.

6.- Las partes acuerdan que si, durante el período de duración del convenio colectivo que ahora se acuerda y firma, la empresa compensara las pérdidas que se han producido durante los ejercicios 2010 y 2011 y las posibles del año 2012, y siempre que se produjeran excedentes, previo el correspondiente período de negociación y teniendo en cuenta dichos resultados, se negociará una mejora de las condiciones económicas, siempre dentro de la legalidad vigente en el momento.

7.- Como medidas complementarias, las partes acuerdan lo siguiente:

a) Que los servicios de asesoría externa que necesite la empresa serán prestados por técnicos municipales, siempre y cuando esto fuera técnica y operativamente posible.

b) Que la empresa cumplirá con su deber de información de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

8.- Que una Comisión formada por un representante de la empresa y el comité proceda, a lo largo del mes de Noviembre y como fecha límite el día 30, a redactar los artículos que se modifiquen del convenio colectivo y a realizar la posible adaptación, tanto de aquellos en los que sean necesario una nueva redacción para que guarde la debida congruencia, como de aquellos otros que deban adaptarse a las modificaciones.

Consejería de Fomento y Vivienda Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 317/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Muebles Manuel Espejo S.L.U., que tenía su anterior domicilio en Crta. de Aguilar s/n, 14500-Puente Genil (Córdoba), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Cotraluc S.C.A. por la cantidad de 389,4 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-78/2012-JAT: Por recibida demanda efectuada por Cotraluc S.C.A., en Reclamación de Cantidad por Impago portes realizados Puente Genil-Córdoba julio 2007, contra Muebles Manuel Espejo S.L.U. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 12/02/2013 del año en curso a las 9:45 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, si-

ta en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 11 de enero de 2013.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Núm. 318/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Pumalink S.L., que tenía su anterior domicilio en C/ Europa 10 Nave C-Zaisa 1, 20305-Irún (Gipuzkoa), se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Felipe Pineda Villa por la cantidad de 826 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-85/2012-JAT: Por recibida demanda efectuada por Felipe Pineda Villa, en Reclamación de Cantidad por Impago porte realizado Burgos a Málaga 20/4/12, contra Pumalink S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 12/02/2013 del año en curso a las 10:30 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 11 de enero de 2013.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

Núm. 319/2013

Intentada sin efecto la notificación de citación a vista oral a la entidad Transportes Ramblay S.L., que tenía su anterior domicilio en Avda. Pérez Galdós nº 72, 46008-Valencia, se publica el presente Edicto a los efectos establecidos en el art. 59.4 de la Ley 30/1992.

En el expediente sobre reclamación de cantidad, por incumplimiento del contrato de transportes, que se sigue en esta Junta Arbitral del Transporte, a instancia de Transportes Coloniales del Sur S.C.A. por la cantidad de 649 € se ha dictado Providencia en los siguientes términos:

Expte. CO-88/2012-JAT: Por recibida demanda efectuada por Transportes Coloniales del Sur S.C.A., en Reclamación de Canti-

dad por Impago porte realizado 01/06/2012, contra Transportes Ramblay S.L. se acuerda admitirla a trámite, señalándose la vista para el próximo día 12/02/2013 del año en curso a las 10:25 horas de la mañana, en la Sala de Juntas de la Delegación Territorial de Fomento, Vivienda, Turismo y Comercio de Córdoba, sita en calle Tomás de Aquino, 1-9ª planta de Córdoba.

Cítese a las partes para el día y hora señalados con advertencia de lo preceptuado en el art. 9 puntos 5 y 6 del Real Decreto 1.211/1990, de 28 de septiembre haciéndole los apercibimientos legales de que su inasistencia no impedirá la celebración de la vista y el dictado del laudo. Así mismo, se le informa que, transcurridos veinte días desde que fuera dictado el laudo, podrá obtenerse su ejecución forzosa ante el Juez de lo Mercantil.

Y en cumplimiento de ello y para que sirva de notificación en forma, cito a esa empresa para que el día y hora señalados, comparezca al acto de la Vista.

Córdoba, 11 de enero de 2013.- El Presidente, Fdo. José María Lora Cerezo.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 321/2013

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, en relación con el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se abre información pública a todos los efectos, incluidos los medioambientales y expropiatorios, si procediese, para el Proyecto de Obra abajo relacionado..

Dicho Proyecto aprobado provisionalmente por Junta de Gobierno de fecha 26 de Diciembre de 2012 queda expuesto al público durante un plazo de 20 días hábiles, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Eficiencia energética y alumbrado público en Peñarroya-Pueblonuevo. ECO-24/2012.

Córdoba, 11 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Diputado Delegado de Infraestructuras y Cooperación, Fdo. Andrés Lorite Lorite.

Ayuntamiento de Baena

Núm. 102/2013

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publica acuerdo de iniciación de expediente sancionador, referido a los expedientes que siguen.

Denunciado	Norma infringida	Expediente	Sanción
Cabezas Aguilera, Tamara	Ordenanza Municipal de Trafico	855/2012	200.00 €
Fernández Díaz; Alexandra	Ordenanza Municipal de Trafico	859/2012	50.00 €
Urbamorpe SL	Ordenanza Municipal de Trafico	860/2012	50.00 €
Fdez. Campos, Encarnación	Ordenanza Municipal de Trafico	865/2012	90.00 €
Covisa Automoción S.A.	Reglam. General de Circulación	874/2012	90.00 €
Velencoso Poveda, Joaquín	Ordenanza Municipal de Trafico	877/2012	200.00 €
Fernández Díaz; Alexandra	Ordenanza Municipal de Trafico	885/2012	50.00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Baena, a 26 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Benamejí

Núm. 131/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan han dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose si han solicitado el alta en el padrón municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el art. 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio por inscripción indebida a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el art. 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Nombre y apellidos	Nº de identificación personal DNI/Tarjeta Residencia/Pasaporte
Dª Jessica May Bonar	X09730426T
D. Elis Anthony Bonar	X09730309K
D. Abderrahm El Abyad	X3763812T
D. Abdelfattah Es-Salehy	X6269793Q
D. Noureddine Ghallahb	X6559592S
D.Omar Moussaid	X1445139A
Dª Tatjana Ciupaliene	21183348

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, los interesados podrán presentar, en el negociado de Estadística de este Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio, por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Benamejí a 4 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Roperro Pedrosa.

Ayuntamiento de La Carlota

Núm. 86/2013

Doña Rafaela Crespín Rubio, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Carlota (Córdoba), hago saber:

Que con fecha 27 de diciembre de 2012 por esta Alcaldía-Pre-

sidencia ha sido dictada la Resolución número 1.440 cuyo tenor literal es el siguiente:

«Resolución de Alcaldía Nº 1.440/2012, de 27 de diciembre

Estando previsto ausentarme del municipio los próximos días 2, 3 y 4 de enero de 2013, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 23.3 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículo 21 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local y artículo 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, he tenido a bien dictar la siguiente Resolución:

Primero.- Que me sustituya en las competencias y atribuciones propias de esta Alcaldía que me confiere la legislación vigente durante los días 2, 3 y 4 de Enero de 2013, ambos inclusive, en la Tercera Teniente de Alcalde, Dª Mª Rafaela García Ortiz.

Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Dar cuenta del presente acuerdo al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

La Carlota, 27 de diciembre de 2012.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. Rafaela Crespín Rubio.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 88/2013

Por Decreto número: 11606 de fecha 5 de Diciembre de 2012, la Directora General, Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, en uso de las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el art. 127 del Título X de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, adicionado por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y a las atribuciones conferidas al Excmo. Sr. Alcalde en virtud del artículo 124, 4. b) y c) de la citada Ley que me le fueron delegadas por Decreto número: 5919 de fecha 1 de junio de 2012 y en virtud de las facultades que en aplicación del artículo 127.2 de la citada Ley que le fueron delegadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local n.º: 575/2012 de fecha 15 de Junio de 2012, y de acuerdo con el informe- propuesta emitido por la Subdirección General de Recursos Humanos y Salud Laboral, se dispuso el nombramiento por el sistema de libre designación en el puesto de Asesor/a Técnico adscrito a Recursos Humanos y Salud Laboral, perteneciente al Grupo A1, Complemento Específico: recogido en la R.P.T y Nivel de Complemento de Destino: 26. de:

Nombre y apellidos: Inmaculada Valero Pérez.

D.N.I.: 30825732.

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 25 del Real Decreto 364/1994, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Córdoba, a 3 de enero de 2013.- Firma electrónica: La Directora General, Delegada de Recursos Humanos y Salud Laboral, Antonia Luisa Sola Navas.

Núm. 89/2013

Citación para notificar por comparecencia actos de la Recaudación Municipal

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los obligados tributarios e interesados o a sus representantes que a continuación se expresa, por resultar desconocidos en su domicilio fiscal a pesar de haber sido intentada por dos veces para los conocidos en el mismo y una sola vez para los desconocidos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley y 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el presente anuncio se les cita para que comparezcan por sí o por me-

dio de representante en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en c/ Capitulares nº 1 en el plazo de 15 días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que le sean notificadas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento que a cada uno le afecta.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, incluida la interrupción de la prescripción, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Según relación adjunto.

En Córdoba a 20 de diciembre de 2012.- El Jefe del Departamento de Recaudación, Fdo. Juan Carlos Soriano Moyano.

REFERENCIA	EXPT.E.	AG.	INTERESADOS	Relación que se cita D.N.I.	RELACIÓN CON EL DEUDOR	ACTUACIÓN A NOTIFICAR
348540 - 20/12/12	E-VOL-EJE	0	MARTIN ORTIZ MERCEDES	30487326K	INTERESADA	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
348589 - 20/12/12	200909428	210	VALVERDE RAMIREZ MARIA CARMEN	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. INGRESE DEUDA
348568 - 20/12/12	200909428	210	VALVERDE RAMIREZ MARIA CARMEN	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. INGRESE DEUDA
348703 - 20/12/12	201005291	320	ALMAGRO ARANDA ROSARIO	30520623Z	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348642 - 20/12/12	200700058	230	ALMAGRO MARQUEZ FEDERICO	30971617R	DEUDOR/A	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EM
348606 - 20/12/12	201200023	210	ANGEL RODRIGUEZ NAZARENO (ADMINI	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348727 - 20/12/12	201200055	220	AÑON GARCIA JAIME	30422298Z	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348559 - 20/12/12	200909860	210	ANTONIO CUEVAS OLIVARES (ADMINI	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
348577 - 20/12/12	200405411	370	ANTONIO DOBLAS ALCALA como ad	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348571 - 20/12/12	201100553	210	ANTONIO MARQUEZ MORALES (ADMINI	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348597 - 20/12/12	200403960	220	ANTONIO MORENO PEDREGOSA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348608 - 20/12/12	201201085	370	ANTUNEZ MARTINEZ CLARA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONYUGE EMBARGO DEL VEH
348738 - 20/12/12	201215715	360	ASOC COLEGA CORDOBA	G14538615	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR RETENCION CANTI
348564 - 20/12/12	200911214	330	AUTOBAHN MARBELLA, S.A.	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	PETIC. INFORME SALARIO EMPRESA
348775 - 20/12/12	200905733	210	BAENA LOZANO FRANCISCO	30833288V	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348726 - 20/12/12	201201085	370	BALSERA MUÑOZ JOSE	30777823M	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348725 - 20/12/12	201201086	220	BANAGHER IRISH PUB S.L.	B14753636	DEUDOR/A	REQUE. INGRESE DEUDA
348745 - 20/12/12	200802416	310	BARRANCO LOPEZ JOSE MARIA	44355745S	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348731 - 20/12/12	200802416	310	BARRANCO LOPEZ JOSE MARIA	44355745S	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEHI
348744 - 20/12/12	200802416	310	BARRANCO LOPEZ JOSE MARIA	44355745S	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348609 - 20/12/12	200000043	360	BARTOLOME GARRIDO MOHEDANO	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348778 - 20/12/12	200910643	210	BELLO RAMIREZ JUAN	30490232Y	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR VALORACION VEHI
348735 - 20/12/12	200902921	320	BELMONTE RANCHAL ENRIQUETA	30431299E	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348724 - 20/12/12	201201385	220	BERMUDEZ ROMERO JOSE	30799745P	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348732 - 20/12/12	201002463	210	BLANCO ANULA GREGORIO	30473317L	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348679 - 20/12/12	200501484	360	BONILLA POZO MARIA TERESA	30812547E	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348534 - 20/12/12	E-VOL-EJE	0	BUGALLO JURADO CELIA	45885597E	INTERESADA	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
348539 - 20/12/12	201201708	330	BUYO SA	A78074721	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348555 - 20/12/12	200216170	270	CABALLERO ROMAN PABLO	30796938F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348733 - 20/12/12	200904300	370	CABELLO SERRANO MARIA MERCEDES	30524586K	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348552 - 20/12/12	201002467	230	CALVILLO CUENCA MANUEL	30473881P	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348723 - 20/12/12	201202061	340	CAMARPA RETAIL S.L.	B91633743	DEUDOR/A	REQUE. INGRESE DEUDA
348635 - 20/12/12	200708585	250	CAÑEDO TORRES MARIA TERESA	30549230D	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348640 - 20/12/12	199701711	210	CAÑETE DANTAS PURIFICACION	30830133J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR/ESPOSA TIPOS SUB
348557 - 20/12/12	201113334	330	CANO BALLESTA JUAN	30523610B	ACREEDOR	REQUE. ACRE.PREF.DEUDA ACTUAL
348573 - 20/12/12	201101248	210	CARLOS ORTIZ JIMÉNEZ (ADMINIST	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348631 - 20/12/12	200708827	310	CARMONA HUERTES DOMINGO	30544284P	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348630 - 20/12/12	200708827	310	CARMONA HUERTES DOMINGO	30544284P	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348633 - 20/12/12	200708827	310	CARMONA HUERTES DOMINGO	30544284P	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348628 - 20/12/12	200708827	310	CARMONA HUERTES DOMINGO	30544284P	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348743 - 20/12/12	200905241	310	CASADO TORRECILLA FRANCISCO RA	30806063F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348774 - 20/12/12	200906111	330	CASTILLO NAYA MARTA ISABEL	30959755F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348566 - 20/12/12	201108519	320	CASTON VAZQUEZ MARIA DOLORES	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
348572 - 20/12/12	201100961	210	CASTRO ESCOBAR JOSÉ LUIS (ADMINI	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348673 - 20/12/12	200208566	360	CASTRO LOZANO RAFAEL DE	28510335H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348672 - 20/12/12	200602198	360	CASTRO MUÑOZ MARIA INMACULADA	30828642V	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348565 - 20/12/12	200911363	210	CDAD. PROP. SIMON BOLIVAR, 14	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
348762 - 20/12/12	200910902	210	CHAVERO SICILIA SATURNINO	30789819H	DEUDOR/A	NOTIF. TIPOS DE SUBASTA
348671 - 20/12/12	200602573	330	CORTES MUÑOZ MANUELA	75627817E	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348769 - 20/12/12	200910115	310	COSTEL DANIEL POPA	X9761717B	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348765 - 20/12/12	200904532	210	CUADRADO LOZANO MARIA ASUNCION	30535448G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348722 - 20/12/12	201203569	370	CUENCA PELLUZ CONCEPCION	30411081K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348717 - 20/12/12	201120963	370	DAIMIEL RUBIO SL	B1460329A	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348719 - 20/12/12	201120963	370	DAIMIEL RUBIO SL	B1460329A	DEUDOR/A	PROVI. APREMIO DEUDOR
348681 - 20/12/12	200709333	250	DE LOS RIOS FUENTES ANTONIO	30998864Q	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
348648 - 20/12/12	200208236	220	DE LUQUE MORENO FRANCISCO	1301404H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348594 - 20/12/12	200905391	320	DELFIN RAFAEL MORENO LUQUE	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348643 - 20/12/12	200602819	250	DIAZ BOLAÑOS ELENA	30801103D	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348590 - 20/12/12	200903087	250	DIAZ HUERTAS, S.L.	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REITERACION PETICION INFORMACI
348737 - 20/12/12	200902605	320	DIAZ ZAFRA ANGEL	30404341C	DEUDOR/A	ENVIO DE JUSTIFICANTES DE PAGO
348721 - 20/12/12	201203927	210	DISLEYCYTE SL	B41822719	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348624 - 20/12/12	200612598	250	DOVAO MARTINEZ ANGEL DAVID	44350280R	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348596 - 20/12/12	200603651	330	ELENA CARMONA ORTIZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
348605 - 20/12/12	201208569	320	EMILIO MILLÁN MUÑOZ Admin. MAR	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348729 - 20/12/12	201000826	370	ERAZO PICO VICTOR MANUEL	X6128661N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348675 - 20/12/12	200603043	370	ESCOBEDO BENITEZ EUGENIO	30517536D	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348636 - 20/12/12	200612681	250	ESPEJO SORO RAFAEL	44362900V	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348560 - 20/12/12	200504330	320	ESTHER PÉREZ BAEZA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348708 - 20/12/12	201215552	330	ESTRUCTURAS Y VIAS SUR S L	B18316810	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348584 - 20/12/12	200703813	330	FCO JOSE MUÑOZ JIMENEZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348637 - 20/12/12	199500950	360	FERNANDEZ CANTUESO FRANCISCO M	30543009K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

348749	- 20/12/12	200801155	230	FERNANDEZ DIAZ ANTONIO	30393480S	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348781	- 20/12/12	200801155	230	FERNANDEZ DIAZ ANTONIO	30393480S	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348667	- 20/12/12	199907295	360	FERNANDEZ GORRETA JUAN JOSE	28658909N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348535	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ JIMENEZ CARLOS FRANC	32053542Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
348720	- 20/12/12	201204649	230	FERNANDEZ RODRIGUEZ MANUEL	30981481K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348532	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	FERNANDEZ SANCHEZ MIGUEL	30526849F	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
348610	- 20/12/12	200004660	320	FERRER MEDINA FCO JOSE	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348678	- 20/12/12	200502416	210	FRANCISCO SANTIAGO RAFAEL DE	28576173F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR/ESPOSA TIPOS SUB
348536	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	FUNES BEJARANO PEDRO MANUEL	30522363Y	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
348766	- 20/12/12	200910253	210	GAGO HENS GERARDO	29950818B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348639	- 20/12/12	200700345	320	GALAN SOLDEVILLA LUIS	30483356F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348658	- 20/12/12	200107250	360	GALVEZ RAMIREZ RAFAEL	30492093G	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348756	- 20/12/12	200709902	310	GANADOS MOLINA CB	E14708507	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348707	- 20/12/12	201205102	370	GARCIA ARJONA FRANCISCO	30785694X	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348757	- 20/12/12	201000808	210	GARCIA BERNARDINO JOSE ANTONIO	X5432345K	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348547	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA CALLEJA RAMONA	29930031Q	PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348614	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA CALLEJA RAMONA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348603	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA EDUARDO	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348542	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA EDUARDO	30400274R	PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348548	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA FCO RAMON	50656388S	PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348612	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA FRANCISCO RAMON	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348546	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	30426051H	PROPIETARIO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348615	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA MARIA DOLORES	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348634	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA TOMAS	1074463H	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348541	- 20/12/12	199900963	380	GARCIA GARCIA TOMAS	1074463H	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348586	- 20/12/12	200700345	320	GARCIA HORTELANO MARIA TRINIDA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONVUGE EMBARGO INMUEBL
348677	- 20/12/12	200503235	250	GARCIA LANCHARRO ANTONIO	30828378Y	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348686	- 20/12/12	201119163	210	GARCIA MOYA MARCOS ANTONIO	45745311J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348698	- 20/12/12	201104529	330	GARCIA SOLANS INDALECIO	29963886G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348632	- 20/12/12	199301372	230	GARCIA Y MORA ANTONIO	30396123J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348538	- 20/12/12	199301372	230	GARCIA Y MORA ANTONIO	30396123J	DEUDOR	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348649	- 20/12/12	200000043	360	GARRIDO MOHEDANO ISIDORO	29854614Q	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348682	- 20/12/12	200000043	360	GARRIDO MOHEDANO ISIDORO	29854614Q	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348718	- 20/12/12	201205636	220	GESTIONES Y PROMOCIONES POMICO	B14534929	DEUDOR/A	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EM
348531	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	GOMEZ MARTIN AGUSTIN	23608550Q	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
348696	- 20/12/12	201121009	220	GOMEZ MARTINEZ MANUEL	30000659B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348694	- 20/12/12	200900944	310	GOMEZ SELFA ALAN	47928390R	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348768	- 20/12/12	200910138	310	GONSALVEZ NUÑEZ AGUSTINA	8825137Z	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348755	- 20/12/12	200910138	310	GONSALVEZ NUÑEZ AGUSTINA	8825137Z	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348664	- 20/12/12	200109193	360	GONZALEZ ESPALIU FERNANDEZ LUI	30977169X	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348655	- 20/12/12	200109193	360	GONZALEZ ESPALIU FERNANDEZ LUI	30977169X	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348569	- 20/12/12	201005296	210	GONZALEZ JUAREZ JUAN CARLOS (A	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. INGRESO DEUDA
348748	- 20/12/12	200801164	310	GONZALEZ RUIZ FERNANDO	30395385B	DEUDOR/A	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
348747	- 20/12/12	200801164	310	GONZALEZ RUIZ FERNANDO	30395385B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR ENTREGUE EL VEH
348623	- 20/12/12	200604459	360	GRUPO SERVIMAR SERCOAN SL	B14644041	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348537	- 20/12/12	201206258	230	GUERRA PEREZ BARQUERO JOSE MAN	30457809J	DEUDOR	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348730	- 20/12/12	201206258	230	GUERRA PEREZ BARQUERO JOSE MAN	30457809J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348783	- 20/12/12	201206334	310	GUTIERREZ BARBUDO ANGEL	978124A	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
348644	- 20/12/12	200613588	330	GUTIERREZ RUBIO MARIA CARMEN	30531685J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348660	- 20/12/12	200100276	340	HERNANDEZ DIAZ JOSE	25942693G	DEUDOR/A	REQUE. INGRESO DEUDA
348782	- 20/12/12	200010520	310	HERNANDEZ PLANTON CARMEN	30463936E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348702	- 20/12/12	201005607	370	HORCAS MONTILLA VICENTE	30446635V	DEUDOR/A	PROVI. APREMIO DEUDOR
348598	- 20/12/12	200700345	320	HORTENSIA GALAN SOLDEVILLA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348753	- 20/12/12	200710547	330	HOUB FATIMA	X1418759G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348761	- 20/12/12	200910965	320	HOYO LOPEZ JUAN CARLOS	30804088G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348599	- 20/12/12	201214212	320	IÑIGUEZ MOLINA GLORIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONVUGE EMBARGO INMUEBL
348700	- 20/12/12	201101063	320	INVERSIONES ABALIJADA SL	B1476225E	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348752	- 20/12/12	200710696	230	JIMENEZ HIDALGO MANUEL	34021819N	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348695	- 20/12/12	201108412	270	JIMENEZ LOPEZ JUAN	30473118G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348751	- 20/12/12	200710738	370	JIMENEZ SAEZ EMILIO	30449494M	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348613	- 20/12/12	201113334	330	JUAN CANO BALLESTA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. ACRE.PREF.DEUDA ACTUAL
348595	- 20/12/12	200608133	330	JULIAN MELCHOR RAMIREZ LOPEZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348651	- 20/12/12	200110119	230	LA VASCO NAVARRO SA	A31000409	DEUDOR/A	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EM
348758	- 20/12/12	201000313	210	LAND AURUM PRIMA SL	B14725980	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348716	- 20/12/12	201207458	220	LEAL CALDERON RAFAEL	30516920D	DEUDOR/A	REQUE. AL DEUDOR CON BIENES EM
348600	- 20/12/12	201203573	210	LEON CUENDA LAURA MARIA (HIJA)	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348665	- 20/12/12	200504330	320	LINDO ARANDA JOSE CARLOS	30790862A	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348706	- 20/12/12	201108519	320	LLAMAS CEPEDELLO JUAN	30476894P	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348562	- 20/12/12	200910965	320	LLAMAS ESCOBEDO RAFAELA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348763	- 20/12/12	200910876	320	LOPEZ CARRASCO DAVID	30547729A	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348579	- 20/12/12	200708827	310	LOPEZ MARTIN ANTONIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348581	- 20/12/12	200708827	310	LOPEZ MARTIN ANTONIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348580	- 20/12/12	200708827	310	LOPEZ MARTIN ANTONIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348582	- 20/12/12	200708827	310	LOPEZ MARTIN ANTONIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348654	- 20/12/12	200403014	320	LOPEZ MOLINA RAFAEL	30946697J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR CON OFRECIMIENTO
348601	- 20/12/12	200000043	360	LUCIA MOHEDANO DIAZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348786	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	LUQUE ESPEJO ALFONSO	30021502Q	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
348653	- 20/12/12	200004880	360	LUQUE LEON JUAN MANUEL	30441622H	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348558	- 20/12/12	201002134	330	Mª DEL CARMEN ROJAS MUÑOZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348585	- 20/12/12	200703697	360	Mª. ANTONIA RUIZ LOPERA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348563	- 20/12/12	200502636	360	Mª. CARMEN GARCIA ARIZA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348607	- 20/12/12	200000043	360	Mª. CARMEN GARRIDO MOHEDANO	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348611	- 20/12/12	200000043	360	Mª. CRUZ GARRIDO MOHEDANO	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348602	- 20/12/12	200000043	360	Mª. PILAR GARRIDO MOHEDANO	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348575	- 20/12/12	201106255	210	MAESTRE CAÑETE MARIA DOLORES	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONVUGE EMBARGO INMUEBL
348661	- 20/12/12	200006681	360	MALIKA LARHRAM	X1397271K	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348583	- 20/12/12	200705419	220	MANUEL BAENA SANCHEZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348567	- 20/12/12	200405301	360	MANUELA CORTES MUÑOZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348593	- 20/12/12	200905391	320	MARIA DEL CARMEN MORENO LUQUE	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348685	- 20/12/12	201120891	250	MARQUEZ GARCIA JOSE CARLOS	30507021M	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348787	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	MARQUEZ GARCIA JOSE CARLOS	30507021M	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
348629	- 20/12/12	199202403	230	MARTINEZ PRADAS BARTOLOME	30426952E	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348759	- 20/12/12	200911407	320	MARTOS ESQUINAS FABIOLA	44369209R	DEUDOR/A	SOLICITANDO FRACCIONAMIENTO DE
348652	- 20/12/12	200004660	320	MEDINA SANCHEZ ANTONIA	30406013J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348684	- 20/12/12	201106255	210	MELLENDEZ VALDES MUÑOZ RAFAEL	30396489B	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348772	- 20/12/12	200906718	330	MELGAREJO GONZALEZ ANTONIO	44351419J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348641	- 20/12/12	199803886	230	MERINO POLO ANTONIO	30457297F	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348662	- 20/12/12	200013257	360	MIGUEL ALVAREZ ANGEL	30818914H	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD.VALORACION REALIZ
348689	- 20/12/12	201113334	330	MIRANDA COBOS MARIA AMALIA	30820812P	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verif>

348627	- 20/12/12	199200896	230	MOBILIARIO DE HOGAR SA	A14105118	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348650	- 20/12/12	200206192	310	MOLINA PEÑA LAURA	44371572H	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348591	- 20/12/12	200904300	370	MONTILLA LOZANO JOSE ANTONIO	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
348543	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	MONTORO CABALLERO ALEJANDRO	31008746P	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
348780	- 20/12/12	200903914	230	MORALES ZAFRA FRANCISCO	30506711V	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348734	- 20/12/12	200903914	230	MORALES ZAFRA FRANCISCO	30506711V	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR ENTREGUE DEL VEHI
348739	- 20/12/12	200902027	230	MORENO ORTIZ BALDOMERO	30018841T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348647	- 20/12/12	199915722	360	MUÑOZ CARMONA ANTONIA	30470878H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348690	- 20/12/12	201111871	370	MUÑOZ MURILLO FRANCISCO	30789342R	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
348622	- 20/12/12	200607109	250	NAVAJAS JARIT ANTONIO MANUEL	44351475T	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348705	- 20/12/12	201002939	370	NAVARRO MORENO BLAS	30526077V	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348674	- 20/12/12	200505789	360	OJEDA GÓMEZ FRANCISCO JESUS	30827353Q	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
348545	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	ORTEGA EXPOSITO JUAN MANUEL	30546373G	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
348714	- 20/12/12	201210970	340	PASSOLAS PROMOCIONES SL	B14580443	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348551	- 20/12/12	201002467	230	PASTILLA GOMEZ MARIA DOLORES	30477622T	PROPIETARIA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348676	- 20/12/12	199921401	370	PEREA RUIZ PEDRO	44363964T	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
348704	- 20/12/12	201003996	210	PEREZ RODRIGUEZ JOSE MARIA	30954887S	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR VALORACION VEHI
348670	- 20/12/12	200009977	360	PEREZ-SERRANO AGUAYO FRANCISCO	30441491V	DEUDOR/A	NOTIFICACION DILG. EMB. DERECH
348777	- 20/12/12	200905483	210	PERULA PEREZ JUAN MANUEL	30819542W	DEUDOR/A	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
348784	- 20/12/12	201109807	230	PINO ESTEPA NICOLAS	30512443E	DEUDOR	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348669	- 20/12/12	199920869	360	PLANTON MORENO FRANCISCO	30969527G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348728	- 20/12/12	201200001	370	PLANTON PLANTON ANA	30820386H	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348691	- 20/12/12	201110803	250	PORTELLANO CABALLERO FERNANDO	30532447Q	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348701	- 20/12/12	201005617	310	PROCASUR 2005 SL	B1473991E	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348578	- 20/12/12	200902861	310	RABADAN GONZALEZ INMACULADA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. RESTO PROPIETARIOS EMBA
348736	- 20/12/12	200902861	310	RABADAN NAVAJAS MANUEL	30426583K	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348604	- 20/12/12	201208569	320	Rafael Leopoldo Pozuelo Jurado	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348620	- 20/12/12	200608133	330	RAMIREZ LOPEZ JULIAN	30947427F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348687	- 20/12/12	201115966	250	RAMOS SERRANO SERGIO	30982220R	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348750	- 20/12/12	200712800	250	REVUELTA NUÑEZ RAFAEL	45735089A	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
348588	- 20/12/12	200700058	230	REY GONZALEZ JOSE LUIS	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	PETIC. INFORME SALARIO EMPRESA
348659	- 20/12/12	2000005137	210	REYES GARCIA PEDRO	30474818W	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
348657	- 20/12/12	2000005137	210	REYES GARCIA PEDRO	30474818W	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
348692	- 20/12/12	201110553	360	RIOS PORCEL FRANCISCO DE LOS	30527750B	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348619	- 20/12/12	200608388	360	RIOS URBANO GABRIEL	30050064N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348574	- 20/12/12	201105318	370	RIVERA HIDALGO ANTONIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. CONYUGE EMBARGO INMUEBL
348715	- 20/12/12	201209172	370	ROBU MIHNEA MARCEL	X6912060P	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348697	- 20/12/12	201105318	370	RODA ALVAREZ FRANCISCO	30042754Q	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348618	- 20/12/12	200608462	360	RODRIGUEZ CARRETERO SANCHEZ RA	30032650D	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348713	- 20/12/12	201212487	310	RODRIGUEZ FERNANDEZ JUAN DIEGO	28675371Y	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348666	- 20/12/12	199902129	330	RODRIGUEZ LOPE BRAULIO FRANCIS	30512423W	DEUDOR/A	REQUERIMIENTO-PAGO PRECIO PUBL
348693	- 20/12/12	201109868	210	RODRIGUEZ MEDINA FRANCISCO JOS	30513860J	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR VALORACION VEHI
348533	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	ROMERO CHECA FRANCISCO	30016707M	INTERESADO	TRASLADO FRACCIONAMIENTO EN EJ
348663	- 20/12/12	200008524	330	ROMERO LAZARO FRANCISCO JESUS	30834893N	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348561	- 20/12/12	200910876	320	ROMERO PADILLA LUCIA MARIA	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
348742	- 20/12/12	200803921	250	ROMERO VIDA MARIA ISABEL	30473135K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR COMPAREZCA EXPT
348646	- 20/12/12	200107852	360	RUANO GORDILLO GREGORIO	30528924N	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348656	- 20/12/12	200902135	210	RUBIA VILLALBA ALFONSO DE LA	30042096G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
348779	- 20/12/12	200903365	310	RUDA ROLDAN MANUEL	30462629A	DEUDOR	NOTIF. PROVIDENCIA DE APREMIO
348544	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	RUEDA VILLEN ANTONIO JOSE DE	29991795W	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
348740	- 20/12/12	199200276	340	RUEDA VILLEN MARIA GLORIA DE	30407785Z	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348616	- 20/12/12	200608947	220	RUIZ CEPEDA ELIAS MANUEL	30530683T	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348549	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	RUIZ DEL POTRO SL	B1491829E	INTERESADO	REQUE. DOCUMENTACION PARA FRAC
348741	- 20/12/12	200904627	210	RUIZ GARCIA JOAQUIN	30540575W	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348621	- 20/12/12	199901107	370	RUZ MARTINEZ MARIA PILAR	30396157R	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348688	- 20/12/12	201113778	310	SALINAS ARIZA MIGUEL ANGEL	30830279K	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348699	- 20/12/12	201102258	370	SANCHEZ RAMOS SERGIO ORLANDO	X7668915W	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348638	- 20/12/12	199502604	360	SANCHEZ RENOVALES MIGUEL ANGEL	30049611L	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348746	- 20/12/12	200802221	310	SANTAELLA BARRAGAN ANTONIO	30968301C	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348570	- 20/12/12	201005737	210	SANTANDER CONSUMER FINANCE S.A	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348668	- 20/12/12	200405301	360	SANTIAGO ARROYO JOSE	31985379S	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR AMPLIACION RESP
348625	- 20/12/12	200609462	210	SANZ GOMEZ MIGUEL ANGEL	30511258X	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348776	- 20/12/12	200905577	210	SECILLA VELA JOSE AGUSTIN	30825562L	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR VALORACION VEHI
348764	- 20/12/12	200910746	370	SEOANE MARTINEZ RAFAEL	30519900G	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348773	- 20/12/12	200906602	340	SERRANO MONTES JULIAN	34025218F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348680	- 20/12/12	200405411	370	SIERRA CABRA SL	B14474654	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348767	- 20/12/12	201001485	210	SILLERO MARQUES PABLO	30006631Y	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR NO CUMPLE PLAZOS
348712	- 20/12/12	201214212		SOTOMAYOR AGUILAR ANTONIO	30450006F	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348556	- 20/12/12	200700519	320	SUCOR CONSTRUCCIONES Y REFORMA	B14706634	ENTIDAD DEUDORA	NOTIF. PROPIETARIO EMBARGO INM
348711	- 20/12/12	201214251		SUMINISTROS ELECTRICOS ALJO SA	A14045017	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348592	- 20/12/12	200904668	220	SUSANA VAZQUEZ GUTIERREZ	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
348587	- 20/12/12	200909692	210	TAPIA MATA MIGUEL (ADMINISTRAD	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348710	- 20/12/12	201214413	340	TOLOME ARTE Y JOYA SL	B14396303	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348770	- 20/12/12	200907183	210	TORRES VILLAR FRANCISCO	44372383R	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO INMUEBLE
348683	- 20/12/12	200507843	310	URBANO RIDER SEBASTIAN	30968018J	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348760	- 20/12/12	200911147	210	VALENZUELA CHACON JOSE ANTONIO	30958000T	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL VEH
348645	- 20/12/12	199402319	230	VALLAS EXT. Y SERV.AUX.DE CORDO	B1436178E	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348550	- 20/12/12	199402319	230	VALLAS EXT. Y SERV.AUX.DE CORDO	B1436178E	DEUDOR	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348785	- 20/12/12	E-VOL-EJE	0	VALVERDE DE DIEGO FERNANDO	30505161P	INTERESADO	DENEGACION DE PLAZOS
348709	- 20/12/12	201214948	220	VEGA ALMENARA ALBERTO DAVID	30962597C	DEUDOR/A	REQUE. INGRESO DEUDA
348617	- 20/12/12	200610089	360	VEGA LUZ DIEGO	41997648Q	DEUDOR/A	REQUE. DEUDOR DESIGNE BIEN
348576	- 20/12/12	201106840	210	VIEDMA CABELLO MARIA DEL CARME	*****	INTERESADO/A EN EL PROCEDIMIENTO	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD
348771	- 20/12/12	200907052	330	VILCHEZ MORAGO PEDRO JULIO	44366237L	DEUDOR/A	NOTIF. DEUDOR EMBARGO DEL SALA
348626	- 20/12/12	200705419	220	VILLAR TEJERO MERCEDES	30474544G	DEUDOR/A	NOTIF. DEUD. VALORACION REALIZ
348754	- 20/12/12	2009090932	230	ZENKO HAJASOV MILAN	45942426H	DEUDOR/A	REQUE. TITULOS DE PROPIEDAD

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces, por los conocidos y una sola vez por los desconocidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores para que comparezcan a recibir la notificación de deudas en pe-

Núm. 354/2013

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

riodo voluntario a favor de la Hacienda Municipal, en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en C/. Capitulares núm. 1, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 16 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN ZONA 1 04/01/13			
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P. REF. 13-001			
DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE
EXACCIÓN CJ COSTAS JUDICIALES AÑO 2012			
N30393822N	CAÑADILLAS LUCENA DOLORES	ICJ128000028U	2211,00
EXACCIÓN I EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO AÑO 2012			
N30830278C	CASTELLON EXPOSITO FRANCISCO JAVIERII	128000151Q	152,60
CH14228126	CDAD PROP AVDA OLLERIAS 48	II 128000156W	194,93
CH14265656	CDAD PROP PATIO JOSE DE LA PEÑA AGUII	128000130S	183,00
CH14267256	CDAD PROP PT JOSE DE LA PEÑA AGUAYOII	128000142F	183,00
N29986139G	GARCES MUÑOZ ANTONIO	II 128000144H	177,71
N30819352L	GORDILLO JIMENEZ CARLOS	II 128000128Q	189,11
N30406686L	ORTI CARPIO JUAN ANTONIO	II 128000110W	1002,63
EXACCIÓN IC IMPUESTO DE CONSTRUC, INSTALACIONES Y OBRAS AÑO 2012			
N30965016R	CASTRO JURADO DAVID	IIIC128000047U	1599,90
N30412148F	MAROTO MANTAS MARIA LUISA	IIIC128000042P	51,42
CB14568018	MIGUEL MARISCAL SL	IIIC128000043Q	3913,82
EXACCIÓN ID INTERESES DE DEMORA AÑO 2012			
N44400973W	CASTRO SERRADILLA JUAN PEDRO	IID128000189A	70,57
D046068570	CHILA HEREDIA MANUEL EDUARDO	IID128000188Z	9,16
N31009261V	CONTRERAS RUIZ CARLOS	IID128000182S	65,21
N30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	IID129000607L	18,29
N00555362G	DIAZ JUNCO MARIA DE LA LUZ	IID129000588Q	5865,76
N30990152K	FERNANDEZ NADALES MONICA ALEXANDRA	IID128000186X	3,19
N30804499R	GARROTE REQUEJO RICARDO	IID128000183T	36,29
N30973257P	GRACIA ARIAS REGINA MARIA	IID128000150H	16,94
CB14040562	LOZANO Y DIAZ SL	IID128000112R	5,65
CB14040562	LOZANO Y DIAZ SL	IID128000113S	4,70
CE14671705	PLAZUENDING CB	IID128000184U	81,02
N29810571H	SANCHEZ RODRIGUEZ ROSARIO	IID128000187Y	3,34
EXACCIÓN IE IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS AÑO 2012			
CB14442412	ALCO CLIMA SL	IIIE120200022J	1306,42
CB14442412	ALCO CLIMA SL	IIIE120200059Z	194,30
CA78492782	CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO SA	IIIE120200024L	1045,31
CA78492782	CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO SA	IIIE120200030S	1170,73
CA78492782	CAMPASA ESTACIONES DE SERVICIO SA	IIIE120200037A	841,10
CB91724419	CHATIK Y KERTAN SL	IIIE120200014A	1553,33
CB14499727	RADIOLOGIA ALTA RESOLUCION SL	IIIE120200062C	225,92
EXACCIÓN IP IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS AÑO 2008			
N00555362G	DIAZ JUNCO MARIA DE LA LUZ	IIIP129000874X	32538,02
EXACCIÓN IP IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS AÑO 2009			
CB14703342	APROSAN CORDOBA SL	IIP120120003B	781,12
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120132R		856,95
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120133S		252,51
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120134T		815,23
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120135U		211,96
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120136W		940,58
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120137X		244,55
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120138Y		928,46
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120139Z		241,40
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120140A		1083,20
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120141B		273,59
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120142C		928,46
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120143D		241,40
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120144E		928,48
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120145F		241,40
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120146G		928,46
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120147H		241,40
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120148J		928,46
CB14465165	COLON DE PROMOCIONES TECNICAS INMOBIIIP120120149K		241,40
CB14639009	CONSTRUCCIONES JUAN CEBRIAN SL Y OTIIP120120031G		23,84
CB14639009	CONSTRUCCIONES JUAN CEBRIAN SL Y OTIIP120120032H		431,64
CB14639009	CONSTRUCCIONES JUAN CEBRIAN SL Y OTIIP120120033J		17,88

CB14639009	CONSTRUCCIONES JUAN CEBRIAN SL Y OTIIP120120034K		17,88
CB14639009	CONSTRUCCIONES JUAN CEBRIAN SL Y OTIIP120120035L		17,88
CB14744197	COPRODI 2007 S L	IIP128000156K	139,99
CB14744197	COPRODI 2007 S L	IIP128000157L	125,99
N30533309G	DELGADO VELAZQUEZ MIGUEL ALEJANDRO	IIP120120079J	51,77
N30533309G	DELGADO VELAZQUEZ MIGUEL ALEJANDRO	IIP120120080K	330,27
CB53826236	NATURHABITAT GESTION SL	IIP120120036M	574,66
CB53826236	NATURHABITAT GESTION SL	IIP120120037N	505,10
CA14657134	POLIRUSTICA SA	IIP120120029E	439,56
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140001N	92,54
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140002P	71,19
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140003Q	99,66
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140004R	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140005S	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140006T	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140007U	932,27
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140008W	99,66
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140009X	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140010Y	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140011Z	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140012A	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140013B	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140014C	92,54
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140015D	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140016E	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140017F	92,54
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140018G	106,78
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140019H	631,06
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140020J	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140021K	992,10
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140022L	92,54
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140023M	18,83
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140024N	78,31
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140025P	106,78
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140026Q	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140027R	99,66
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140028S	113,90
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140029T	106,78
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140030U	78,31
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140031W	85,42
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140032X	1022,01
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140033Y	15,69
CB14650592	PROMOSUR PROYECTOS Y OBRAS S L	IIP120140034Z	942,24
CB14703946	QURTUBA 2004 SL	IIP120120030F	164,62
EXACCIÓN IP IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS AÑO 2011			
N30931661L	ALFARO RAMIREZ ANTONIA	IIP128000159N	1146,75
N30931661L	ALFARO RAMIREZ ANTONIA	IIP128000161Q	1488,45
N30524879S	GALEANO CUENCA GLORIA	IIP128000179K	1165,77
N30524879S	GALEANO CUENCA GLORIA	IIP128000180L	1709,25
N30768825T	JIMENEZ ORTIZ ANTONIO	IIP128000158M	768,34
N30467382H	MAQUEDA CABELLO PRESENTACION	IIP128000121X	1106,35
N30516311A	Montes LOPEZ MANUEL	IIP128000182N	1435,77
N30400611Q	ORCERA SANCHEZ MARIA ANGELES	IIP128000172C	1135,78
N30400611Q	ORCERA SANCHEZ MARIA ANGELES	IIP128000173D	59,79
N30400611Q	ORCERA SANCHEZ MARIA ANGELES	IIP128000174E	45,99
EXACCIÓN IP IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS AÑO 2012			
N45746708F	EXPOSITO CENDAN INES Y OTRA	IIP120120160X	1340,04
N30821631K	GARCIA HERRERA BLANCO CRISTINA	IIP128000145Y	1026,83
N30068982R	MOLINA ROMERA ISABEL E HIJOS	IIP120120153P	881,04
N30544222S	POLO PERALES EVA	IIP128000142U	150,92
N30070042A	USERO NOTARIO JOSE LUIS	IIP128000169Z	2849,91
EXACCIÓN IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2008			
N30544700X	CANO RUBIO FRANCISCO MANUEL	IUI120154376C	193,95
N75638982D	CEPAS QUESADA ANDRES	IUI120154389R	337,87
N30054904E	GARCIA ROJANO ANTONIO	IUI120154396Z	276,91
N75700102H	LEON AGUILAR IGNACIA	IUI120154395Y	285,10
N30069501Z	LOPEZ TAMAYO MARIA ANGELES	IUI120154265G	160,88
N30002041J	LOZANO RODRIGUEZ FRANCISCO	IUI120154394A	112,77
N30032483A	MORENO MORENO BALBINA	IUI120154398B	194,30
N30429690T	MORENO OSUNA VICTORIANO	IUI120154404H	310,43
N29864081F	PEREZ SALCEDO ILDEFONSO	IUI120154385M	181,08
N75688824X	SECO DE HERRERA JURADO DIEGO	IUI120154344E	303,73
N30023280T	VALERO PALOMO CARMEN	IUI120154403G	292,46
EXACCIÓN IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2009			
CB78541786	HIPOTECARIO GESTION DE ACTIVOS SL	IUI120155397M	350,07
CB14676704	KLIMBER SPORT SL	IUI120154244J	517,95
CB14741433	WSODRE SL	IUI120155309R	1664,84
EXACCIÓN IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2010			
N30521258M	CAMACHO QUINTANA MANUEL	IUI120155358U	1133,59
N30394944F	CANO CACHINERO TOMAS	IUI120153813Q	114,42
N30785085E	VEGA LEAL CACERES ISABEL MARIA	IUI120155411C	511,08
EXACCIÓN IU IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA AÑO 2011			
N30942503M	ALMENDROS RUIZ GREGORIO	IUI120155269Y	39,18
N30820558Y	CORDOBA PORTERO FRANCISCO RAFAEL	IUI120155396L	248,82
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IUI120154410P	208,75
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IUI120154411Q	141,05
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IUI120154412R	141,05

EXACCIÓN I U	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2012					
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154413S	141,05	N30960745P	MUÑOZ GRANADOS SANDRA MARIA	IIU120155275E	165,41
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154414T	141,05	N30019764A	NARANJO MORENO JUAN	IIU120155353L	10,37
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154415U	141,05	N30430389D	NIETO JIMENEZ FRANCISCO	IIU1201553499Z	10,71
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154416W	141,05	N30393652A	NIETO JIMENEZ JUAN	IIU1201553478B	9,22
CB14568018	MIGUEL MARISCAL SL	IIU120153544Y	1907,79	N30922876C	ORTIZ RUIZ FRANCISCO	IIU1201553491Q	245,33
N30436482F	MORALES IGLESIAS ROSARIO	IIU120154417X	131,85	N304320406W	OSUNA CARRILLO FRANCISCO	IIU1201553896F	1081,58
N29844349D	MORENO VELASCO ANTONIO	IIU120151927Q	3859,36	CB14926802	PATRISUR CORDOBA SL	IIU120155368F	73,01
N30814307B	RAMIREZ FLORES LOURDES	IIU120152567L	524,34	N75656940G	PAVON LUQUE JUAN ANTONIO	IIU1201553873F	29,45
EK4253419Y	SOLORZANO ZAMBRANO ENERGIA GARDENIA I A	IIU120154348X	80,98	N30447330C	QUILES BURGOS RAFAEL	IIU1201551007A	221,16
N30527949A	VALVERDE MARIN ALVARO	IIU120154408M	161,27	N30471746N	RAMOS DELGADO JOSE FRANCISCO	IIU1201553530L	54,62

EXACCIÓN I U	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2012		N30820063V	RIDRUEJO JIMENEZ PILAR	IIU120154129J	60,32
N30468510L	ALONSO PEÑA ENCARNACION	IIU120155383X	42,01	N75619217R	RODRIGO CANO CONCEPCION	IIU1201553433C	190,15
N30468510L	ALONSO PEÑA ENCARNACION	IIU120155384Y	12,28	N30500953D	RUEDA VILLEN MARIA BELEN	IIU1201551089E	505,94
CB85503076	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SL	IIU120154298S	590,59	EX9075225T	SAHKMOW DE HEVIA IVITTE ELOINA	IIU1201554342Q	5445,69
CB85503076	ANIDA OPERACIONES SINGULARES SL	IIU120154299T	402,48	N30800747K	SANCHEZ MORA RAQUEL	IIU1201553524B	10,37
N30189127V	ARELLANO GARCIA MARIA CARMEN	IIU120153487L	10,71	N30460597E	SANCHEZ ROMERO ANGEL	IIU120155332R	152,92
EX3665943L	BERMUDEZ FALCONES OSCAR E	IIU120155359W	56,84	N30950546K	SANCHEZ RUIZ M TERESA	IIU1201554445C	222,17
N30799005G	BLANCO DALMAU ANTONIO JOSE	IIU120153913Z	258,56	N30519888S	SANZ VALENCIA RAFAEL	IIU120155311T	126,28
N30832803S	BLANCO DALMAU MARIA CARMEN	IIU120153918E	310,27	N30982645N	SERRANO CARMONA JOSE LUIS	IIU120155286R	204,19
N30832803S	BLANCO DALMAU MARIA CARMEN	IIU120153932U	27,42	N30476982G	SERRANO ZAMORANO SILVERIO	IIU1201553453Z	8,35
N30810691Y	BLE MORENO JUAN MANUEL	IIU120154326Y	282,12	N80115655P	SORIA SERRANO ANTONIA	IIU120154296Q	339,76
N30810691Y	BLE MORENO JUAN MANUEL	IIU120154327Z	38,45	N30481457V	TAMAYO UREÑA ANA MARIA	IIU120155365C5	870,39
N44373164T	CANALEJO MELERO RAFAEL	IIU120153856M	331,16	N74962580Z	TOLEDO JIMENEZ ANTONIO	IIU120155362S	51,82
N30394944F	CANO CACHINERO TOMAS	IIU120153814R	124,68	N29851562T	URBANO MOLINA ELOISA	IIU120155412D	172,29
N30421101J	CARRILLO DE ALBORNOZ MARIA LUISA	IIU120155402S	1934,86	N29851562T	URBANO MOLINA ELOISA	IIU120155413E	172,29
N28316520R	CASIMIRO SORIGUER ESCOFET CARLOS	IIU120153663C	149,59	N29991881L	UREÑA RODRIGUEZ MANUEL	IIU1201553452Y	8,35
N30418632M	CASTEJON POU FRANCISCO RAFAEL	IIU120153521Y	10,37	N44372900N	USERO RIDER JOSE ANTONIO	IIU120155357T	304,84
N30789306B	CASTELLON CAÑADA JUAN JOSE	IIU120153937A	872,99	N30440173H	UTANDA MENDOZA RAFAEL	IIU120155340T	10,37
N30060746E	CASTILLA NAVARRO ANTONIO	IIU120154154L	90,90	N30023280T	VALERO PALOMO CARMEN	IIU1201552232X	1315,43
N30165369H	CASTILLO ROMERO MANUEL DEL	IIU120153488M	10,71	N30932208Z	VAZQUEZ BELMONTE MARIA ROSA	IIU120155227Q2	140,18
N30539909A	COSTA MORENO EMILIO AGUSTIN	IIU120153434D	187,83	N30807567X	VELASCO GARCIA FRANCISCO	IIU120155413F	7,60
N30059041L	CRESPO PASTOR JOSE MARCOS	IIU120153489N	225,36	-----			
N75663832L	CUADRADO BLANCAS ANTONIA	IIU120155325C	10,37	EXACCIÓN IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	AÑO 2011	
N26461112A	CUENCA LOPEZ JULIO CARLOS	IIU120153505F	9,84	N30972039D	AGUILERA MOLINA MARTA	IIU128000639A	8,84
CG14247464	DON BOSCO CLUB DE FUTBOL	IIU120155356S	912,14	N30526005Z	ARROYO MOLINA M ANGELES	IIU128000702T	134,82
N50399710V	DURAN RODRIGO MARIA PILAR	IIU120153648L	679,75	CA78298973	CATAC SA	IIU128000637Y	67,41
N30780833W	ENRIQUEZ PORTILLO FRANCISCO	IIU120155398N	105,32	CB14757769	EXCAVACIONES SACOR SL	IIU128000641C	296,57
N23457288W	ESCOBAR DEL REY ANTONIA	IIU120153625U	1589,00	CB14757769	EXCAVACIONES SACOR SL	IIU128000642D	296,57
N33893607W	ESPINAR LOPEZ MARIA	IIU120155310S	224,11	N30537401W	MONTERO JIMENEZ JUANA	IIU128000638Z	296,57
N30829412M	FERNANDEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL	IIU120153838S	46,95	N30403362F	RAYA GOMEZ JUAN	IIU128000636X	143,87
N30829412M	FERNANDEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL	IIU120153847C	10,91	N30439794F	SANCHEZ BUJALANCE JOAQUIN HEREDEROS	IIU128000623H	134,82
N30829412M	FERNANDEZ ORTIZ MIGUEL ANGEL	IIU120153865X	379,42	-----			
N13959694M	FERNANDEZ ORTIZ JOSE LUIS	IIU120154248N	174,64	EXACCIÓN IV	IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA	AÑO 2012	
N30454711C	FERNANDEZ RUIZ MARIA VICTORIA	IIU120154250Q	22,37	N30465385E	ALCALDE LOPEZ MARIANO	IIU120100252Y	71,94
CB14694962	G I INVERCOVASUR SL	IIU120153910W	491,26	N30432052Q	ANGUIANO MARQUEZ ANTONIO	IIU120100156T	71,94
CB14694962	G I INVERCOVASUR SL	IIU120153914A	284,42	EX6290647D	ARIOSA BIZET AMEX	IIU120100044X	71,94
CB14694962	G I INVERCOVASUR SL	IIU120153917D	284,42	CB14798243	AUTOMOVILES BEANO SL EN CO NSTITUCI	IIU128000669H	67,41
CB14694962	G I INVERCOVASUR SL	IIU120153923K	491,26	N30954217N	AYOSO DEL ARCO PEDRO	IIU120100030G	33,71
CB14694962	G I INVERCOVASUR SL	IIU120153934X	36,56	N07820267Z	BALLESTEROS CANDIA ARMANDO	IIU120100309K	71,94
N30429880Y	GARCIA BAENA ANTONIA	IIU120155338Y	1040,74	N26473124D	BERLANGA MERCADO ANA MARIA	IIU120100219M	33,71
N28500966G	GARCIA CALZADA NICASIO	IIU120155364B	65,97	N30823580S	BRAVO LEON ANTONIO	IIU120100088U	33,71
N30824551C	GARCIA MONTAÑEZ MANUEL	IIU120153867Z	341,69	N30426882K	CABALLERO PEDRAZA JUAN BERNARDO	IIU120100229R	42,28
N30787590C	GARCIA PERALES ANTONIO	IIU120154128H	12,33	N30829817L	CABRERA LUQUE RAUL ALBERTO	IIU120130003L	71,94
N01912250F	GARCIA RUIZ ANTONIO	IIU120150860F	132,72	N30946551M	CACERES SANCHEZ ISIDORO	IIU120100423J	33,71
N44358082Y	GOMEZ ORDOÑEZ EVA MARIA	IIU120153638A	24,02	N75638842T	CAMINO DEL MORAL JOSE	IIU128000694K	33,70
N30485867B	GOMEZ PERALVO JUAN JOSE	IIU120153545Z	70,98	CB14527436	CAMPUS CANALIS SL	IIU120100245Q	118,63
N30485867B	GOMEZ PERALVO JUAN JOSE	IIU120153546A	298,29	N46068570F	CHILA HEREDIA MANUEL EDUARDO	IIU120070490Y	35,97
N30000736L	GONZALEZ ARRIAZA MANUELA	IIU120151074N	103,48	N52559447P	CORTIJO ROMAN ESTEBAN	IIU120100141C	118,63
N30973219Q	GONZALEZ GIL PEDRO LUIS	IIU120153864A	379,42	N44351347X	CRESPO JIMENEZ ANTONIO	IIU120070547K	6,24
N22500921K	GUTIERREZ FELIZ MARIA ISABEL	IIU120155360X	470,56	N40550586	DISTRIBUCIONES DE PANADERIA Y CONFII	IIU120100033K	42,28
N30003454T	GUTIERREZ SAGRE MARIA	IIU120155400Q	509,67	N52600659G	DONOSO COLLADO MARIA INES	IIU120100109S	33,71
N30056521Y	GUTIERREZ VALENZUELA FRANCISCO	IIU120151090F	2934,49	N30472772A	DORADO MEDINA CARLOS JORGE	IIU120100297K	71,94
N30817156P	HENS RODRIGUEZ FRANCISCO JAVIER	IIU120154436S	831,24	N30472772A	DORADO MEDINA CARLOS JORGE	IIU120100297K	71,94
N30800436R	HERNANDEZ ESCOLAR MIGUEL	IIU120153405X	189,40	N30472772A	DORADO MEDINA CARLOS JORGE	IIU120100297K	71,94
N44355166B	HIDALGO HERMOSILLA CARLOS JESUS	IIU120154407L	96,45	N30963404E	ESPADA CASTRILLO SONIA	IIU120100310L	71,94
N30777164J	HUERTES BARRANCO ISIDRA	IIU120151851H	1000,18	N30535110B	ESPEJO RAMIREZ JESUS	IIU128000665D	67,41
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154285D	53,49	N30985401P	FERNANDEZ LINARES JOSE	IIU120100024A	33,71
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154286E	53,49	N30479133Q	FERNANDEZ REDONDO JOAQUINA	IIU120100148K	33,71
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154287F	53,49	N29913331Z	FLORES MUÑOZ JOSE	IIU128000680U	143,87
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154288G	53,49	N30446843H	FUENTES ESCAMILLA JUAN ANTONIO	IIU120100036N	71,94
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154289H	53,49	N30950011S	GALA GALA EDUARDO	IIU120100282F	33,71
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154290J	53,49	N29954642V	GALAN RUIZ MANUEL	IIU120130020K	71,94
CB84310887	INVERSIONES AMORENI SL	IIU120154291K	79,17	N44365268Q	GARCIA CABALLERO RAUL	IIU128000656T	8,84
N30041465S	JARQUE PEÑAS MIGUEL	IIU120153498Y	9,84	N75047712T	GARCIA GARCIA JOSE	IIU120070681F	41,65
N30419012V	JIMENEZ GALLEGO JOSE ANGEL	IIU120155327L	90,37	N30963045P	GARCIA PERALES JAVIER	IIU120100168G	33,71
N30419012V	JIMENEZ GALLEGO JOSE ANGEL	IIU120155328M	70,04	N30801482C	GARCIA TIRADO MARIA JOSE	IIU128000678S	179,20
N30477917L	LARA VILCHES MANUEL	IIU120155329N	167,71	N30490589H	GOMEZ HIDALGO JUAN	IIU120100233C	71,94
N52489510Z	LEIVA FERNANDEZ FERNANDO	IIU120153507H	10,71	N44353323P	GOMEZ URBANO EMILIO	IIU120100116A	71,94
N30050353W	LLAMAS CORTES JOSE	IIU120153643F	222,40	N44350999Y	GONZALEZ CAÑETE JESUS MANUEL	IIU128000693J	16,85
N30957278Z	LOPEZ GIRALDO MARIA JOSE	IIU120153860R	341,69	N30987376M	GONZALEZ MORENO JAVIER	IIU128000677R	67,41
N30788645V	LOPEZ LUQUE FRANCISCO FELIX	IIU120153916C	310,27	N30531302K	GUERRA CARMONA MARIA VALLE	IIU120100351F	33,71
N30788645V	LOPEZ LUQUE FRANCISCO FELIX	IIU120153922J	310,27	N45742465L	HERNANDEZ ORTEGA MARIA ESTHER	IIU120070058D	35,97
N30788645V	LOPEZ LUQUE FRANCISCO FELIX	IIU120153931T	27,42	N30831058H	HERRERA MOSLERO ALEJANDRO	IIU120100305F	71,94
N30069501Z	LOPEZ TAMAYO MARIA ANGELES	IIU120154278W	723,62	N45744750Y	IBAÑEZ VILLEGAS VICTOR	IIU128000697N	16,85
N29889929A	LOPEZ TORO MARIA ANGELES	IIU120153605P	613,35	N30412285Y	JARIT GAMERO JOSEFA	IIU120100008H	42,28
N31874000W	MARQUEZ CARMONA LORENA	IIU120154371X	1044,49	N30537915X	JIMENEZ PALMERO ANTONIO	IIU120100296W	71,94
N30469458R	MARTIN HOMBRADO MARIA EUGENIA	IIU120153537Q	10,37	N30790542M	JURADO ARMENTEROS AURORA	IIU120070004U	35,97
N44366393Z	MELERO GONZALEZ JAVIER	IIU120154136R	50,31	EX7556899L	LAGHRID KHALID	IIU120100278B	71,94
N30184541P	MENDEZ RODRIGUEZ MANUEL	IIU120153516S	10,37	N30437424Y	LOPEZ CHAMORRO RAFAEL	IIU120100398G	71,94
N30191066R	MENDEZ RODRIGUEZ OSBALDO	IIU120153519W	9,53	N30527223J	LOPEZ MARTINEZ FERNANDO	IIU128000646H	8,84
N77801896A	MERCHAN MURILLO PEDRO	IIU120155386A	340,16	N30494230W	LUQUE RODRIGUEZ JUAN MIGUEL	IIU120100368Z	71,94
N30507094D	MOLINA HUERTAS MARIO	IIU120153839T	46,95	N44369058B	MACIAS DIAZ MARCOS	IIU120100244P	71,94
N30816868L	MOLINA ZAMORANO MARIA-RAFAELA	IIU120155288T	162,61	N31003785S	MARTIN RODRIGUEZ SARA	IIU128000628N	143,87
N30537401W	MONTERO JIMENEZ JUANA	IIU120154361L	69,34	EX9381967Z	MATEI CRISTIAN	IIU128000698P	21,14
N30824895L	MORALES ROMERO GABRIEL	IIU120155276F	192,73	N30990967P	MEDINA NOTARIO LUIS MARIA	IIU120100105N	33,71
N30491250N	MORENO GOMEZ AURELIO	IIU120153446R	8,25	N30990967P	MEDINA NOTARIO LUIS MARIA	IIU120100247S	33,71
N30429690T	MORENO OSUNA VICTORIANO	IIU120152233Y	1396,27	N30068538V	MESA GIRON RAFAEL	IIU120100324B	71,94
				N45889912J	MOHAMMAD ARSHAD	IIU120100412X	71,94

N29917589V	MOLINA DORADO JUAN	IIV120100067X	33,71	EXACCIÓN RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS	AÑO 2009	
N30497021K	MONDEJAR APAN ANTONIO	IIV1201000272U	33,71				
N45745524L	MONTORO CARMONA JOSE	IIV1201000410U	71,94	CB14744197	COPRODI 2007 S L	IREL28000027C	6,30
N30413585H	MONTORO JIMENEZ ANTONIO	IIV1280000670J	67,41				
N30972784H	MORALES BERRAL ROSA MARIA	IIV1280000688D	143,87	EXACCIÓN RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS	AÑO 2011	
N30946109T	MORENO GONZALEZ MANUEL	IIV1201000342M	33,71				
N51862312A	MORENO MAYA SEBASTIAN	IIV120100133T	71,94	N30931661L	ALFARO RAMIREZ ANTONIA	IREL28000029E	57,34
CB9797889A	MOVIMENTALIA S L	IIV120070068P	56,00	N30931661L	ALFARO RAMIREZ ANTONIA	IREL28000030F	74,42
N30519099P	MOYANO ANGUIANO ANA MARIA	IIV1280000673M	8,84	N30524879S	GALEANO CUENCA GLORIA	IREL28000048A	58,29
N30445705F	OLAYA LOPEZ ANA	IIV1201000239J	33,71	N30524879S	GALEANO CUENCA GLORIA	IREL28000049B	85,46
N44353902N	ORTIZ GAGO RICARDO	IIV1201000319W	33,71	N30768825T	JIMENEZ ORTIZ ANTONIO	IREL280000028D	38,42
N29932785X	PALACIOS ROMAN FRANCISCO (HEREDEROS)	IIV1201000315R	33,71	N30467382H	MAQUEDA CABELLO PRESENTACION	IREL28000020U	221,27
N30535301H	PEREZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	IIV1280000649L	60,57	N30516311A	MONTES LOPEZ MANUEL	IREL28000051D	71,79
N30952112T	PEREZ JIMENEZ RAFAEL	IIV1201200003R	29,66	N30400611Q	ORCERA SANCHEZ MARIA ANGELES	IREL280000041S	56,79
N75666003M	PEREZ PEÑA ANDRES	IIV1280000660Y	8,84	N30400611Q	ORCERA SANCHEZ MARIA ANGELES	IREL280000042T	2,99
N12734013V	PINHEIRO REJAS MARIA ESTHER	IIV1280000627M	8,84	N30400611Q	ORCERA SANCHEZ MARIA ANGELES	IREL280000043U	2,30
N30813391S	POZAS IGLESIAS LAZARO	IIV1201000419E	71,94				
N44365065C	RELAÑO GOMEZ JOAQUIN	IIV1201200002Q	25,87	EXACCIÓN RE	RECARGO POR DECLARACIONES EXTEMPORANEAS	AÑO 2012	
N45736879E	RODRIGUEZ CRIADO DAVID	IIV1201000243N	33,71				
N30503993J	ROLDAN CRUZ VICTORIA	IIV1201000284H	71,94	CB14744197	COPRODI 2007 S L	IREL28000026B	7,00
N08963753D	ROLDAN EXPOSITO VICENTE	IIV1201000417C	89,60	N30070042A	USERO NOTARIO JOSE LUIS	IREL28000038P	284,99
N52350849C	ROLDAN ROLDAN FEDERICO	IIV1280000610T	50,56				
N30485618S	ROMAN NUÑEZ RAFAELA	IIV1201000276Z	71,94	EXACCIÓN SK	INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSUMO	AÑO 2011	
N30830230H	ROSA PULIDO ANTONIO JOSE	IIV1201000085R	33,71				
EX6193221B	ROSA SANTOS ANA	IIV1280000679T	143,87	CB14705131	LOPEZ Y NOCI SL	ISK128000018L	600,00
N30963874D	RUIZ AGUILERA FRANCISCO ANTONIO	IIV1201300008R	17,99				
N30815772G	RUIZ ROMERO JOSE MIGUEL	IIV1201000301B	30,29	EXACCIÓN SU	SANCIONES INFRACCIONES URBANISTICAS	AÑO 2006	
N30794657A	SANCHEZ ALCAIDE RAFAEL	IIV120100104M	71,94				
N30794657A	SANCHEZ ALCAIDE RAFAEL	IIV120100189E	42,28	N80138724P	AGUILAR HORCAS SEBASTIAN	ISU128000054U	10102,24
N30060414N	SANCHEZ BUALCANDE MARIA PAULA	IIV1280000619D	107,90	N30958571L	SANCHEZ ALCAIDE ANTONIO	ISU128000064F	102375,00
N30985070E	SANCHEZ LUQUE FCO JAVIER	IIV120100118C	71,94				
N30830182Q	SANCHEZ MARTINEZ RAFAEL CRISTOBAL	IIV1280000657U	84,55	EXACCIÓN SU	SANCIONES INFRACCIONES URBANISTICAS	AÑO 2007	
N30504447F	SANCHEZ MERINA RAFAEL	IIV1201300006P	17,99				
N28879536T	SANZ CUENCA PABLO	IIV120100115Z	33,71	CB14790653	CONSTRUCCIONES GRUPO ANJUCORD CB	ISU128000039D	118417,50
EX3474763S	SARIH RADOUAN	IIV1201000433U	33,71	N30490267H	CRUZADO ALVAREZ Mª DEL ROSARIO	ISU128000044J	94161,12
N44350620L	SERRANO CABALLERO FERNANDO	IIV1280000624J	60,57	N30816439G	GUERRERO JIMENEZ SOFIA	ISU128000034Y	8000,00
N30949222P	SERRANO PRIEGO ANTONIO	IIV1201000340T	71,94				
CB14105621	SEVITYRE S L	IIV1201000280D	42,28	EXACCIÓN TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA	AÑO 2011	
CB14105621	SEVITYRE S L	IIV1201000435X	83,29				
N30824590J	SIERRA ORTIZ LUIS ERNESTO	IIV120100103L	71,94	N30519511Y	CRIADO ARROYO ASUNCION	ITC120080021F	118,28
CB14390454	SIERRAMOR DE TRASSIERRA CORDOBA SL	IIV1201000300A	42,28	N30480267T	CRIADO ARROYO ISABEL	ITC120080023H	118,28
N30957327V	SILLERO ZACARIAS SILVIA	IIV1200700381E	16,86	N30514343J	HIDALGO SANTOS TORCUATO	ITC120100032G	76,08
EX7990030Z	SILVA CABRERA RICARDO	IIV1201000225T	33,71	N30480894Y	LLAMAS CARMONA MARIA JOSE	ITC120130008P	120,47
N30521645R	SOLANO FERNANDEZ RAFAEL	IIV1280000667F	179,20	N45301563G	MIRA ODDOS ELADIO	ITC120130016Y	77,48
N30978581L	SUAREZ ABELLAN GREGORIO	IIV120100152P	42,28	N33910135Q	PALOMARES LOPEZ ANA	ITC120130014W	77,48
EX5612141A	SUAREZ PINZON BELLANDE	IIV120100130C	33,71				
N48895778D	TORRES ROSALES DOLORES	IIV120100111U	33,71	EXACCIÓN TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA	AÑO 2012	
N30789042T	TRIGO MISAS FRANCISCO JAVIER	IIV1200700473E	35,97				
N30959011E	TRILLO CHAPARRO FCO JAVIER	IIV120100082N	71,94	CA78492782	CAMPSA ESTACIONES DE SERVICIO S A	ITC120130019B	1271,93
N30494935V	VALENCIA SERRANO MARIA INMACULADA	IIV1201000047A	33,71	N30456308F	CHUECO SOLER ANGEL	ITC120130001G	79,80
N30029937K	VALVERDE MONTERO SALVADOR	IIV1201000386T	71,94	N30519511Y	CRIADO ARROYO ASUNCION	ITC120080022G	121,82
EX2196512N	VANDERLINDEN KARL ERNEST	IIV1280000655S	143,87	N30480267T	CRIADO ARROYO ISABEL	ITC120080024J	121,82
EX2196512N	VANDERLINDEN KARL ERNEST	IIV1280000658W	143,87	CR1400020B	HERMANDADES DEL TRABAJO	ITC120100094Z	562,68
N75708295T	VEGA CARRILLO FRANCISCO	IIV1201000200R	71,94	N30514343J	HIDALGO SANTOS TORCUATO	ITC120100033H	78,35
N30785085E	VEGA LEAL CACERES ISABEL MARIA	IIV1201000356L	33,71	N30480894Y	LLAMAS CARMONA MARIA JOSE	ITC120130009Q	124,08
N44363324G	VELASCO DE LA ROSA SONIA MARIA	IIV120100016R	33,71	N45301563G	MIRA ODDOS ELADIO	ITC120130017Z	79,81
N30807567X	VELASCO GARCIA FRANCISCO	IIV1201300005N	17,99	N33910135Q	PALOMARES LOPEZ ANA	ITC120130015X	79,81
CB14400824	VENTAIRE SL	IIV1280000706Y	143,87				
CB14400824	VENTAIRE SL	IIV1280000707Z	84,55	EXACCIÓN TD	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS	AÑO 2012	
CB14400824	VENTAIRE SL	IIV1280000708A	166,58				
N30419662T	VIDEVA CABELLO ARACELI	IIV1201000666W	71,94	N30810921V	JURADO RODRIGUEZ RAFAEL	ITD128000061W	434,68
CB14710537	VULCANIZADOS PEREZ RAYO SL	IIV120100117B	83,29				
				EXACCIÓN TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL	AÑO 2010	
EXACCIÓN LA	LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS	AÑO 2012					
N30812758A	FLORIDO AGUERA JACINTO	IIA1280000055J	343,55	CB15011794	AUTOTUR S L	ITG100050030F	358,81
N30412148F	MAROTO MANTAS MARIA LUISA	IIA1280000057L	427,45	N14615304T	CARMONA BERMUDO ANTONIO	ITG100020024Q	358,81
CB14935274	NEUMATICOS AVENTURA S L	IIA1280000063S	2066,46	N75392585B	GARCIA CONTRERAS TERESA	ITG100020038F	358,81
CJ14948830	NO HAY DOS SIN TRES S C	IIA1280000056K	1722,05	EX3275170Q	JOHN JARVEY TABORDA SUAREZ	ITG100040016W	35,88
EX3972141H	SHEYLA PEGGY TIXE CEDEÑO	IIA1280000062R	1496,09	N30225438B	RODRIGUEZ VILLA PEDRO	ITG100020003S	358,81
				EX8404844T	TITI SARDARIU FLORINEL	ITG100050031G	358,81
EXACCIÓN LO	TASA POR LICENCIAS URBANISTICAS	AÑO 2012		EXACCIÓN TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL	AÑO 2011	
N30965016R	CASTRO JURADO DAVID	ILO1280000024Y	635,90				
CJ14948830	NO HAY DOS SIN TRES S C	ILO1280000022W	55,22	N30788649K	MARTIN GOMEZ GLORIA	ITG110010050P	35,88
EXACCIÓN MB	MULTAS DE ORDENANZAS DE SADECO	AÑO 2012		EXACCIÓN TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL	AÑO 2012	
N30480931C	CANO CEPAS FRANCISCA	IMB120110002T	60,00				
CB14478028	HOLLYWOOD BOULE BAR S L	IMB120110011D	150,00	CB14917926	ANPA CB	ITG128000133C	200,85
N30043031V	VILLAR SUSIN JUAN	IMB120110013F	60,00	N31012414L	BERMUDEZ GARCIA INMACULADA CONCEPC	ITG120090015Y	376,58
				N30544967R	CABELLO GARCIA ANTONIO	ITG120090018B	376,58
				N30485534T	CAPDEVILA GOMEZ MARIA SOL	ITG128000189N	119,43
				N3053245D	CARRILLO EXPOSITO RAFAEL ANGEL	ITG120090020D	376,58
EXACCIÓN MO	MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS	AÑO 2012		N30946138Y	DE LOS REYES PLANTON JUAN RAFAEL	ITG120090014X	376,58
N29823231M	PEDREGOSA CASTILLO FRANCISCO	IMO1280000283H	90,00	N44364751M	ESPINAR MARIN HUGO	ITG120090003K	376,58
				N44353323P	GOMEZ URBANO EMILIO	ITG120090021E	376,58
EXACCIÓN MT	MULTAS DE TRAFICO	AÑO 2012		N30417997Z	IGLESIAS VELASCO RAFAEL	ITG120090008Q	376,58
N30823978E	BAENA FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	IMT128018899G	60,00	CB14060461	LAVISON ELECTRONICA SA	ITG120090016Z	376,58
N30823978E	BAENA FERNANDEZ FRANCISCO JOSE	IMT128018900H	60,00	N45886426T	LLAMAS CASTON JUAN	ITG128000128X	200,85
N46267943Q	CASTRO CAÑAMON CARMEN	IMT128016279J	600,00	N30788001V	LOPEZ ALCAIDE NICOLAS RAFAEL	ITG120090022F	376,58
EX1449132V	EXELBY SIMON CRAIG	IMT128016072J	400,00	N30986261V	MORALES BORRERO VICTORIANO	ITG120090011T	376,58
EX5081434K	HAKIMI EL HOUSSAIN	IMT128019101B	40,00	N30417080V	MORENOMAYA MANUEL	ITG120090024H	376,58
N44357565H	RUIZ MARTINEZ DOMINGO	IMT128016278H	400,00	CB14677918	RDV RENTING SL	ITG120090007P	376,58
				N74908596B	RODRIGUEZ MUÑOZ BERNARDO	ITG120090006N	376,58
				CB63392187	SMR INSURACE SERVICES SL	ITG128000187L	119,43
EXACCIÓN OX	SANCIONES TRIBUTARIAS	AÑO 2012		EXACCIÓN TH	TASA ENTRADA VEHICULOS Y RESERVAS V.P.	AÑO 2011	
CB23349889	NUEVAS IDEAS DE CORDOBA, S.L	IOX129000466N	430,78				
				N30081049Q	CUADRADO CAPILLA PABLO	ITH129000068P	192,54

EXACCIÓN TH	TASA ENTRADA VEHICULOS Y RESERVAS V.P.	AÑO 2012
N30767629T	BAENA RODRIGUEZ JOAQUIN	ITH120010069B 28,76
N30969275M	CORTES PLANTON JESUS MANUEL	ITH120010073F 23,30
N30391730J	COSANO JURADO PEDRO	ITH120010053J 23,30
N30533928W	CUENDA MOLINA PILAR	ITH128000187M 51,56
N31030182P	GARRIDO CAÑADA ANGELA MARIA	ITH120010275A 40,49
N05886278A	GOMEZ MOLINA PERPETUA	ITH120010174Q 17,08
N31030435P	LEON CUENDA LAURA MARIA	ITH128000186L 51,56
N30495482N	MADERO ORTIZ MARIA CARMEN	ITH120010147L 23,30
N29826268Y	MOYA CASTILLO ANTONIO	ITH120010237J 23,30
N30430555Z	PINO CAÑETE FERNANDO	ITH120010105Q 40,49
N29950835M	ROMEO MOYA MARIA LUISA	ITH120010123K 23,30
N30785071P	ROMERO ACEDO ANGELES	ITH120010182Z 23,30
N45742139S	ROMERO PEREZ JAVIER	ITH120010014R 23,30
N30417537Z	SANCHEZ MONTAÑEZ ANTONIO	ITH120010124L 23,30

EXACCIÓN TL	TASA DE MERCADOS	AÑO 2012
N30518033T	ADAMUZ MARQUEZ MARIA ANTONIA	ITL128000004A 300,00

EXACCIÓN TO	OTRAS TASAS UTIL.PRIVATIVA DOMINIO PUBLICO	AÑO 2012
CB95271029	DEVIZAR INVERSIONES SL	ITOI200200005R 3821,61

EXACCIÓN TU	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS	AÑO 2012
N29844113A	GONZALEZ BAENA CARMEN	ITU128000045N 287,62

Núm. 355/2013

Citación para notificar por comparecencia a diversos deudores

Don Juan Carlos Soriano Moyano, Jefe del Departamento de Recaudación del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, hace saber:

Que no habiéndose podido practicar la notificación personal a los deudores que posteriormente se relacionan, a pesar de haber intentado por dos veces, por los conocidos y una sola vez por los desconocidos, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 112 de la Ley General Tributaria, a citar a los deudores que comparezcan a recibir la notificación en las oficinas de la Recaudación Municipal, sita en C/. Capitulares núm. 1, en el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte que, transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, las notificaciones se entenderán producidas a todos los efectos legales, al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Córdoba, 16 de enero de 2013.- Firmado electrónicamente: El Jefe del Departamento de Recaudación, Juan Carlos Soriano Moyano.

SISTEMA INTEGRADO DE RECAUDACIÓN ZONA 1	04/01/13		
RELACION DE NOTIFICACIONES PARA EL B.O.P.	REF. 13-002		
DNI / CIF	CONTRIBUYENTE	REFERENCIA	IMPORTE

EXACCIÓN CJ	COSTAS JUDICIALES	AÑO 2008
N30946972N	MUÑOZ ESPEJO Mª DOLORES	ICJ128000014E 2617,20

EXACCIÓN I	EXTINCION INCENDIOS Y SALVAMENTO	AÑO 2012
CH14578967	CDAD PROP CUESTA DE LA POLVORA 19	II 128000068A 904,25
CB14316285	HEGASACOR S L	II 128000057N 398,90

EXACCIÓN ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2011
N30822836F	CAMACHO MORENO ANTONIA	IID129000269T 7,02
CB14777395	CARPINTERIA ALUMINIO ALRU, S.L.	IID1190000871H 102,32

EXACCIÓN ID	INTERESES DE DEMORA	AÑO 2012
N30393530L	CAÑETE PARRAS SEBASTIAN	IID129000523U 162,84
N30959647Z	SANCHEZ BORRERO RICARDO	IID128000085M 21,50

EXACCIÓN IE	IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS	AÑO 2011
CA14358337	NATRICO SA	IIE120100099X 1782,35
CA82067281	UNIQUE INTERIM ETT SA	IIE128000194G 1940,57

EXACCIÓN IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	AÑO 2008
N29996033P	MUÑOZ REDONDO TOMAS	IIP120020044A 14,36

EXACCIÓN IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	AÑO 2011
N31009261V	CONTRERAS RUIZ CARLOS	IIP129000923A 2584,38
CB14706055	PROMOCIONES ABENGUZMAN S L	IIP128000055A 379,33
CB14706055	PROMOCIONES ABENGUZMAN S L	IIP128000056B 388,14
CB14706055	PROMOCIONES ABENGUZMAN S L	IIP128000057C 451,66
N29808240X	SANCHEZ VERA Mª VICTORIA Y OTROS	IIP120060002H 363,60
N28366422Q	SORIANO TEJEA MARIA TERESA	IIP118000794N 691,78
N28366422Q	SORIANO TEJEA MARIA TERESA	IIP118000795P 195,06
N28366422Q	SORIANO TEJEA MARIA TERESA	IIP118000796Q 150,36
N28366422Q	SORIANO TEJEA MARIA TERESA	IIP118000797R 386,35
N28366422Q	SORIANO TEJEA MARIA TERESA	IIP118000798S 1604,54

EXACCIÓN IP	IMPUESTO INCREMENTO VALOR TERRENOS URBANOS	AÑO 2012
30142792G	GARCIA ZARCERO JOSE E HIJOS	IIP120060037W 1521,54
26432699H	HIDALGO GUERRERO ENCARNACION	IIP120060040Z 259,85
N30061782T	MARTIN RUIZ Mª CARMEN Y HERMANO	IIP120050013A 1127,72
N37328619X	MARTINEZ GOMEZ EMILIA	IIP120060003J 485,15
N37328619X	MARTINEZ GOMEZ EMILIA	IIP120060004K 415,87
N37328619X	MARTINEZ GOMEZ EMILIA	IIP120060005L 420,77
N30788202Q	SILLERO MUÑOZ ISABEL	IIP120050014B 4048,81
N80116705T	ZAFRA TIRADO MANUELA Y HERMANOS	IIP120060023F 657,95
N80116705T	ZAFRA TIRADO MANUELA Y HERMANOS	IIP120060024G 443,24
N80116705T	ZAFRA TIRADO MANUELA Y HERMANOS	IIP120060025H 167,33
N80116705T	ZAFRA TIRADO MANUELA Y HERMANOS	IIP120060026J 112,73
N80116705T	ZAFRA TIRADO MANUELA Y HERMANOS	IIP120060033R 140,24
N80116705T	ZAFRA TIRADO MANUELA Y HERMANOS	IIP120060034S 94,48

EXACCIÓN IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2008
N30459675Q	AYLLON LABRADOR JUAN CARLOS	IUI120152498L 806,60
N30949476D	CANO SALDAÑA SORAYA	IUI120152388R 508,51
N75649894L	CRESPPO CARO MARIA DE LAS NIEVES	IUI120152520K 4121,92
N30482532B	MEMBRILLA MARIN LUIS ANTONIO	IUI120152497K 739,52
N30400660L	TIRADO VACAS ANTONIA	IUI120152501P 852,00
N30462773D	URBANO CUESTA FRANCISCA	IUI120152506U 456,26

EXACCIÓN IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2010
N30484385R	FAVIOS CORVILLO MIGUEL	IUI128000578H 60,68
N27934389S	LAFFARGA OSTERET ANTONIO (HEREDEROS)	IUI120151614A 265,46
N30493132P	PEDRAZA MORA GREGORIO MARCOS	IUI110144758H 614,28
N30460084B	PEREZ BAENA ANGELES RAFAELA	IUI110145089S 879,11

EXACCIÓN IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2011
N30417185F	FERNANDEZ CRESPO MANUEL	IUI110139516K 350,74
N30471126J	POZUELO JURADO ANDRES	IUI120152660M 35,23
CB14536064	PROYECTOS Y CONSTR. EXAGAYCA	IUI120151607S 332,70
N29985512K	RUIZ LUCENA MARIA TERESA	IUI120150765C 311,58
N30495098L	TARIFA JIMENEZ PEDRO	IUI120150434S 684,77
N30510056G	TENA REY ANDRES	IUI128000570Z 42,13

EXACCIÓN IU	IMPUESTO BIENES INMUEBLES URBANA	AÑO 2012
CB14347082	ARRUZAPA 15 SL	RIU120214944T 916,61
CB14347082	ARRUZAPA 15 SL	RIU120217889U 63,97
CB14347082	ARRUZAPA 15 SL	RIU120217904L 531,90
N75040417L	AVILES ARDOY FRANCISCO	RIU120051458R 266,12
N30459675Q	AYLLON LABRADOR JUAN CARLOS	RIU120151567Z 3627,97
N30949476D	CANO SALDAÑA SORAYA	RIU120151470T 2287,18
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120011943Q 440,71
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120011945S 218,70
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120011949X 296,82
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120026263F 373,86
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120026264G 306,70
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120026266J 252,40
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120026267K 306,70
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032417U 313,51
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032418W 273,61
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032419X 318,10
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032420Y 313,51
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032421Z 313,51
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032422A 356,96
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032423B 330,34
CB14699060	CASAS DE PUERTA NUEVA SL	RIU120032424C 351,48
N00739754M	COELLO DE PORTUGAL CONTRERAS RAFAEL	RIU120056692F 2023,69
N00739754M	COELLO DE PORTUGAL CONTRERAS RAFAEL	RIU120056693G 889,21
N00739754M	COELLO DE PORTUGAL CONTRERAS RAFAEL	RIU120120214930N 877,67
CB14439558	CORDOMATIC SL	RIU120128365L 5001,38
N75649894L	CRESPPO CARO MARIA DE LAS NIEVES	IUI120151508K 4051,93
N30801789M	DIAZ VILCHEZ MANUEL	IUI120151604P 138,17
N30547631C	FERNANDEZ MENDOZA CONCEPCION	IUI120152666T 13,07
N09995314C	GARCIA GONZALEZ ROSARIO	RIU120183293Q 154,25
CB14622575	GESPRESUR PROYECTOS Y OBRAS SL	RIU120126991S 612,64
N30813255V	GUERRERO FERNANDEZ JOSE	IUI120149993N 184,73
N29994904Y	HIDALGO BRAVO ANDRES	IUI120150366T 386,59
N39663493Q	JAREÑO ROMANO FERNANDA	IUI120150392X 1370,98
N30825772E	JURADO SANCHEZ VICTORIA	IUI120152671Z 6,96
N30804431W	MARQUEZ URBANO FRANCISCO	IUI120152222L 2109,10
N30482532B	MEMBRILLA MARIN LUIS ANTONIO	IUI120151566Y 3326,23
CB14568018	MIGUEL MARISCAL SL	RIU120150597B 996,25
N30470187V	MORAL MUÑOZ LUCIA	IUI120149930U 146,14
N30799106J	MORENO PILARES JOSE MARIA	IUI120153239R 187,55

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

N30792995C	PEREZ CORDOBA MARIA CARMEN	IIU120151635Y	308,41		
N30803253C	RODRIGUEZ ESPEJO MARIA SOCORRO	IIU120153240S	187,55		
N28687233T	RUIZ ADAME LUIS ANDRES	RIU120198410X	164,65		
N28687233T	RUIZ ADAME LUIS ANDRES	RIU120198411Y	164,65		
N30520607K	SEGOVIA BAENA CANDIDA	RIU120221911R	171,79		
N00439001T	SERENA GUIRADO MARIA CANDELARIA	RIU120030438T	79,58		
N00439001T	SERENA GUIRADO MARIA CANDELARIA	RIU120030446C	174,60		
N00439001T	SERENA GUIRADO MARIA CANDELARIA	RIU120030448E	615,90		
N30400660L	TIRADO VACAS ANTONIA	RIU120151570C	3832,12		
N30462773D	URBANO CUESTA FRANCISCA	IIU120151575H	2052,17		
N44353393D	VALENCIA ZURERA FRANCISCA PALOMA	RIU120022548S	150,56		
N30527198B	VEGA QUERO JOSE	RIU120092066F	364,15		
N30068409A	VILLANUEVA MAÑERO ANTONIO	RIU120026382K	689,45		
EXACCIÓN IV IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				AÑO 2009	
N30522011E	JIMENEZ LOPEZ AGUSTIN	IIV128000343D	248,30		
N28756963V	REVIRIEGO FRAGA IGNACIO	IIV128000348J	145,44		
EXACCIÓN IV IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				AÑO 2010	
N30933511Y	HEREDIA GALAN ANGEL HEREDEROS	IIV128000407Y	517,93		
EXACCIÓN IV IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				AÑO 2011	
N41763902L	FRANCISCO LOPEZ RAFAEL DE HEREDEROS	IIV128000409A	345,29		
EXACCIÓN IV IMPUESTO VEHICULOS TRACCION MECANICA				AÑO 2012	
N30410011D	ALMAGRO MURILLO FRANCISCO	IIV120070017J	20,23		
N29995425K	AMARO LUCENA AURELIO HEREDEROS	IIV128000413E	172,64		
N30959602S	ARIZA PASTOR MARTINA	IIV128000527D	10,61		
N30444570E	BENITEZ MONTILLA MANUELA	IIV120070414Q	43,16		
EX9941646B	CANTERO JORGE DANIEL	IIV120070190X	25,37		
EX9941646B	CANTERO JORGE DANIEL	IIV128000548B	199,90		
N44370887T	EGEA INCOGNITO EVA GLORIA	IIV120070112M	20,23		
N15450040C	FERNANDEZ VIEDMA JUAN MANUEL	IIV120070174E	43,16		
N00550561X	GARCIA GONZALO JOSE LUIS	IIV120070650X	43,16		
N30518141Q	GONZALEZ DIAZ GUILLERMO	IIV120070272L	20,23		
N30526844W	GUTIERREZ DIAZ PEDRO	IIV120070557W	20,23		
N26458236W	HURTADO HURTADO JOSEFA	IIV120070075X	43,16		
CB1423452D	JESUS GARCIA FERNANDEZ E HIJOS SL	IIV120070370S	20,23		
N53159369K	JIMENEZ RODRIGUEZ JAIME MIGUEL	IIV120070350W	43,16		
N30819963D	JORDAN ABREU ELENA MARIA	IIV120070375Y	20,23		
N30537917N	JURADO BENITO CESAREO	IIV120070675Z	43,16		
N29848507G	LARA LARA MARIA ANGELES HEREDEROS	IIV128000429X	80,89		
N30419116V	LEON PARRA MARIA DEL CARMEN	RIV120162753Q	172,64		
N30517339L	LORA RUIZ FRANCISCO JAVIER	IIV120070019J	43,16		
N30516467K	LUNA GARCIA MARIA CARMEN	IIV120070438R	20,23		
N30946980C	MAYA ROMERO FRANCISCA	IIV120070516B	43,16		
N44353412M	MEDINA TORRES JOSE ANTONIO	IIV120070086J	43,16		
EX7781015T	MONTALVAN SOLIS CARLOS ALBERTO	RIV120143835C	172,64		
N37257588A	MORENO AGUILAR DOLORES	IIV120070319M	43,16		
N30428564R	NAISE OBRERO JUAN	IIV120070496E	43,16		
N29981451P	POZO LOPEZ DEL MORAL RAFAEL DEL HROI	IIV128000386A	172,64		
N30416221D	PULIDO ROJAS ANTONIO	IIV120070605Y	20,23		
N30514383F	RODRIGUEZ NAVERO JUAN	IIV120070148B	53,76		
N30519323W	RUEDA BLANCO FEDERICO	IIV120070018K	20,23		
EX4989018L	SANCLEMENTE ERAZOA CARLOS ARMANDO	IIV120070001R	43,16		
N30814144D	SORIANO GARCIA MANUEL JOSE	IIV120070061G	43,16		
EX7724494J	TANVEER AHMAD	IIV120070624T	43,16		
CB14342240	USERO RIDER SL	RIV120145003X	172,64		
EXACCIÓN LA LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS				AÑO 2008	
N30973257P	GRACIA ARIAS REGINA MARIA	ILAL129000095J	555,74		
EXACCIÓN LA LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS				AÑO 2010	
CB14777395	CARPINTERIA ALUMINIO ALRU, S.L.	ILAL119000072T	1741,10		
EXACCIÓN LA LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS				AÑO 2011	
N30822836F	CAMACHO MORENO ANTONIA	ILAL129000056R	366,07		
EX5452550D	LIJUN CHEN	ILAL119000088L	4002,54		
EX7779652V	UNZUETA ROJAS ADEMAR	ILAL118000038A	1198,75		
EXACCIÓN LA LICENCIAS APERTURAS ESTABLECIMIENTOS				AÑO 2012	
CE14671705	PLAZUVENDING CB	ILAL128000060P	3395,44		
EXACCIÓN MB MULTAS DE ORDENANZAS DE SADECO				AÑO 2012	
N45942921P	CALDERON POZO CRISTINA	IMB120070014D	72,00		
N45945127M	LIRIA GARRIDO JOSE LUIS	IMB120070015E	180,00		
N31000478C	MONTESINOS FERNANDEZ MARTA	IMB120070013C	72,00		
N31003710D	MONTEORO ARRIBAS ANTONIO	IMB120100003A	180,00		
N44374861H	REYES PORRAS MANUEL	IMB120100005C	72,00		
EXACCIÓN MO MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS				AÑO 2008	
CB14438378	ARENAS DEL GUADALQUIVIR SL	IMO128000138A	1944,00		
EXACCIÓN MO MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS				AÑO 2009	
N30530110W	FERNANDEZ FERNANDEZ CAYETANO	IMO128000142E	360,00		
CB14646541	GRUPO LUMARLA S A	IMO128000137Z	1944,00		
EXACCIÓN MO MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS				AÑO 2010	
N28454189S	CORTES MONTOLLA MANUEL	IMO128000148L	180,00		
N44365796S	GRANADOS ALBA LUIS MIGUEL	IMO128000144G	240,00		
N45885333B	JIMENEZ ORTEGA JOSE LUIS	IMO128000194L	360,00		
EX5029383L	MEJIAS GONZALES VALENTIN	IMO128000157W	216,00		
N30417733A	VILLAREJO GARCIA JUAN JOSE	IMO128000224T	75,10		
EXACCIÓN MO MULTAS ORDENANZAS Y BANDOS				AÑO 2011	
EX7378252J	NEGRETE AGUILAR LUIS EDDY	IMO128000160Z	216,00		
EXACCIÓN MS MULTAS ORDENANZAS CONSEJERIA SALUD				AÑO 2011	
CB91512004	GOBOSPER	IMS128000002Q	360,00		
EXACCIÓN MT MULTAS DE TRAFICO				AÑO 2010	
CB92614700	ALCALA DARRO SL	IMT1200701192H	240,00		
N43011552B	CORTES MARTIN HERNAN	IMT128003044Y	240,00		
CB14793681	DEHESA Y OLIVAR S L	IMT120270004U	240,00		
N30822426B	GOMEZ AGUNDEZ RUTH	IMT128017157N	96,00		
N45736872S	MEMBRIVE ALCAIDE BORJA	IMT120270006X	240,00		
N01429843W	PEÑA ROIG JUAN JULIAN	IMT120070080L	240,00		
N30975168X	POSTIGO GONZALEZ DAVID	IMT120270002S	361,20		
N30489382F	RUIZ RODRIGUEZ MANUEL	IMT120250005G	240,00		
N30505158M	SERRANO MARTINEZ MARIA JOSE	IMT128017153J	120,01		
EXACCIÓN MT MULTAS DE TRAFICO				AÑO 2011	
EX8365782S	ALECESE CRISTINEL OVIDIU	IMT120260019R	240,00		
N30515426S	ALMEDA LLAMAS JESUS	IMT120260086P	240,00		
N30828553C	ALONSO JULIA GERMAN	IMT120220013G	72,00		
N30828553C	ALONSO JULIA GERMAN	IMT120220017L	72,00		
N30828553C	ALONSO JULIA GERMAN	IMT120220018M	72,00		
CB99036519	ANNOHA GESTION E INVERSION SL	IMT120070104M	720,00		
N30968999M	ARENAS SANCHEZ JOSE	IMT120260092W	240,00		
N30988092P	ARROYO MARIN ALMUDENA	IMT120260050A	240,00		
N30786056G	AYALA ZAFRA ANTONIO	IMT120250018W	72,00		
N25060771V	BAUTISTA BAUTISTA HERMINIA	IMT120230017F	720,00		
N30418477B	BEJAR GARCIA RAFAEL	IMT120240117J	240,00		
N28757140X	BENDALA GIL IGNACIO ANTONIO	IMT120240017A	240,00		
EX0871298N	BOUMOUS ISSAM	IMT120240038Y	240,00		
N30829867T	BUSTOS MUÑOZ DAVID	IMT120260099D	240,00		
N45736560W	CABELLO PAEZ ALBERTO RAFAEL	IMT120260100E	240,00		
N30488614K	CABRERA SALINAS MARIA VICTORIA	IMT120240002J	720,00		
CB14574024	CAFE HOBLING SL	IMT120260060L	240,00		
N30413820T	CALERO LOZANO MARIA ADELA	IMT120260097B	240,00		
N50665526E	CAMACHO GARCIA DEL MORAL ANTONIO	IMT120240067E	720,00		
N30826365V	CAMINO GARCIA JOSE	IMT120240039Z	240,00		
N04148228V	CAMPINS CENTELLAS JUAN JOSE	IMT120240016Z	240,00		
N45737880B	CARMONA CORTES JUAN	IMT120220023S	600,00		
N45737880B	CARMONA CORTES JUAN	IMT120240127U	240,00		
N30964630Y	CARMONA GINES JUAN MANUEL	IMT120260007D	240,00		
N29990643T	CARMONA POZAS MARIA AUXILIADORA	IMT120260066S	240,00		
D046068570	CHILA HEREDIA MANUEL EDUARDO	IMT128018446P	550,00		
N30949097K	CONTIÑEZ RUIZ JUAN JOSE	IMT120260031E	72,00		
N75560808S	CONTRERA DE LA ROSA VERONICA	IMT120240063A	720,00		
CB14896864	CORDOBESA GESTION VEHICULOS	IMT120260018Q	240,00		
N48866415V	CORTES FERNANDEZ JESUS	IMT120240131Z	240,00		
N48866415V	CORTES FERNANDEZ JESUS	IMT120240132A	240,00		
N30543751G	DELGADO DELGADO FRANCISCO	IMT120230021K	720,00		
N28911358J	DIAZ ALMENARA SONIA	IMT120260004A	240,00		
N30977264J	DIAZ CASTRO RAFAEL	IMT120260088R	240,00		
N30502956B	DIAZ LOPEZ ANGEL	IMT120260107M	240,00		
N30404341C	DIAZ ZAFRA ANGEL	IMT110220124M	240,00		
EX5510574G	EL MARRAKECHY JAUOUD	IMT120260062N	240,00		
N30990152K	FERNANDEZ NADALES MONICA ALEXANDRA	IMT128018434B	199,97		
N26976446E	FERNANDEZ ROJANO JESUS	IMT120260020S	240,00		
N30965310L	FERNANDEZ RUIZ SERGIO	IMT120240058U	240,00		
EX5802313B	FIERARU SPIRIDON	IMT120260104J	240,00		
N30433457H	FLORES ALGARRADA ANTONIO	IMT120070443F	240,00		
N44232878Z	FLORES DOMINGUEZ PEDRO LUIS	IMT120230051S	240,00		
N53707124P	GAMEZ DIAZ ALBERTO	IMT120240046G	240,00		
N53707124P	GAMEZ DIAZ ALBERTO	IMT120240057L	240,00		
N13088638M	GARCIA GONZALEZ JUAN MANUEL	IMT120030010A	240,00		
EX3271464J	GHEORGHE IONEL	IMT120260083L	240,00		
N30962366L	GOMEZ MORALES ISRAEL	IMT120260095Z	240,00		
N30412965L	GONZALEZ GARCIA MARIA DEL PILAR	IMT120230045L	72,00		
N30829585V	GONZALEZ MAESTRE EMILIO	IMT120250016T	36,00		
N30811849Z	GONZALEZ VERA JUAN CARLOS	IMT120260076D	240,00		
N30459747L	GONZALEZ VICEDO ANTONIO JAVIER	IMT120260082K	240,00		
N30946029N	GRANADOS ALBA MARIA ESTHER	IMT120260079G	240,00		
N44358655G	GUERRERO JIMENEZ CASTELLANOS J MARI	IMT120260098C	240,00		
N45748095Z	GUIL RIVILLA M DOLORES	IMT120240014X	360,00		
N30520113X	GUTIERREZ CASTRO ANTONIO	IMT120260024X	96,00		
N20763570K	HEREDIA HEREDIA DOLORES	IMT120240070H	720,00		
N30447318X	HIDALGO GALVEZELADIO	IMT120260053D	240,00		
N30492329X	HINOJOSA HERRADOR MARIA CARMEN	IMT120240094J	72,00		
N30408456H	JIMENEZ CASTELLANOS HOLGADO MARIA	IMT120260059Y	240,00		
N30787393F	JIMENEZ MUÑOZ PABLO	IMT120240049K	240,00		
N45946733R	JIMENEZ RAMIREZ JUAN	IMT120230048P	240,00		
CB14681910	JIVALCAR CORDOBA SL	IMT120260105K	240,00		
N28704847L	JUNQUERA SANCHEZ JOSE MARIA	IMT128018432Z	72,00		
N30435570S	LACALLE NIETO MARIA LUISA	IMT120240075N	1440,00		
N30808356V	LARA SANCHEZ JESUS	IMT120230019H	720,00		
N30511623P	LEON CARMONA FRANCISCO	IMT120240119L	600,00		
N29931929M	LEON MORENO FRANCISCA	IMT120260094Y	240,00		
N52279237F	LOPEZ AREVALO JOSE ANTONIO	IMT120240042C	240,00		

N30475421F	LOPEZ LOPEZ CARLOS	IMT120240052N	240,00	N46956441D	CABEZAS AVILA MARIA TRINIDAD	IMT120230073R	72,00
N30547093B	LOPEZ SICCILIA RAFAELA	IMT120260084M	240,00	N30468660P	CABRERA BOLIVAR ANTONIO LUIS	IMT120260283D	240,00
N30829331Q	LOZANO MARTOS JOSE MIGUEL	IMT120240106X	240,00	N31006755H	CADIZ ROMERO MIGUELA	IMT120250109U	72,00
N30459373J	LUQUE LEON JOAQUIN	IMT120260078F	240,00	N31006755H	CADIZ ROMERO MIGUELA	IMT120260266K	72,00
N29814183L	LUQUE SANCHEZ FEDERICO	IMT120260051B	240,00	N27245241Q	CAMPOY RUIZ MELCHOR	IMT120240313X	72,00
N44374683R	MACIAS MAYA CARMEN	IMT120260096A	240,00	N30543673H	CANO TORRES RAFAELA	IMT120270054Z	72,00
N26182572Q	MALDONADO GOMEZ ANTONIO JESUS	IMT120070636Q	240,00	N30543673H	CANO TORRES RAFAELA	IMT120270059E	72,00
N26459365G	MARIN NAVARRO MONESTA	IMT120240013B	240,00	N30793642T	CARDENAS CRUZ PAULA CRISTINA	IMT120240428X	72,00
N45739210F	MARINE SANCHEZ ENRIQUE	IMT120240011T	240,00	N51680407M	CARRERA SANCHEZ OLGA	IMT120270063J	72,00
N44350019Q	MARTIN JIMENEZ MARIA VICTORIA	IMT120260103H	240,00	N51680407M	CARRERA SANCHEZ OLGA	IMT120270142U	72,00
CB14237747	MARTIN PROS SL	IMT120260075C	240,00	N44356044S	CASADO CHECA MANUEL	IMT120240300H	36,00
N30489310G	MARTINEZ ALARCON ANTONIA	IMT120260052C	240,00	N30966902R	CASTILLEJO CASTELLON FCO RAFAEL	IMT120240097M	360,00
N30966738K	MARTINEZ DIAZ JOSE ANGEL	IMT1202700334C	600,00	N30786121T	CASTILLO FERNANDEZ MARIA AUXILIADORA	IMT120250099J	96,00
N30816930N	MCELYEA LOPEZ ARACELI	IMT120240064B	72,00	N30800529X	CEULAR MARTINEZ JOSE RAUL	IMT120260312K	240,00
N30509221C	MILLA ROMERO ANTONIO	IMT120240086A	72,00	N30829321Y	CHASTANG MANZANARES JAIME	IMT120260182T	36,00
N26974606E	MILLAN HENARES JUAN MANUEL	IMT120230011Z	240,00	N45743430H	CISNEROS CAMORRA CARLOS ANGEL	IMT120270338H	240,00
N39139689Z	MOLINA LOPEZ SEBASTIAN	IMT120240053P	240,00	N30997166C	CLAVELLINA ALBA ALFONSO	IMT120240267X	72,00
N30836668Q	MOLINA RUIZ VIRGINIA	IMT120220003W	240,00	N30503868A	COCA FERNANDEZ JOSE	IMT120250055L	72,00
N30822717A	MORAL BARBA JOSE MARIA	IMT120240026K	240,00	N30503868A	COCA FERNANDEZ JOSE	IMT120250074G	36,00
N27500196Q	MORALES CALLEJON MARIA JESUS	IMT120260012J	240,00	N30957046N	CORDOBA RIVERA FRANCISCO JESUS	IMT120260331F	240,00
N30417080V	MORENO MAYA MANUEL	IMT120260055F	240,00	N25994272V	CORTES FERNANDEZ ESPERANZA	IMT120220066P	72,00
N30505043M	MORENO SANDOVAL RAFAEL	IMT120260110Q	240,00	N25994272V	CORTES FERNANDEZ ESPERANZA	IMT120220079D	240,00
N30031216R	MORENTE AVILES JOSE MARIA	IMT120240105W	240,00	N30050070H	COSANO JURADO MANUEL	IMT120240361Z	36,00
N30989682B	MORILLO ARENAS IVAN	IMT120240030P	600,00	N30050070H	COSANO JURADO MANUEL	IMT120240362A	36,00
N42203973P	MOTO MANZANO JOSE	IMT120260090T	240,00	N30050070H	COSANO JURADO MANUEL	IMT120250091A	72,00
N28778138D	MUÑOZ LEDRO RAFAEL	IMT120100233L	240,00	N30428695V	COZAR SICCILIA ROSA	IMT120240095K	600,00
N44351228Y	MUÑOZ TERESA JOSE RAMON	IMT120240005M	360,00	CB14413637	CRISTALERIA LUIS SALAMANCA	IMT120260242J	36,00
N30532071P	NAVARRO OCAÑA FRANCISCO	IMT120260057H	240,00	N46071686H	DE JUAN DE AGUILAR FELIPE	IMT120260168D	36,00
CB14750129	NOVOPLAST RESIDENCIAL SRL	IMT120260061M	240,00	N44363741F	DIAZ IZQUIERDO MIGUEL ANGEL	IMT120240084Y	720,00
N44357349D	ORTIZ D GALISTEO GLEZ AURIOLES RAFAEL	IMT120240100Q	240,00	N44363741F	DIAZ IZQUIERDO MIGUEL ANGEL	IMT120240206F	240,00
N46339160W	OSUNA GONZALEZ FRANCISCO	IMT120260046W	240,00	CB81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	IMT120260295R	72,00
N31004409H	PABLOS RIOBOO JOAQUIN ENRIQUE	IMT120240115G	240,00	CB81246977	DOMEDIA PROYECTOS SL	IMT120260308F	72,00
N30823730Q	PACHON PINEDA RAFAEL	IMT120230013B	240,00	N38199030H	DOMINGUEZ OLMO JOAQUIN RAFAEL	IMT120220142X	240,00
N30438306E	PALACIOS CRIADO LAURA	IMT120240071J	720,00	CB14414288	ELECTRO CANSINO S L	IMT120230154E	72,00
N52352017S	PAREDES CEREZO RAFAEL	IMT120260010G	240,00	CB14881403	EQUINOCCIO HOME SL	IMT1202702045G	72,00
N44363075P	PEREZ DELGADO ANTONIO D	IMT120260039N	600,00	N30789426Q	ESPINO PEREZ ANA PILAR	IMT120250189G	36,00
N14638385N	PEREZ JARABA CARMEN VALLE	IMT120240015Y	240,00	CB14809347	EXCAVACIONES MUÑOZ CASTRO SL	IMT120270129F	36,00
N30952937C	PEREZ OCHOA VERONICA	IMT120240024H	480,00	N30526552D	FABRA BARRENA MARIA DOLORES	IMT120270204M	72,00
N30408810G	PINTOR GRANADOS JOSE MARIA	IMT120260041Q	240,00	EX4594226E	FERNANDEZ ALVES PEDRO MIGUEL	IMT120230067K	240,00
N79320767T	PREGO CASTRO DAVID	IMT120240043D	240,00	N30529422G	FERNANDEZ CONSUEGRA PATRICIA	IMT120260125G	240,00
N44358645V	PRIETO REYES ELENA	IMT120230022L	1800,00	N44181276R	FERNANDEZ LINARES ANA MARIA	IMT120250085T	72,00
N50604360Q	QUERO FRANCO MARIA DEL ROCIO	IMT120240102S	240,00	N30977316L	FERNANDEZ MUÑOZ ANTONIO MANUEL	IMT120260297T	240,00
N46072810S	RAEZ VARGAS PEDRO	IMT120230012A	600,00	N44351053S	FLORES BONILLA FRANCISCO JESUS	IMT120240446R	72,00
N46069181C	REAL GOMEZ ANDRES	IMT120260123E	240,00	N44369485R	FLORES SALAZAR ROSA	IMT120270318L	240,00
N30073949T	REY LOSADA FEDERICO	IMT120240057T	240,00	N30529682B	FUENTES GUERRA LUIS CARLOS	IMT120270292H	72,00
CB91793448	ROBOTICA DE SUR SL	IMT120260089S	240,00	N09365988C	GAGO ESTEBANEZ M° BEGOÑA	IMT120270296M	72,00
N30809678M	RODRIGUEZ ALVAREZ PURIFICACION	IMT120260044T	240,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250056M	72,00
N30516953R	RODRIGUEZ BONILLA ANTONIO JAVIER	IMT120260073A	240,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250057N	72,00
N32854252V	RODRIGUEZ MARISCAL LUIS FERNANDO	IMT120260045U	240,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250058P	72,00
N30052049L	RONCERO LOZANO JUAN	IMT120240010S	240,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250076J	36,00
N30440244C	RUBIANO TORRES JOSE JOAQUIN	IMT120240149T	96,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250077K	36,00
N44371760E	SALMORAL MORENO JUAN JOSE	IMT120260025Y	720,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250112Y	72,00
N30499700K	SANCHEZ ALCAIDE JUAN ANTONIO	IMT120260106L	240,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250113Z	36,00
N11789575M	SANCHEZ JIMENEZ PABLO J	IMT120260006C	360,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250114A	36,00
N29810571H	SANCHEZ RODRIGUEZ ROSARIO	IMT128018426S	54,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250115B	72,00
N29810571H	SANCHEZ RODRIGUEZ ROSARIO	IMT128018430X	54,00	N30534440P	GALIANO LOZANO MARIA LOURDES	IMT120250116C	72,00
N29810571H	SANCHEZ RODRIGUEZ ROSARIO	IMT128018438F	180,00	N30521523V	GALLEGO CASADO PABLO	IMT120270041K	72,00
N29810571H	SANCHEZ RODRIGUEZ ROSARIO	IMT128018442K	54,00	N30822554R	GAMERO AGUILERA RICARDO	IMT120270058D	72,00
N29810571H	SANCHEZ RODRIGUEZ ROSARIO	IMT128018444M	54,00	N30443968H	GARCIA AREVALO NAVARRO ANTONIO ENRIQUE	IMT120270120W	72,00
N30996088T	SANCHEZ SANCHEZ RAFAEL	IMT120260085N	240,00	N30503309L	GARCIA CRESPO DORTO	IMT120230246E	72,00
EX4989018L	SANCLEMENTE ERAZO CARLOS ARMANDO	IMT120260112S	240,00	N28927571B	GARCIA GARCIA MIGUEL ANGEL	IMT120240219U	72,00
N45739328X	SARMIENTO SERRANO ROCIO	IMT120260080H	240,00	N30823258S	GARCIA MARTI ANTONIO JOSE	IMT120240238Q	72,00
N52488252K	SEMPERE DE LA CRUZ LUIS	IMT120260058J	240,00	N30429269Q	GARCIA MINGALLON RAFAELA	IMT120270327M	240,00
N30442314C	SERRANO ALFEREZ JOSE IGNACIO	IMT120260109P	240,00	N30504823S	GARCIA MORENO FERNANDEZ JULIO SANTI	IMT120240096L	480,00
N30946124S	TRENAS ARRABAL JOSE LUIS	IMT120260047X	240,00	N44357333Q	GARCIA MUÑOZ JOSE ANTONIO	IMT120240213N	240,00
N30470678W	VAZQUEZ ALMENDRAL AMPARO	IMT120260064Q	240,00	N45742888M	GARCIA PEREZ LUIS	IMT120220138S	240,00
N75535132G	VIOLANTES RODRIGUEZ BERNARDO	IMT120240108Z	240,00	N30943395T	GARCIA ZAMORANO TOMAS	IMT120260155P	72,00
-----	-----	-----	-----	N02533507B	GARLITO PALOMO ALVARO	IMT120260029C	720,00
EXACCION MT	MULTAS DE TRAFICO	-----	AÑO 2012	N30528713P	GARRIDO GRACIA LUIS	IMT120240142L	72,00
-----	-----	-----	-----	N30528713P	GARRIDO GRACIA LUIS	IMT120250082Q	36,00
N11624247R	ABREU HERVAS MARIA CARMEN	IMT120260197K	36,00	N30446145X	GARRIDO LOZANO M° AUXILIADORA	IMT120270165U	72,00
N30996845K	ACAIÑAS CASTILLA RAFAEL	IMT120250217M	240,00	N30973580D	GAVILAN MARQUEZ MARGARITA DEL ROSARIO	IMT120270164T	36,00
N30423997B	AGUILAR JIMENEZ FRANCISCA	IMT120250110W	72,00	N30973580D	GAVILAN MARQUEZ MARGARITA DEL ROSARIO	IMT120270295L	72,00
N30806940G	AGUILAR MORAL M° DEL CARMEN	IMT120260134R	72,00	N30009150S	GIMENEZ CONDE MANUEL	IMT120270092Q	72,00
N30806940G	AGUILAR MORAL MARIA DEL CARMEN	IMT120270331A	108,00	N30819278Z	GOMEZ BARRENA MANUEL	IMT120220121Z	36,00
N44374169Q	AGUILAR URBANO LAURA	IMT120270056B	36,00	N30472546F	GOMEZ CASTILLO FRANCISCO	IMT120260033G	360,00
N30066580Z	AGUILERA VALVERDE PEDRO	IMT120270283Y	72,00	N30828391L	GOMEZ LUQUE RAFAEL	IMT120260310H	240,00
N25978678V	AGUIRRE ZAMORANO M ANGELES	IMT120250179W	36,00	N30969260J	GOMEZ MATA JUAN	IMT120230117P	72,00
N30465385E	ALCAIDE LOPEZ MARIANO	IMT120240465M	240,00	N30969260J	GOMEZ MATA JUAN	IMT120230118Q	72,00
CB92614700	ALCALA DARRO SL	IMT120240181D	108,00	N30969260J	GOMEZ MATA JUAN	IMT120250130S	72,00
N29995425X	AMARO LUCENA AURELIO HEREDEROS	IMT120250149N	72,00	N30969260J	GOMEZ MATA JUAN	IMT120250131T	72,00
N30942699V	ARCILA TERAN MIGUEL ANGEL	IMT120250072E	72,00	N30969260J	GOMEZ MATA JUAN	IMT120250168J	72,00
N30492197Q	AREVALO LENGELE JOSE MANUEL	IMT120260204S	108,00	N30969260J	GOMEZ MATA JUAN	IMT120250200T	72,00
N30963149C	ARROYO AGUIRIANO RAFAEL ANGEL	IMT120270328X	240,00	N30961399H	GOMEZ PALACIOS ANTONIO JOSE	IMT120270055A	36,00
N44351165N	ARROYO HENARES MARINA	IMT120270102B	36,00	N30054995K	GOMEZ RODRIGUEZ JOSE LUIS	IMT120220206R	96,00
N44351165N	ARROYO HENARES MARINA	IMT120270173D	72,00	N30425236P	GOMEZ TORRALBO JUAN	IMT120230097S	96,00
N30800349Z	ASENCIO LOPEZ JOSE MANUEL	IMT120220219F	240,00	EX4308823A	GONZALEZ CRESPO MILAGROS CARIDAD	IMT120270321P	240,00
N44371407Z	AVALOS CABRERA MARIA DEL MAR	IMT120230194Y	72,00	N45942651J	GONZALEZ FINCH ALEJANDRO	IMT120270153G	72,00
N44371407Z	AVALOS CABRERA MARIA DEL MAR	IMT120230236T	72,00	N25550333X	GONZALEZ LLEVENES MARIA DEL CARMEN	IMT120220190Z	36,00
N25949304Z	BACHILLER SANCHEZ FRANCISCA	IMT120240496W	240,00	N30829585V	GONZALEZ MAESTRO EMILIO	IMT120250023B	120,00
N30522591G	BAENA MUÑOZ RAFAEL	IMT120260140Y	240,00	N30537278V	GONZALEZ MUÑOZ JESUS ANGEL	IMT120240222Y	72,00
N45737137G	BARBA RODRIGUEZ RAUL	IMT120270334D	240,00	N30524134Y	GONZALEZ RUIZ JESUS	IMT120230165R	96,00
N05898403F	BARRIO VELASCO LUIS MIGUEL DEL	IMT120240389E	240,00	N30524134Y	GONZALEZ RUIZ JESUS	IMT120230229L	72,00
N30957349Q	BEJARANO POSADAS RAFAEL FRANCISCO	IMT120270286B	72,00	N30805631Y	GUERRERO CABALLERO M° DEL CARMEN	IMT120270344P	108,00
N30498277R	BENJUMEA ADAMUZ MANUEL	IMT120240286S	90,00	N30436020M	GUTIERREZ LOPEZ MARIA	IMT120260232Y	36,00
N30786945L	BORREGO SANCHEZ SANTIAGO	IMT120220223K	240,00	N30819224Y	GUTIERREZ NIETO ILDEFONSO	IMT120260258B	240,00
N31108440C	BURGOS CARNEIRO MILAGROS	IMT120270117S	72,00	N30819224Y	GUTIERREZ NIETO ILDEFONSO	IMT120270346R	240,00
N30493727M	CAÑETE MORALES JAVIER	IMT120260133Q	72,00	EX9841358A	HEREDIA DE HUANCA DEYSI	IMT120270244F	72,00
N30509725H	CABANES RIOS MARIA LUISA	IMT120260273S	36,00	N30472583K	HERNANDEZ DE TAPIA GLORIA	IMT120250169K	72,00

N45741017C	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN	IMT120220035F	240,00	N30465079S	MUÑOZ SALAZAR ANTONIA MARINA	IMT120240248B	72,00
N30830651W	HERNANDEZ LOPEZ JOSE	IMT120260326A	240,00	N74361221J	NAREJOS RODRIGUEZ ALDO ANTONIO	IMT120270155J	72,00
N30527818X	HERREROS VILLALBA ANGEL	IMT120270080C	72,00	N30533359P	NAVARRO GARRIDO ISIDRO	IMT120270310C	96,00
N30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	IMT120260190C	72,00	N45746981G	NAVARRO MOLINA DANIEL	IMT120270337G	240,00
N30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	IMT120260248Q	72,00	N30411773T	NAVERO NAVERO DIEGO	IMT120240169Q	72,00
N30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	IMT120260259C	108,00	N30411773T	NAVERO NAVERO DIEGO	IMT120240271B	72,00
N30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	IMT120270116R	72,00	N30960999D	NEVADO GALAZO JUAN FRANCISCO	IMT120220203N	240,00
N30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	IMT120270181M	72,00	EX8704754J	NIKOLOV BLASKOV MITKO	IMT120240289W	240,00
N30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	IMT120270284Z	72,00	N30814288S	NOGUERAS ROMERO RAQUEL	IMT120270178J	72,00
N30956099P	HIDALGO VERDEJO DAVID	IMT120270285A	72,00	N30814288S	NOGUERAS ROMERO RAQUEL	IMT120270179K	72,00
EX8512816E	HILALI ABDELMALIK	IMT120240196U	240,00	N30505901N	NOTARIO MERINO PEDRO	IMT120270186S	240,00
N44369406Z	HURTADO DE MOLINA REYES ANGELES	IMT120260142A	72,00	N34019750J	OCAÑA RODRIGUEZ ISABEL MARIA	IMT120260169E	72,00
N44369406Z	HURTADO DE MOLINA REYES ANGELES	IMT120260226R	72,00	N30482061T	ORTEGA RIVILLA FRANCISCO	IMT120270097W	72,00
N46074232B	IMAD RZINE HAMZA	IMT120270049T	600,00	N30199664C	ORTIZ RUIZ GRACIA ESTHER	IMT120220165X	72,00
N44363013S	IZQUIERDO RODRIGUEZ FRANCISCO JOSE	IMT120270045P	72,00	N46339160W	OSUNA GONZALEZ FRANCISCO	IMT120270067N	36,00
N30538042E	IZQUIERDO URBANO JUAN ANTONIO	IMT120260319S	240,00	N30969355Q	OSUNA MORAL RAFAEL	IMT120270347S	240,00
N30526988P	JIMENEZ CASTRO MARIA DOLORES	IMT120260325Z	240,00	N30005699Z	OSUNA ORTIZ ANTONIO	IMT120250226X	240,00
N45745646A	JIMENEZ FLORES ROCIO	IMT120270314G	240,00	N30807207H	PALMA PALMA MANUEL	IMT120270151E	36,00
N30028134R	JIMENEZ GONZALEZ ANTONIO	IMT120260176M	36,00	N30536736G	PAREJA PAREJA MARIA MERCEDES	IMT120260178P	36,00
N30793681Q	JIMENEZ JIMENEZ FRANCISCO	IMT120220148D	240,00	N30805814M	PARRA ORTEGA SERGIO LUIS	IMT120250044Z	240,00
N31006087V	JIMENEZ ORTIZ CARLOS J	IMT120260330E	240,00	N46469947B	PEREZ ENRI CARLOS	IMT120260138W	240,00
N30532255P	JORDAN AGUILAR ENRIQUE JAVIER	IMT120220081F	240,00	N44374778G	PEREZ GARCIA VERONICA	IMT120260328C	96,00
N52375587X	JUSTO PINA YOLANDA	IMT120260278Y	72,00	N44236992B	PEREZ REAL JOSE	IMT120270061G	72,00
CB9782539Z	KADENA HOME DESING SL	IMT120220141W	96,00	N30982295F	PINEDA RODRIGUEZ MANUEL	IMT120220070T	240,00
N30805674A	LEON ESPINOSA DE LOS MONTEROS TEODO	IMT120240333T	72,00	N45743560X	PINO GUERRERO MANUEL DEL	IMT120260221L	72,00
N30983827K	LEON MUÑOZ SARAY	IMT120220114R	36,00	N45743560X	PINO GUERRERO MANUEL DEL	IMT120260222M	72,00
N30394515S	LEON PALOMEQUE DE CESPEDES DIEGO DE	IMT120260211A	240,00	N45743560X	PINO GUERRERO MANUEL DEL	IMT120260264H	72,00
N30467761Y	LLAMAS MORALES ANTONIO	IMT120260038M	240,00	N30943022H	POLO PADILLA LAURA	IMT120250031K	72,00
N30793123X	LOPEZ AGUILERA ANTONIO	IMT120270326U	240,00	N30450396Y	PORRAS CASTRO RAFAEL	IMT120270302T	72,00
N75144416N	LOPEZ BERMUDEZ FRANCISCO	IMT120270103C	72,00	N44367380N	PORRAS GOMEZ FRANCISCO JAVIER	IMT120250101L	240,00
N75144416N	LOPEZ BERMUDEZ FRANCISCO	IMT120270307Z	108,00	N30808340R	PORTILLOS TRESNAS YOLANDA	IMT120270223H	72,00
N30478876N	LOPEZ ESQUIVEL ROSA MARIA	IMT120270174E	72,00	N30808340R	PORTILLOS TRESNAS YOLANDA	IMT120270224J	72,00
N30833183G	LOPEZ GOMEZ LORENZO	IMT120260257A	96,00	N30478605V	PRIEGO VERAS MARIA JOSE	IMT120270095T	36,00
N30993608G	LOPEZ MONTERO ELISA MARIA	IMT120260265J	72,00	N30545050S	QUINTERO PEDRAZA SERGIO	IMT120250053J	72,00
N30832037P	LOPEZ MONTES CARMEN MARIA	IMT120270254R	72,00	N30545050S	QUINTERO PEDRAZA SERGIO	IMT120250108T	72,00
N30777128T	LOPEZ RODRIGUEZ PEDRO	IMT120220120Y	72,00	N30545050S	QUINTERO PEDRAZA SERGIO	IMT120250128Q	72,00
N28572154J	LOPEZ RUIZ MARIA TERESA	IMT120230116N	72,00	N44370112F	RAMIREZ CASAS DEZA VALDERRAMA JOSE	IMT120270197E	96,00
CB14826028	LOVATEC INSTALACIONES SLL	IMT120260275U	72,00	N30835627X	RAMOS PEMAN JUAN DE LA CRUZ	IMT120270235W	72,00
N44371994A	LOZANO MAÑAS MIGUEL	IMT120270046Q	72,00	N30835627X	RAMOS PEMAN JUAN DE LA CRUZ	IMT120270276Q	36,00
N30492006D	LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA DE	IMT120260120B	72,00	N30835627X	RAMOS PEMAN JUAN DE LA CRUZ	IMT120270277R	72,00
N30492006D	LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA DE	IMT120260274T	72,00	N30835627X	RAMOS PEMAN JUAN DE LA CRUZ	IMT120270278S	72,00
N30492006D	LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA DE	IMT120270141T	72,00	N30992846R	RECIO URBANO ESTEFANIA	IMT120260206U	240,00
N30492006D	LUNA ARMENTEROS MARIA TERESA DE	IMT120270214Y	72,00	N30826737K	REQUEJO VALLE FRANCISCO JAVIER	IMT120240501B	240,00
N45736496F	MACIAS MAYA ENRIQUE	IMT120260335K	240,00	N45739585Z	REQUENA ARAÑA RAFAEL	IMT120270311D	240,00
N08892045S	MANZANO CONTRERAS VICENTE	IMT120260315N	96,00	N30835445N	REQUENA LUNA JUAN MANUEL	IMT120240246Z	72,00
N45746993Q	MANZANO MAESTRE MARIA	IMT120240468Q	240,00	N30835445N	REQUENA LUNA JUAN MANUEL	IMT120240247A	36,00
N45746993Q	MANZANO MAESTRE MARIA	IMT120260175L	72,00	N30835445N	REQUENA LUNA JUAN MANUEL	IMT120240323H	36,00
N30803676Y	MANZANO MENDOZA ANGEL	IMT120260026Z	1440,00	N30531024L	REYES ESPEJO ANTONIO JUAN	IMT120240500A	240,00
N30539312G	MARIN MONJE MANUEL	IMT120220025U	36,00	N30539727M	REYES PORRAS FERNANDO	IMT120260309G	108,00
N30539312G	MARIN MONJE MANUEL	IMT120220195E	72,00	N30539727M	REYES PORRAS FERNANDO	IMT120270336F	108,00
N30539312G	MARIN MONJE MANUEL	IMT120240270A	36,00	N44374861H	REYES PORRAS MANUEL	IMT120230250J	108,00
N30539312G	MARIN MONJE MANUEL	IMT120250123K	72,00	N44374861H	REYES PORRAS MANUEL	IMT120230266B	108,00
N48905784X	MARTIN ESCRIBANO LUIS MARIA	IMT120270065L	36,00	N30466551S	RIO FERNANDEZ PEDRO DEL	IMT120250231C	240,00
N44354935X	MARTIN GOMEZ ANGEL	IMT120260282C	240,00	N30817148T	RIO LEIVA CARLOS	IMT120250054K	36,00
N44350834A	MARTINEZ BELLOSO FATIMA ROCIO	IMT120240275F	72,00	N30817148T	RIO LEIVA CARLOS	IMT120250073F	72,00
N30400168X	MARTINEZ JIMENEZ GINES	IMT120270057C	240,00	N30509352J	RODRIGUEZ DE MONDELO MUÑOZ Mª MAR	IMT120270081D	72,00
N30514861W	MARTINEZ PRADAS ANA MARIA	IMT120240327M	72,00	N30509352J	RODRIGUEZ DE MONDELO MUÑOZ Mª MAR	IMT120270082E	72,00
N30986277X	MARTINEZ SABARIEGO JUAN ANTONIO	IMT120270019L	360,00	N46265501N	RODRIGUEZ DEL TORO SAMANTA	IMT120230263Y	96,00
N52139792B	MATEOS APARCICIO PRIETO PATROCINIO	IMT120260237D	72,00	N46265501N	RODRIGUEZ DEL TORO SAMANTA	IMT120240507H	96,00
N30968092H	MBOMA PEHN ALCANTARA JEAN ALBERT	IMT120260141Z	36,00	N30974982P	RODRIGUEZ LARA JOSE ANTONIO	IMT120240322G	72,00
N30980605L	MC ELYEA AGUIRRE JUAN JOSE	IMT120270195C	240,00	N30070249A	RODRIGUEZ PALACIOS MANUEL	IMT120260251T	240,00
N01110693T	MEDRANO REYES SALVADOR	IMT120250209D	240,00	N44362338F	ROLDAN OLIVA JUAN CARLOS	IMT120270308A	96,00
N30465999S	MELGAREJO MERINO GRACIANA FUENSANTA	IMT120240258M	72,00	N45737143X	ROMERO ARCE JOSE MARIA	IMT120260327B	240,00
N30465999S	MELGAREJO MERINO GRACIANA FUENSANTA	IMT120240259N	72,00	N30508291X	ROS CARRETERO FRANCISCO JAVIER	IMT120240303L	36,00
N30465999S	MELGAREJO MERINO GRACIANA FUENSANTA	IMT120240260P	72,00	N45889799S	RUIZ AMAYA CRISTINA	IMT120270060F	240,00
N53681374H	MENESES LAVIN ROSANA DEL PILAR	IMT120240365D	36,00	N30529184L	RUIZ BERMUDEZ MANUEL	IMT120270330Z	96,00
N30502628M	MIÑO BURGOS CARLOS	IMT120270025S	72,00	N30987962Q	RUIZ CASTRO JOSE ANGEL	IMT120270288D	120,00
N30501000X	MILLA ROMERO MANUEL	IMT120270022P	36,00	N44373752J	RUIZ CORREAS JUAN ANTONIO	IMT120270074W	36,00
N30501000X	MILLA ROMERO MANUEL	IMT120270023Q	72,00	N44373752J	RUIZ CORREAS JUAN ANTONIO	IMT120270228N	72,00
N29919093A	MILLAN BRAVO GABRIEL	IMT120250212G	240,00	N44373752J	RUIZ CORREAS JUAN ANTONIO	IMT120270229P	72,00
N30958951P	MOLINERO GARCIA PEDRO JULIAN	IMT120250160A	240,00	N30981116R	RUIZ CORTES RAFAEL	IMT120260336L	96,00
N30975959L	MONEREO JIMENEZ ADELA	IMT120250067Z	240,00	N30540335S	RUIZ LOPEZ ISABEL	IMT120270218C	36,00
N30973071Y	MONTAÑEZ SOTO FRANCISCO	IMT120270305X	96,00	N44362641B	RUIZ RUANO MARTIN	IMT120270177H	72,00
EX7781015T	MONTALVAN SOLIS CARLOS ALBERTO	IMT120270329Y	240,00	N30970570N	RUIZ RUANO RAFAEL	IMT120270128E	36,00
N30995312Y	MORAL LOPEZ MARIA	IMT120220072M	240,00	N44353304N	SAEZ GUERRERO JOSE ANTONIO	IMT120260119A	72,00
N30995312Y	MORAL LOPEZ MARIA	IMT120240469R	96,00	N30807680P	SALAZAR MONTILLA PEDRO ANTONIO	IMT120220210W	240,00
N30524424C	MORAL RODRIGUEZ ROSA MARIA	IMT120260202Q	240,00	N45944802U	SALGADO KAITTANY MANUEL	IMT120270180L	72,00
N30425830G	MORENO AGUILAR MARIA ANGELES	IMT120220156M	240,00	N30533550S	SALINAS SARMIENTO ENRIQUE JOSE	IMT120270163S	72,00
N30425830G	MORENO AGUILAR MARIA ANGELES	IMT120220201L	240,00	N30043945B	SALMERON ARJONA ANTONIO	IMT120260316P	108,00
N44351957E	MORENO CAMPOS EDUVIGIS	IMT120270033B	240,00	N30975599G	SANCHEZ BORRERO MANUELA	IMT120250049E	108,00
N75416466G	MORENO CORTES FRANCISCO	IMT120230167T	240,00	N30988763N	SANCHEZ HOLSADO ALBERTO	IMT120270109J	72,00
N45749647W	MORENO DE LA HABA EDUARDO	IMT120260027A	360,00	N30542022T	SANCHEZ PRIEGO FRANCISCO JAVIER	IMT120270343N	240,00
N30014885T	MORENO FUENTES MANUELA	IMT120270149C	72,00	N30810296W	SANCHEZ PUERTA PEREZ RAQUEL	IMT120230064G	72,00
N30834128Y	MORENO HIDALGO MARIA PILAR	IMT120270185R	240,00	N30810296W	SANCHEZ PUERTA PEREZ RAQUEL	IMT120230148Y	72,00
N30538808Y	MORENO MONTALBAN ANTONIO ANGEL	IMT120250070C	240,00	N30810296W	SANCHEZ PUERTA PEREZ RAQUEL	IMT120230149Z	72,00
N30815988J	MORENO PLANTON RAFAELA	IMT120240370J	240,00	N30810296W	SANCHEZ PUERTA PEREZ RAQUEL	IMT120230150A	72,00
N43542973V	MORILLO BAENA VERONICA	IMT120230114L	72,00	N30810296W	SANCHEZ PUERTA PEREZ RAQUEL	IMT120230151B	72,00
N30966141E	MOYA CORRALIZA Mª JOSE	IMT120260223N	72,00	N30810296W	SANCHEZ PUERTA PEREZ RAQUEL	IMT120260172H	72,00
N30478852B	MOYANO SANCHEZ MANUEL	IMT120260188A	36,00	N30810296W	SANCHEZ PUERTA PEREZ RAQUEL	IMT120260173J	72,00
N30504890J	MUÑOZ BERNAL MIGUEL	IMT120220209U	240,00	N75361715F	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO	IMT120260314M	96,00
N80141448H	MUÑOZ CALERO ANTONIO JOSE	IMT120270029X	72,00	N07762512N	SANCHEZ RODRIGUEZ ANTONIO J	IMT120270345Q	240,00
N30045194H	MUÑOZ DE VERGER MOLINA RAFAEL	IMT120270172C	36,00	N30835132K	SANCHEZ RUIZ JOSE FELIX	IMT120260246N	72,00
N30957553J	MUÑOZ GONZALEZ ROCIO	IMT120230175C	108,00	N30827805P	SANCHEZ SANCHEZ CARLOS JOSE	IMT120220231T	240,00
N31001124E	MUÑOZ GRANDE DANIEL	IMT120240233K	72,00	N30417824W	SEGOVIA OLALLA AMBROSIO	IMT120270135M	36,00
N45742683F	MUÑOZ PEDROSA FCO JAVIER	IMT120260162X	72,00	N30417824W	SEGOVIA OLALLA AMBROSIO	IMT120270210T	72,00
N45742683F	MUÑOZ PEDROSA FCO JAVIER	IMT120270232S	36,00	N30417824W	SEGOVIA OLALLA AMBROSIO	IMT120270272L	72,00
N45742683F	MUÑOZ PEDROSA FCO JAVIER	IMT120270233T	72,00	N30791942W	SERRANO GARCIA ALFONSO JESUS	IMT120260144C	36,00
N45742683F	MUÑOZ PEDROSA F						

N44350989C	SERRANO JIMENEZ ROSA MARIA	IMT120270096U	72,00	N30837745N	TRUJILLO CARMONA YOLANDA	RTL120090187E	190,28
N30993723G	SIERRA MATA MARIA	IMT120240502C	240,00	N30837745N	TRUJILLO CARMONA YOLANDA	RTL120090188F	190,28
N08834953D	SILVA VAZQUEZ MANUEL	IMT120260279Z	72,00	-----			
CE14799670	SISTEMAS MARQUEZY OTROS SL	IMT120210213E	240,00	EXACCIÓN TQ	TASA POR O.V.P. CON QUIOSCOS		AÑO 2012
N30999347Q	SOLDADO REGALON FRANCISCO MIGUEL	IMT120260296S	72,00	-----			
CB14880421	SUR ALTURAS S L	IMT120270125B	240,00	N29813258Z	FUENTES GARCIA RAFAEL	ITQ120010072X	534,48
N46068332E	TENA AYALA DANIEL	IMT120260311U	240,00	N30507021M	MARQUEZ GARCIA JOSE CARLOS	ITQ120010001U	2905,82
N45887795N	TORO PULIDO JOSE DEL	IMT120260317Q	240,00	N30455043F	WENCESLAO MANTAS JUAN	ITQ120010031C	2179,37
N30807096E	TORO SORIA MARIA DEL MAR DEL	IMT120240508J	96,00	-----			
N30537568P	TORRE PRIETO VICENTE DE LA	IMT120260215E	96,00	EXACCIÓN TS	TASA POR O.V.P. CON MESAS Y SILLAS		AÑO 2012
N30524623N	TORRES ESCUDERO FRANCISCO ASIS	IMT120260214D	180,00	-----			
N30793811P	TOSCANO MORENO JESUS	IMT120230090K	36,00	N30537236K	MORENO PEREZ MAEIA CONCEPCION	ITS128000013B	770,88
N30438701H	TRIGUERO CHICANO JOSEFA	IMT120230231N	72,00	-----			
N30443162V	TRILLO CAMPAÑA GREGORIO	IMT120270348T	240,00	EXACCIÓN TU	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS		AÑO 2011
N30946185F	TRILLO MORALES MANUEL ANTONIO	IMT120270227M	72,00	-----			
EY1479733L	TRUTA EMIL CLAUDIU	IMT120270319M	108,00	CB1455548E	GUADALNOVO SL	ITU128000004T	338,45
CB14356943	UNION DE TRANSPORTISTAS MONTILLANOS	IMT120260239F	72,00	-----			
N30801735C	URBANO GONZALEZ MARIA DEL CARMEN	IMT120240504E	240,00	EXACCIÓN TU	TASA POR ACTUACIONES URBANISTICAS		AÑO 2012
N44367222S	VARGAS MUÑOZ YOLANDA	IMT120240151W	108,00	-----			
N44367222S	VARGAS MUÑOZ YOLANDA	IMT120240190N	240,00	CH14264691	CDAD PROP ST ROSA 12	ITU128000031Y	345,14
N30832102G	VAZQUEZ SEMBI JESUS	IMT120250205Z	120,00	-----			
N30545494E	VEGA RUIZ JUAN	IMT120270176G	72,00	EXACCIÓN TX	TASAS CEMENTERIOS		AÑO 2011
N30073465E	VILLEGAS GALVEZ FRANCISCO JAVIER	IMT120260187Z	36,00	-----			
N30967231P	VILLEGAS HIDALGO MARIA DE LA SIERRA	IMT120270339J	108,00	N30057637H	CAMPAÑA GARCIA MARIA CARMEN	ITX1180000097H	719,64
N30513193J	ZEBIDA SEBAHI RASED	IMT120260241H	72,00	-----			
N30459541C	ZURITA CONTRERAS ANTONIO	IMT120260191D	72,00	-----			
N30459541C	ZURITA CONTRERAS ANTONIO	IMT120260192E	72,00	-----			
N44368572P	ZURITA QUIÑONES EVA MARIA	IMT120260240G	72,00	-----			

EXACCIÓN OX	SANCIONES TRIBUTARIAS		AÑO 2011	-----			
N25143732V	ARPA AZOPRA JOAQUIN	IOX119000763W	145,58	-----			

EXACCIÓN OX	SANCIONES TRIBUTARIAS		AÑO 2012	-----			
N30393530L	CAÑETE PARRAS SEBASTIAN	IOX129000406Y	214,85	-----			

EXACCIÓN PD	TASA ASISTENCIA SOCIAL DOMICILIO		AÑO 2011	-----			
N29806826E	SEGOVIA GOMEZ BIENVENIDA	IPD128000010B	24,42	-----			

EXACCIÓN SK	INFRACCIONES EN MATERIA DE CONSUMO		AÑO 2011	-----			
CB25420415	EXPANSION DE FRANQUICIAS SL	ISK128000005X	240,00	-----			

EXACCIÓN SU	SANCIONES INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2004	-----			
N44400973W	CASTRO SERRADILLA JUAN PEDRO	ISU128000067J	3219,25	-----			

EXACCIÓN SU	SANCIONES INFRACCIONES URBANISTICAS		AÑO 2006	-----			
N30471126J	POZUELO JURADO ANDRES	ISU068000059J	145944,54	-----			
N30962085Z	SANCHEZ LOPEZ JESUS	ISU118000108N	56510,40	-----			

EXACCIÓN TC	TASA ACTIV. Y SERVICIOS DE HIGIENE PUBLICA		AÑO 2010	-----			
CH14240519	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC120011838T	710,10	-----			
CH14464556	COMUNIDAD DE PROPIETARIOS	ITC120012239E	2497,00	-----			

EXACCIÓN TD	TASA EXPEDICION DOCUMENTOS		AÑO 2012	-----			
N30537236K	MORENO PEREZ MAEIA CONCEPCION	ITD128000006L	521,62	-----			

EXACCIÓN TG	TASA SERVICIOS POLICIA MUNICIPAL		AÑO 2012	-----			
N30512417L	ESCUDEO JIMENEZ EMILIO	ITG120070003W	451,90	-----			
N30992885V	MAESTRE MARTIN RAUL	ITG120070014H	451,90	-----			
N43554189D	MORENO VILCHEZ JOSE	ITG120070012F	451,90	-----			
N33947450W	VALDERREY SANCHEZ FRANCISCO	ITG120060005D	45,18	-----			

EXACCIÓN TH	TASA ENTRADA VEHICULOS Y RESERVAS V.P.		AÑO 2011	-----			
N29825777K	GUERRERO GOMEZ FRANCISCO	RTH110005365E	120,14	-----			

EXACCIÓN TJ	TASA POR O.V.P. CON PUESTOS/IND. CALLEJERAS		AÑO 2012	-----			
N80115983Z	AYALA MUÑOZ DIONISIO	RTJ120030095K	224,64	-----			
N30795506R	BERMUDEZ CORTES ISABEL	RTJ120030056S	224,64	-----			
N30828372T	CAMACHO AMADOR BENJAMIN	RTJ120030236N	224,64	-----			
N30828372T	CAMACHO AMADOR BENJAMIN	RTJ1200300680W	112,32	-----			
N27281283V	FERNANDEZ BUZON MANUEL	RTJ120030151W	224,64	-----			
N27281283V	FERNANDEZ BUZON MANUEL	RTJ120030636Y	112,32	-----			
N45889912J	MOHAMMAD ARSHAD	RTJ120030115G	224,64	-----			
N77365884W	MORENO REYES ANA	RTJ120030423R	112,32	-----			
N30954554G	RUIZ CORTES AURORA	RTJ120030398P	112,32	-----			

EXACCIÓN TL	TASA DE MERCADOS		AÑO 2012	-----			
CB14489710	LA HUELLA DE CORDOBA SL	RTL120090239L	190,28	-----			
N28920933C	MOLINA MOLINA M DEL CARMEN	RTL120090205Z	136,27	-----			
N28920933C	MOLINA MOLINA M DEL CARMEN	RTL120090206A	136,27	-----			
N30989059D	POLONIO MANCHA MANUEL	RTL120090050F	305,78	-----			
N44362014M	SOLIS GALLARDO MARIA AUXILIADORA	RTL120070230M	94,70	-----			
N30527643L	TEJERO REQUENA FRANCISCO	RTL120090189G	190,28	-----			
N30527643L	TEJERO REQUENA FRANCISCO	RTL120090190H	190,28	-----			
N30837745N	TRUJILLO CARMONA YOLANDA	RTL120070187Q	190,28	-----			
N30837745N	TRUJILLO CARMONA YOLANDA	RTL120070188R	190,28	-----			
N30837745N	TRUJILLO CARMONA YOLANDA	RTL120080192Q	190,28	-----			
N30837745N	TRUJILLO CARMONA YOLANDA	RTL120080193R	190,28	-----			

Ayuntamiento de Espiel

Núm. 316/2013

Teniendo conocimiento de que la/s personas que a continuación se relaciona/n, con TR/Pasaporte que se especifica a continuación, ha/n dejado voluntariamente el domicilio en el que figuraba/n empadronados/as, desconociéndose si ha/n solicitado el alta en el Padrón Municipal de Habitantes de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de Baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

D. Ahmad Nadeem Zafar	TR: X3346416K	Cl. Juan Carlos I, 12
Dª Uzma Shahzadi	TR: X8553914F	Cl. Juan Carlos I, 12
Menor Mudabbar Ahmad Zafra	TR: X8553953T	Cl. Juan Carlos I, 12
Menor Faran Ahmad Zafar	TR: Y0078624R	Cl. Juan Carlos I, 12
Menor Afia Zafar Shahzadi	TR: Y0792751R	Cl. Juan Carlos I, 12

Intentada la notificación en el último domicilio conocido, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente Anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, el/los interesados podrá/n presentar, en el Negociado de Asuntos Administrativos de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estime/n pertinentes.

Transcurrido dicho plazo sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de Baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Espiel, 11 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. José Antonio Fernández Romero.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 155/2013

Teniendo conocimiento que las personas que a continuación se relacionan, en la actualidad no habitan el domicilio en el que figuraban empadronadas, desconociéndose su actual domicilio y si han solicitado el alta en el Padrón Municipal de otro municipio, al no haber recibido este Ayuntamiento comunicación alguna, de conformidad con el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, el Ayuntamiento dará de baja de oficio, por inscripción indebida, a quienes figuren empadronados incumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 54 del citado Reglamento.

Intentada la notificación, sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común:

Nombre y apellidos.- Doc. Identidad.

Juan Manuel Esteban Trigo; 51946737H.

Durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente a la publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, los interesados podrán presentar, en el Negociado del Servicio de Atención al Ciudadano de este Excmo. Ayuntamiento, los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado sin haber formulado alegación alguna, se continuará con el procedimiento de baja de oficio por inscripción indebida en el Padrón Municipal de Habitantes, de acuerdo con lo establecido en el apartado II-1-c.2 de la Resolución de 1 de abril de 1997, de la Presidenta del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal.

Montilla, 14 de diciembre de 2012.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Montoro

Núm. 157/2013

Anuncio de licitación

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno de éste Ayuntamiento en fecha 26 de noviembre de 2012, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria por procedimiento abierto para la adjudicación de la concesión demanial de uso privativo de los puestos nº 2, 3, 5 y 11 de venta del Mercado de Abastos Municipal, para llevar a cabo la explotación y venta al por menor, fundamentalmente de artículos alimenticios, en régimen de libre competencia, mediante la concurrencia y multiplicidad de puestos de venta, tendentes a cubrir las necesidades de la población, y sin perjuicio de que en él se puedan desarrollar otras actividades que satisfagan las necesidades de la población, conforme a los siguientes datos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

Número de expediente: 312/2012.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción de la concesión:

Es objeto de concesión el uso privativo de los puestos, que más adelante se relacionan, cada uno de los cuales constituye un lote, que conforman parte de las instalaciones del Mercado de

Abastos.

Lote	Nº puesto	Superficie construida asignada (m2)
Lote nº 1	2	30,99 m²
Lote nº 2	3	27,14 m²
Lote nº 3	5	23,38 m²
Lote nº 4	11	57,29 m²

b) Lugar de la concesión: Las instalaciones del Mercado de Abastos de Montoro, sita en c/ Santos Isasa, con salida a c/ El Molino.

c) Plazo de la concesión: 20 años contados a partir de la formalización del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación.

El tipo de licitación de cada uno de los lotes será la cantidad resultante de multiplicar los metros cuadrados correspondientes a la superficie construida asignada del puesto/s que lo integre por la cantidad de 32,73 euros, correspondiente al Valor de aprovechamiento fijado en informe por la Oficina Técnica Municipal.

Los tipos de licitación serán mejorables al alza, siendo desechadas las proposiciones que se presenten en las que se ofrezca un canon inferior al respectivo tipo de licitación.

Los respectivos tipos de licitación para cada uno de los lotes serán los siguientes:

Lote	Nº puesto	Superficie construida asignada(m2)	Importe canon
Lote nº 1	2	30,99 m²	1.014,30 €
Lote nº 2	3	27,14 m²	888,29 €
Lote nº 3	5	23,38 m²	765,23 €
Lote nº 4	11	57,29 m²	1.875,10 €

El canon que cada uno de los adjudicatarios habrá de satisfacer a este Ayuntamiento por la concesión del puesto del que resulte serlo, será el que cada uno de ellos haya fijado en su proposición económica, igual o superior al tipo de licitación.

5. Garantías:

a) Garantía provisional.

Lote	Nº puesto	Superficie construida asignada(m2)	Valor dominio publico	2% Garantía provisional
Lote nº 1	2	30,99 m²	16.909,38 €	338,19 €
Lote nº 2	3	27,14 m²	14.808,67 €	296,17 €
Lote nº 3	5	23,38 m²	12.757,06 €	255,14 €
Lote nº 4	11	57,29 m²	31.259,72 €	625,19 €

b) Garantía Definitiva.

Lote	Nº puesto	Superficie construida asignada(m2)	Valor dominio publico	4% Garantía definitiva
Lote nº 1	2	30,99 m²	16.909,38 €	676,38 €
Lote nº 2	3	27,14 m²	14.808,67 €	592,35 €
Lote nº 3	5	23,38 m²	12.757,06 €	510,28 €
Lote nº 4	11	57,29 m²	31.259,72 €	1.250,39 €

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad:

Excmo. Ayuntamiento de Montoro.

Plz. de España, nº 1.

14600 Montoro (Córdoba).

Tlf. 957-160425.

FAX 957-160426.

7.Requisitos específicos del licitador.

Ver Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que regirán el otorgamiento de las concesiones de los puestos en el Mercado Municipal de Abastos.

8.Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: El plazo será de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Perfil de Contratante.

b) Criterios de Valoración: Canon económico mejorable al alza.

c) Lugar de presentación:

Ayuntamiento de Montoro.

Plaza de España nº 1. 14600 Montoro.

9. Perfil de contratante donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtener los Pliegos:

www.montoro.es

Montoro, 10 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Núm. 315/2013

Don Rafael Leiva Sánchez, en calidad de representante legal de los Carmelitas de la Provincia Bética (Resolución de fecha 29/08/2008 del Director General de Relaciones con las Confesiones del Ministerio de Justicia), interesa a este Ayuntamiento de Montoro (Córdoba) autorización para la exhumación y reconocimiento el día 1 de febrero de 2013 e inhumación una vez ésto, volver a sus tumbas respectivas (describiendo el procedimiento a seguir por el equipo canónico diocesano encargado del reconocimiento y conservación) y una vez pasada la beatificación prevista para el día 27 de octubre de 2013 trasladar los restos cadavéricos de los religiosos Carmelitas de la Provincia Bética a tenor de las normas canónicas de los restos del Padre José M^a Mateos Carbadillo (nació en Encinasola –Huelva- 19 de marzo de 1902), Padre Eliseo Durán Cintas (nació en Hornachuelos –Córdoba- 26 de noviembre de 1906), Fraile Jaime Carretero Rojas (nació en Villaviciosa de Córdoba –Córdoba- 27 de abril de 1911)y Fraile Ramón Pérez Sousa (nació en San Miguel de Feás, Ayuntamiento de Boboras – Ourense- 2 de agosto de 1903) al altar de la Virgen del Carmen en la Parroquia que lleva su nombre en Montoro.

Comprobándose que los restos cadavéricos del Rdo. P. José M^a Mateos Carballido, Padre Eliseo Durán Cintas, Fraile Jaime Carretero Rojas y Fraile Ramón Pérez Sousa, según el libro registro de cadáveres, todos fallecidos el día 22/07/1936, se encuentran inhumados en el Panteón de los Caídos por Dios y por la Patria, con nºs de orden: 24, 25, 1 y 4 (inscripción en lápidas: nºs 26, 27, 1, 4), respectivamente, tratándose según el Artº 3 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 95/2001, de 3 de abril de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía de restos cadavéricos por haber transcurrido más de 5 años desde la muerte real.

Lo que se hace público para general conocimiento por un periodo de 10 días mediante inserción de anuncio en los Boletines Oficiales de la Provincia de Córdoba, Huelva y Orense y Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Encinasola (Huelva), Hornachuelos (Córdoba), Villaviciosa de Córdoba y Boboras (Ourense) y en el de esta Corporación.

Montoro, 14 de enero de 2013.- El Alcalde, Fdo. Antonio Sánchez Villaverde.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 57/2013

Por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento de Priego de Córdoba en sesión celebrada con fecha 5 de diciembre de 2012 se adoptó acuerdo, que fue modificado por la misma en sesión celebrada con fecha 21 de diciembre de 2012, quedando con el siguiente tenor literal:

“NÚM. 7.- EXP. 1408/2011: CONVOCATORIA DE OPOSICIÓN LIBRE PARA CUBRIR CUATRO PLAZAS DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Visto que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 16 de noviembre de 2012, adoptó el siguiente acuerdo:

“Núm. 2.- Expediente 17605/2012: Correspondencia, Comunicaciones y Protocolo.

Se da cuenta de la correspondencia recibida desde la anterior sesión mereciendo especial atención los siguientes asuntos:

I) Escrito remitido por los Servicios Jurídicos de la Excm. Diputación, dando traslado de la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 1 de Córdoba, en el procedimiento núm. 447/2011, seguido a instancia de la Junta de Andalucía, impugnando el acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de abril de 2011 que modificaba las bases de la convocatoria para proveer plazas de la policía local, mediante la que se desestiman las pretensiones de la demanda confirmando el contenido del acuerdo impugnado.

La Junta queda enterada, acordándose por unanimidad de los presentes expresada en votación ordinaria:

Primero.- Quedar enterado de la sentencia acatando el contenido de la misma que confirma las actuaciones municipales.

Segundo.- Dése traslado del presente acuerdo a Secretaría General, Departamento de Personal, mediante el envío telemático del expediente a su correspondiente bandeja electrónica, previa incorporación del certificado del acuerdo, para la incorporación de la referida Sentencia a sus expedientes de origen”.

Visto que el Pleno, en sesión celebrada el día 30 de marzo de 2012, acordó aprobar al plan de ajuste propuesto por Intervención de Fondos Municipal, redactado en cumplimiento de lo establecido en los Reales Decretos leyes 4 y 7/2012.

Visto que en el mencionado Plan de Ajuste se recoge como medida de reducción de costes de personal dejar de consignar por no esperarse su cobertura ni ahora ni en breve espacio de tiempo 4 plazas de policía local.

Visto lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

Primero: Terminar el procedimiento derivado de la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas económicas, no previéndose consignación presupuestaria.

Segundo: Comunicarlo a todos los interesados mediante la inserción de anuncio en la página web y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Tercero: La solicitud de devolución de la tasa abonada por importe de 27,80 euros en concepto de Derechos de participación en esta prueba selectiva convocada por este Ayuntamiento de Priego de Córdoba se efectuará única y exclusivamente mediante la solicitud del interesado a través de la Oficina Virtual del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, (<http://priegodecordoba.es>) mediante el procedimiento Solicitud de Devolución de Tasas de la Convocatoria para cubrir cuatro plazas de Policía Local, acompañando documento de designación de cuenta bancaria para el pa-

go por transferencia que estará activo en la citada web a partir del próximo día 15 de enero de 2013, publicándose anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba”.

Lo que se hace público para conocimiento de quienes consten como interesados en el expediente de su razón, en virtud de los artículos 59.6.b) y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, indicándose que cualquier otra publicación se efectuará en el tablón de anuncios de esta Corporación, advirtiéndole que frente a la citada resolución, que tiene carácter definitivo en vía administrativa, puede interponer los siguientes recursos:

1.- El potestativo de reposición, ante el órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar del día siguiente al de esta notificación, que se entenderá desestimado si transcurre un mes desde la interposición sin notificarse su resolución, en cuyo supuesto el plazo para interponer el recurso contencioso administrativo a que se refiere el número 2 siguiente, será de seis meses a partir del día siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

2.- Contencioso administrativo, en el plazo de dos meses a contar del día siguiente al de la notificación del presente que deberá interponerse:

A) Ante la Sala correspondiente en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los supuestos contemplados en el artículo 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

B) Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la provincia, con sede en Córdoba, en los supuestos contemplados en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

3.- El extraordinario de revisión en los supuestos contemplados en el artículo 118.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992, en los plazos señalados en el apartado 2 del mismo artículo.

4.- Cualquier otro que estime procedente en derecho.

Priego de Córdoba, 21 de diciembre de 2012.- Firmado electrónicamente: La Secretaria General, Ana Isabel Rodríguez Sánchez.

Ayuntamiento de Puente Genil

Núm. 8.555/2012

Doña Carmen López Prieto, Secretaria General del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de Puente Genil, certifica:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 26 de noviembre de 2012, según consta en el borrador del acta pendiente de aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PUNTO DUODÉCIMO.- APROBACIÓN DEFINITIVA PROYECTO DE ACTUACIÓN PARA INSTALACIÓN PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA PARA CONEXIÓN A RED, EN CARRETERA ESTEPA-GUADIX KM. 13 (NAVES VEINLUC), PROMOVIDO POR TOSOMES S.L.

Leído este epígrafe del orden del día y siendo que el mismo no ha sido dictaminado por la Comisión Informativa correspondiente, el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó ratificar su inclusión en el orden del día.

Ratificada la inclusión de este punto en el orden del día y conocido el expediente tramitado en el que se han cumplido los trámi-

tes previstos legalmente el Ayuntamiento Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, que son la totalidad de los veintiuno que lo componen, acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el proyecto de actuación para instalación en suelo no urbanizable de planta de generación de energía para conexión a red, en carretera Estepa-Guadix Km. 13 (Naves Veinluc), Polígono 26, parcelas 189 y 190, en el Municipio de Puente Genil, promovido por Tosomes, S.L. Gestión Integral de la Energía, y en los términos en que tal documento consta en el expediente.

2º.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva mediante anuncio en el BOP.

3º.- Dar traslado del acuerdo adoptado a la Delegación Provincial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.

4º.- Advertir al interesado que deberá solicitar la oportuna licencia municipal urbanística de obras en el plazo máximo de un año a contar desde la aprobación del proyecto de actuación, debiendo asegurar la vinculación de la superficie del total de la parcela a la actividad proyectada, y proveerse de cuantas otras autorizaciones municipales o sectoriales se precisen”.

Y para que conste, y surta efectos se expide la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Puente Genil, a 29 de noviembre del año 2012.- La Secretaria, firma ilegible.- Vº Bº: El Alcalde, firma ilegible.

Entidad Local Autónoma de Fuente Carreteros

Núm. 130/2013

La Comisión Especial de Cuentas de esta Entidad Local Autónoma, con fecha 26 de diciembre de 2012, informó favorablemente las cuentas del ejercicio de 2011, redactadas por la Intervención de Fondos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos doce punto dos del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Dichas cuentas, junto con los informes emitidos, quedan expuestas al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, los interesados puedan presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Fuente Carreteros, 8 de enero de 2013.-

El Presidente de la Entidad Local Autónoma:

Fdo. José Pedrosa Portero.

Consorcio de la Vía Verde de la Subbética Mancomunidad de la Subbética Carcabuey (Córdoba)

Núm. 8.483/2012

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Consorcio de la Vía Verde de la Subbética para el año 2012, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General del Consorcio, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

RESUMEN DEL ESTADO DE GASTOS E INGRESOS

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Denominación	Importe
1	Gastos de Personal	1.520,00
2	Gastos Corrientes en Bienes y Servicios	58.616,00
3	Gastos Financieros	200,00
4	Transferencias Corrientes	100,00
6	Inversiones Reales	1.275,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE GASTOS		61.711,00
ESTADO DE INGRESOS		
1	Impuestos Indirectos	0,00
2	Impuestos Directos	0,00
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00
4	Transferencias Corrientes	61.701,00
5	Ingresos Patrimoniales	10,00
6	Enajenación de Inversiones Reales	0,00
7	Transferencias de Capital	0,00
8	Activos Financieros	0,00
9	Pasivos Financieros	0,00
TOTAL ESTADO DE INGRESOS		61.711,00

PLANTILLA DE PERSONAL

A.- Personal Funcionario:

Denominación, escala y sub-escala	Grupo y subgrupo	Nivel puesto de trabajo	Titulación	Nº Plazas
Secretaría-Intervención (*)	A1	26	Licenciatura	1

(*) Puesto no cubierto. Se está tramitando ante la Comunidad Autónoma expediente para la exención de sostenibilidad del mismo y su acumulación a otra entidad. Actualmente en situación de accidental. Cobertura presupuestaria parcial.

B.- Personal Laboral:

Denominación	Categoría	Titulación	Nº Plazas
No se prevé ningún puesto inicialmente.	---	---	---

C.- Personal Eventual:

Denominación	Categoría	Titulación	Nº Plazas	Retrib.Brutas Año
No se prevé ningún puesto inicialmente.	---	---	---	---

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en los artículos 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Carcabuey, 14 de diciembre de 2012.- El Presidente, José Ropero Pedrosa.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 Montoro

Núm. 8.578/2012

Doña Belén Sánchez Sánchez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 2 de Montoro (Córdoba), hago saber:

Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 541/2012 por fallecimiento sin testar de don Luis García Luque, ocurrido en Villa del Río (Córdoba), el día 26 de febrero de 2011, promovido por Bartolomé García Luque, pariente en 2º grado del causante, representado por la Procuradora doña María Luisa Leal Roldán, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan, para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

En Montoro a 10 de diciembre de 2012.- La Secretaria Judicial, firma ilegible.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Pozoblanco

Núm. 4/2013

Doña Carmen Troyano Torrejón, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 de Pozoblanco, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento número 478/2012, a instancia de Isacia Fernández Medrán, representada por la Procuradora doña Beatriz Madrid Soriano, y asistida de la Letrada doña María Luisa Moreno, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca:

Finca urbana sita en calle Sol, número 28, antes 20 del municipio de Dos Torres, con superficie de suelo de 435 m2 y superficie construida de 217 m2 y referencia catastral

4469521UH3546N0001JX. Los linderos de dicho inmueble son: Por su derecha, Juan Vioque Jurado; por la izquierda, Isicio Fernández Fernández; y fondo, con patios de Joaquín Lunar Márquez, Pilar Fernández Arévalo y Juan Tena Alcalde.

Dicho inmueble pertenece a la promotora Isacia Fernández Medrán en pleno dominio y con carácter privativo, en virtud de compraventa efectuada a Manuel Naranjo Fernández en fecha 20 de septiembre de 1945.

Se hace constar que en la certificación registral negativa aportada aparece descrito otro inmueble que sí está inscrito con el número 3528, cuyo titular es don Feliciano Antonio Romero Vioque, que no se corresponde con el inmueble cuya inscripción se pretende y cuya descripción es la siguiente: "Casa situada en la calle del Sol, marcada con el número 28, de la villa de Dos Torres, que linda: Por la derecha, entrando, con Miguel Galán; por la izquierda, con casa de Josefa Moreno; y por la espalda, con huerto de Pablo Arévalo; se compone de piso bajo y cámaras, su fachada mira a Sur, y mide de superficie unas novecientas sesenta y seis varas cuadradas.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudie-

ra perjudicar la inscripción solicitada para que, en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Pozoblanco a 18 de diciembre de 2012.- La Juez, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES

Empresa Provincial de Informática S A (EPRINSA) Córdoba

Núm. 384/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Informática, S.A. (EPRINSA), celebrará sesión extraordinaria el próximo día 24 de enero de 2013, a las 10'50 horas en 1ª convocatoria, o el día 26 de enero de 2013, a las 10'50 horas en 2ª convocatoria, para tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

Orden del Día

1. Aprobación, si procede, del Plan de Actuaciones, Inversión y Financiación y de los Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás documentación económica para el ejercicio 2013.

2. Designación de dos Interventores, uno en representación de la mayoría y otro de la minoría, para la aprobación, conjuntamente con la Presidencia, del Acta.

Córdoba a 17 de enero de 2013.- El Presidente Acctal., firma ilegible.

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba SA (EMPROACSA) Córdoba

Núm. 383/2013

El Pleno de esta Excm. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A. (EMPROACSA), celebrará sesión el próximo día 24 de enero, a las 10,40 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1º.- Propuesta de P.A.I.F., Estados de Previsión de Ingresos y Gastos y demás Documentación Económica para el ejercicio de 2013.

2º.- Designación de Interventores/as para la aprobación, en su caso, del Acta de la presente Reunión

Córdoba, 17 de enero de 2013.- El Presidente Acctal., firma ilegible.

Gerencia Municipal de Urbanismo Córdoba

Núm. 327/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Manuel Barea García, con D.N.I. 29.962.261

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de

Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: N°441/09/2012/SP.

Hechos: Efectuar hormigonado de una superficie de 200 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Córdoba La Vieja, Cmno. Mirtos 2ª Izquierda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 11 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 328/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Lucía Arenas Iglesias, con D.N.I. 44.351.790Q.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: N°621/07/2010/SP.

Hechos: Construir casa de dos plantas de 70 m2 aprox. Cada una con cubierta de teja, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación La Perla 3ª Fase, Cmno. Los Mensajeros de la Paz Tramo Izqdo. 3ª Parc. Dcha.

Actuación a notificar: Levantamiento de la Orden de Suspensión del Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 9 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 329/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a D. Antonio Perez Caballero.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: N°235/08/2012/SP.

Hechos: Abrir zanjas en la Urbanización de unos 2.500 m/l para canalización de agua y luz, sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación El Alcaide, Maravillas del Aeropuerto.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 11 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Núm. 330/2013

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se emplaza a Dña. Margarita Codes Ortega, con D.N.I. 30.066.296Y.

Para que comparezca, por sí o por representante acreditado, en la Oficina de Disciplina de Obras de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Córdoba, en el plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que a la vista de los cargos que se formulan, puedan alegar lo que a su derecho convenga, aportando documentos y proponiendo la prueba de que intente valerse, por haber resultado infructuosa la referida notificación cursada directamente al interesado en el domicilio que se indica.

Expediente: N°241/09/2012/SP.

Hechos: Construcción de nave de 46 m2 aprox. y estructura metálica para nave de 25 m2 aprox., sin la preceptiva licencia municipal.

Localización: Parcelación Cuevas de Altazar, Río Tormes Parc. 1ª Izda.

Actuación a notificar: Acuerdo de Inicio de Procedimiento Sancionador.

Córdoba, 11 de enero de 2013.- El Gerente, Fdo. Juan Luis Martínez Sánchez.

Aqualia Gestión Integral del Agua, S A Puente Genil (Córdoba)

Núm. 8.165/2012

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), ha confeccionado el Padrón del Servicio Municipal de Suministro de Agua Potable y Saneamiento correspondiente al cuarto trimestre de dos mil doce (zona tercera). Quedan expuestos los mismos al público por el plazo de 15 días a efectos de reclamaciones por parte de los interesados.

En Puente Genil, a 5 de diciembre de 2012.- El Jefe de Servicio, firma ilegible.

Núm. 8.166/2012

Aqualia Gestión Integral del Agua, S.A., Empresa Concesionaria del Servicio Municipal de Aguas del Ilmo. Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba), informa que el plazo de pago en periodo voluntario de los recibos de Agua potable y Alcantarillado correspondientes al 4º Trimestre de 2012 (zona tercera), queda establecido desde el día 2 de enero de 2013 al 2 de febrero de 2013

Los pagos en periodo voluntario se podrán efectuar en horarios de caja de las siguientes Entidades:

- En las Oficinas de Aqualia en Puente Genil.
- En cualquier oficina del banco Banesto: cuenta nº.0030-4207-38-0000065271.
- En cualquier sucursal del banco B.B.V.A.: cuenta nº: 0182-5237-97-0011600001.

La falta de pago en los plazos previstos, puede motivar la apertura de procedimiento recaudatorio por la vía de apremio, incrementándose la deuda con los recargos que procedan.

En Puente Genil, a 5 de diciembre de 2012.- El Jefe de Servicio, firma ilegible.
